

# sumario

## 1.DISPOSICIONES GENERALES

- CVE-2015-4078** **Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural**  
Orden GAN/7/2015, de 4 de marzo, por la que se regula la práctica de la caza durante la temporada cinegética 2015-2016 en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, exceptuando el incluido en la Reserva Regional de Caza Saja. Pág. 8806

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- CVE-2015-3924** **Ayuntamiento de Laredo**  
Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía. Pág. 8819

## 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- CVE-2015-3908** **Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte S.L.**  
Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la contratación de servicios para la gestión de patrocinios del Año Jubilar Lebaniego 2017. Pág. 8820
- CVE-2015-3915** **Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**  
Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la realización de las obras contempladas en el proyecto de urbanización-aceras y aparcamiento en la avenida José María Pereda, frente al campo de fútbol municipal, en Sancibrián y Soto de la Marina. Expediente 14/320/13. Pág. 8822
- CVE-2015-3916** **Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**  
Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la realización de las obras contempladas en el proyecto de urbanización-paseo peatonal en Bellavista, en Santa Cruz de Bezana. Expediente 14/321/13. Pág. 8825
- CVE-2015-3938** **Ayuntamiento de Santander**  
Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para las obras de nuevo depósito municipal de vehículos. Expediente 5/15. Pág. 8828
- CVE-2015-3943** **Ayuntamiento de Santander**  
Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para contratar el servicio de vigilancia del Conservatorio Municipal Ataúlfo Argenta. Expediente 57/15. Pág. 8830
- CVE-2015-3941** **Ayuntamiento de Udías**  
Anuncio de subasta para la enajenación de bien inmueble de titularidad municipal, parcela A, referencia catastral 39090A012002140000YS y parcela B, referencia catastral 39090A012002150000YZ, sitas en barrio La Hayuela. Expediente 129/14. Pág. 8832

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- CVE-2015-4017** **Ayuntamiento de los Tojos**  
Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015. Pág. 8834
- CVE-2015-3937** **Ayuntamiento de Miengo**  
Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 3/2015. Pág. 8836

MIÉRCOLES, 25 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 58

|                      |  |           |
|----------------------|--|-----------|
| <b>CVE-2015-3939</b> | <b>Ayuntamiento de Miengo</b><br>Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito extraordinario número 4/2015. | Pág. 8837 |
| <b>CVE-2015-3940</b> | Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito extraordinario número 5/2015.                                  | Pág. 8838 |
| <b>CVE-2015-3942</b> | Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito extraordinario número 6/2015.                                  | Pág. 8839 |
| <b>CVE-2015-3944</b> | Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 9/2015.   | Pág. 8840 |
| <b>CVE-2015-3947</b> | Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 10/2015.  | Pág. 8841 |
| <b>CVE-2015-3949</b> | Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 11/2015.  | Pág. 8842 |
| <b>CVE-2015-3854</b> | <b>Ayuntamiento de Miera</b><br>Exposición pública de la cuenta general de 2014.   | Pág. 8843 |
| <b>CVE-2015-3933</b> | <b>Ayuntamiento de Ruate</b><br>Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015.   | Pág. 8844 |
| <b>CVE-2015-4027</b> | <b>Concejo Abierto de Acereda</b><br>Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015.                                    | Pág. 8846 |
| <b>CVE-2015-4042</b> | Exposición pública de la cuenta general de 2014.   | Pág. 8847 |
| <b>CVE-2015-3953</b> | <b>Concejo Abierto de Caloca</b><br>Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015.                                     | Pág. 8848 |
| <b>CVE-2015-3958</b> | Exposición pública de la cuenta general de 2014.   | Pág. 8849 |
| <b>CVE-2015-3934</b> | <b>Concejo Abierto de Fontecha</b><br>Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015.   | Pág. 8850 |
| <b>CVE-2015-3954</b> | <b>Concejo Abierto de Ledantes</b><br>Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015.                                   | Pág. 8852 |
| <b>CVE-2015-3959</b> | Exposición pública de la cuenta general de 2014.   | Pág. 8853 |
| <b>CVE-2015-4043</b> | <b>Concejo Abierto de Matarrepudio</b><br>Exposición pública de la cuenta general de 2014.   | Pág. 8854 |
| <b>CVE-2015-4018</b> | <b>Concejo Abierto de Pollayo</b><br>Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015.                                    | Pág. 8855 |
| <b>CVE-2015-4019</b> | Exposición pública de la cuenta general de 2014.   | Pág. 8856 |
| <b>CVE-2015-4029</b> | <b>Junta Vecinal de Santiago</b><br>Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015.                                     | Pág. 8857 |
| <b>CVE-2015-4040</b> | Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 2/2014.   | Pág. 8858 |
| <b>CVE-2015-4045</b> | Exposición pública de la cuenta general de 2014.   | Pág. 8859 |
| <b>CVE-2015-4035</b> | <b>Junta Vecinal de Santillán-Boria</b><br>Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015.  | Pág. 8860 |
| <b>CVE-2015-3955</b> | <b>Concejo Abierto de Tollo</b><br>Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015.                                      | Pág. 8862 |
| <b>CVE-2015-3960</b> | Exposición pública de la cuenta general de 2014.   | Pág. 8863 |
| <b>CVE-2015-3956</b> | <b>Concejo Abierto de Toranzo</b><br>Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015.                                    | Pág. 8864 |
| <b>CVE-2015-3961</b> | Exposición pública de la cuenta general de 2014.   | Pág. 8865 |
| <b>CVE-2015-3957</b> | <b>Concejo Abierto de Tudes</b><br>Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015.                                      | Pág. 8866 |
| <b>CVE-2015-3963</b> | Exposición pública de la cuenta general de 2014.   | Pág. 8867 |

MIÉRCOLES, 25 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 58

|                      |  |           |
|----------------------|--|-----------|
| <b>CVE-2015-3936</b> | <b>Junta Vecinal de San Mamés de Aras</b><br>Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015.  | Pág. 8868 |
| <b>CVE-2015-3964</b> | Exposición pública de la cuenta general de 2014.   | Pág. 8870 |
|                      | <b>Concejo Abierto de La Población de Hermandad de Campoo de Suso</b>  |           |
| <b>CVE-2015-4031</b> | Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015.   | Pág. 8871 |
|                      | <b>4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL</b>   |           |
|                      | <b>Consejería de Economía, Hacienda y Empleo</b>   |           |
| <b>CVE-2015-3926</b> | Notificación de resolución en expediente de sanción 268/14.  | Pág. 8873 |
| <b>CVE-2015-3927</b> | Notificación de resolución en expediente de sanción 2/15.  | Pág. 8874 |
| <b>CVE-2015-3928</b> | Notificación de resolución en expediente de sanción 3/15.  | Pág. 8875 |
| <b>CVE-2015-3931</b> | Citación para notificación por comparecencia de procedimiento de recaudación en período voluntario en expediente sanción 109/14, 2.ª fracc.  | Pág. 8876 |
|                      | <b>Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural</b>   |           |
| <b>CVE-2015-3911</b> | Notificación de resolución de caducidad de expediente sancionador G-36/2014.   | Pág. 8877 |
|                      | <b>Agencia Estatal de Administración Tributaria</b>  |           |
| <b>CVE-2015-3904</b> | Anuncio de enajenación mediante subasta de bienes embargados. Subasta S2015R3986001010.  | Pág. 8878 |
|                      | <b>Delegación del Gobierno en Cantabria</b>  |           |
| <b>CVE-2015-3905</b> | Notificación de resolución de expedientes sancionadores. Expediente 3761/2014 y otros.   | Pág. 8882 |
| <b>CVE-2015-3906</b> | Notificación de resolución de expediente sancionador 3614/2013.  | Pág. 8884 |
| <b>CVE-2015-3907</b> | Notificación de incoación de expedientes sancionadores. Expediente 401/2015 y otros.   | Pág. 8886 |
|                      | <b>Ayuntamiento de Puente Viesgo</b>   |           |
| <b>CVE-2015-3945</b> | Aprobación y exposición pública del padrón cobratorio correspondiente al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro.                          | Pág. 8888 |
|                      | <b>Ayuntamiento de Santander</b>   |           |
| <b>CVE-2015-3946</b> | Aprobación y exposición pública de la matrícula fiscal de la Tasa por Aprovechamiento del Dominio Público Local con Mesas y Sillas para 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro.            | Pág. 8889 |
|                      | <b>4.4.OTROS</b>   |           |
|                      | <b>Consejería de Economía, Hacienda y Empleo</b>   |           |
| <b>CVE-2015-3930</b> | Citación para notificación por comparecencia de resolución al recurso de alzada contra expediente de sanción 210/13.   | Pág. 8890 |
|                      | <b>Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio</b>   |           |
| <b>CVE-2015-3910</b> | Notificación a la parte reclamante del envío de alegaciones y reconvencción relativo a la solicitud de arbitraje número 1767/14/ARB.   | Pág. 8891 |
|                      | <b>6.SUBVENCIONES Y AYUDAS</b>   |           |
|                      | <b>Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural</b>   |           |
| <b>CVE-2015-3913</b> | Orden GAN/12/2015, de 11 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para 2015 de las ayudas a las pequeñas y medianas explotaciones de cría de conejos en Cantabria. | Pág. 8892 |

MIÉRCOLES, 25 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 58

**Consejería de Innovación, Industria,  
Turismo y Comercio**

- CVE-2015-3918** Orden INN/10/2015, de 10 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la concesión de subvenciones a Oficinas Municipales de Información al Consumidor para el año 2015. Pág. 8900
- CVE-2015-4002** Citación para notificación de requerimiento de documentación justificativa de subvención. Expediente M299/13. Pág. 8911
- CVE-2015-3919** Orden INN/11/2015, de 16 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a potenciar el transporte de interés social para el año 2015. Pág. 8912
- CVE-2015-3920** Orden INN/12/2015, de 16 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones a servicios nocturnos y servicios interurbanos de carácter metropolitano de transporte de viajeros por carretera para el año 2015. Pág. 8923
- CVE-2015-3921** Orden INN/13/2015, de 16 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a empresas de transporte público por carretera cuyas líneas discurren por zonas rurales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015. Pág. 8938

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

- Ayuntamiento de Arredondo**  
**CVE-2015-3864** Notificación de ejecución subsidiaria. Pág. 8953

### 7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

**Consejería de Medio Ambiente, Ordenación  
del Territorio y Urbanismo**

- CVE-2015-3056** Anuncio de dictado de resolución por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental de proyecto tramitado conforme a la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado. Expediente número 81. Pág. 8955
- CVE-2015-3932** Anuncio de dictado de resolución por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental de proyecto tramitado conforme a la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado. Expediente número 1. Pág. 8956

### 7.5. VARIOS

**Consejería de Educación, Cultura y Deporte**

- CVE-2015-3909** Resolución por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se procede a la declaración de la ermita de San Román, en el término municipal de Escalante, como Bien de Interés Cultural con la categoría de Monumento. Pág. 8957

**Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural**

- CVE-2015-3912** Notificación de resolución por la que se procede a dar de baja la inscripción registral de la industria número 39/40.448. Pág. 8960

**Ayuntamiento de Camargo**

- CVE-2015-3902** Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST/123/2015. Pág. 8961
- CVE-2015-3903** Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST/285/2015. Pág. 8962

**Ayuntamiento de los Corrales de Buelna**

- CVE-2015-3655** Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente 75/15. Pág. 8963
- CVE-2015-3782** Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente 76/15. Pág. 8964

MIÉRCOLES, 25 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 58

|                      |  |           |
|----------------------|--|-----------|
| <b>CVE-2015-3543</b> | <b>Ayuntamiento de Puente Viesgo</b><br>Información pública de solicitud de licencia de actividad de elaboración de productos alimenticios artesanos, en Vargas. | Pág. 8965 |
| <b>CVE-2015-3948</b> | Acuerdo de adhesión a la plataforma FACe-Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado.                              | Pág. 8966 |
| <b>CVE-2015-3617</b> | <b>Ayuntamiento de Ribamontán al Monte</b><br>Información pública de solicitud de licencia de actividad para centro canino de cría y adiestramiento, en Cubas.   | Pág. 8967 |
| <b>CVE-2015-3983</b> | <b>Ayuntamiento de Santander</b><br>Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.                              | Pág. 8968 |

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

|                      |  |           |
|----------------------|--|-----------|
| <b>CVE-2015-3891</b> | <b>Juzgado de lo Social N° 1 de Santander</b><br>Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 143/2014.  | Pág. 8969 |
| <b>CVE-2015-3892</b> | Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 230/2014.   | Pág. 8970 |
| <b>CVE-2015-3893</b> | Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 27/2015.  | Pág. 8973 |
| <b>CVE-2015-3894</b> | Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 28/2015.  | Pág. 8974 |
| <b>CVE-2015-3895</b> | Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 31/2015.  | Pág. 8976 |
| <b>CVE-2015-3896</b> | Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 765/2014.  | Pág. 8978 |
| <b>CVE-2015-3888</b> | <b>Juzgado de lo Social N° 2 de Santander</b><br>Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 47/2015.                     | Pág. 8979 |
| <b>CVE-2015-3889</b> | Citación para la celebración de actos de conciliación y en su caso juicio en procedimiento ordinario 129/2015.   | Pág. 8980 |
| <b>CVE-2015-3849</b> | <b>Juzgado de lo Social N° 4 de Santander</b><br>Notificación de decreto en procedimiento de Seguridad Social 989/2013.                                | Pág. 8981 |
| <b>CVE-2015-3925</b> | <b>Juzgado de Primera Instancia N° 4 de Santander</b><br>Notificación de sentencia en procedimiento de juicio verbal (250.2) 762/2014.                 | Pág. 8983 |
| <b>CVE-2015-3923</b> | <b>Juzgado de Primera Instancia N° 10 de Santander</b><br>Notificación de sentencia 82/2014 en procedimiento ordinario 1387/2012.                      | Pág. 8984 |
| <b>CVE-2015-3516</b> | <b>Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N° 2 de Laredo</b><br>Notificación de sentencia 41/2015 en procedimiento ordinario 128/2013.             | Pág. 8987 |
| <b>CVE-2015-3922</b> | <b>Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N° 2 de Medio Cudeyo</b><br>Notificación de sentencia en procedimiento de juicio verbal (250.2) 58/2014. | Pág. 8989 |
| <b>CVE-2015-3897</b> | <b>Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N° 1 de Torrelavega</b><br>Notificación de sentencia en procedimiento de juicio de faltas 1599/2014.     | Pág. 8991 |

MIÉRCOLES, 25 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 58

# 1.DISPOSICIONES GENERALES

## CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

**CVE-2015-4078** *Orden GAN/7/2015, de 4 de marzo, por la que se regula la práctica de la caza durante la temporada cinegética 2015-2016 en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, exceptuando el incluido en la Reserva Regional de Caza Saja.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 46 de la Ley de Cantabria 12/2006, de 17 de julio, de Caza y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Cantabria y en otras disposiciones complementarias, se hace preciso regular la práctica de la actividad venatoria durante la temporada cinegética 2015-2016 en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante la determinación de las especies cinegéticas que podrán ser objeto de caza, las regulaciones y los períodos hábiles de caza para las distintas especies y las modalidades de captura permitidas, los criterios generales de aprovechamiento de las especies cinegéticas sedentarias y, en particular, de las indicadoras, así como los aprovechamientos máximos de las especies cinegéticas migratorias, con el propósito de lograr el uso sostenible de los recursos cinegéticos. Todo ello con excepción del territorio incluido en la Reserva Regional de Caza Saja, que se regirá por su Plan Anual de Caza de acuerdo a lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Cantabria 12/2006.

La Orden 9/2003, de 4 de febrero, por la que se establecen las Directrices Regionales para la Ordenación y Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Cinegéticos de Cantabria, complementa la Orden Anual de Caza y permite aplicar los instrumentos de ordenación y planificación de los recursos cinegéticos.

Por lo expuesto anteriormente, a propuesta de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza, oído el Consejo Regional de Caza de Cantabria, y de conformidad con las atribuciones que me confieren los artículos 33 y 112 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. **Ámbito de aplicación.**

Lo dispuesto en la presente Orden es de aplicación en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, exceptuando el incluido en la Reserva Regional de Caza Saja.

Artículo 2. **Plan Técnico de Aprovechamiento Cinegético.**

1. Todo aprovechamiento cinegético deberá realizarse conforme a lo establecido en el Plan Técnico de Aprovechamiento Cinegético (en adelante PTAC) del terreno cinegético.

2. Según dispone el artículo 46 de la Ley 12/2006, las especies cazables, períodos hábiles, las modalidades de caza, los criterios generales de aprovechamiento de las especies cinegéticas sedentarias y los aprovechamientos máximos de las especies cinegéticas migratorias, formarán parte del contenido mínimo de la Orden Anual de Caza y sus previsiones prevalecerán, en todo caso, sobre las de los PTAC.

3. De acuerdo a lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Cantabria 12/2006, los titulares de cotos de caza pueden optar por presentar un PTAC elaborado por técnico competente o bien utilizar un procedimiento simplificado, en el que la Administración pondrá a disposición de todos los titulares modelos normalizados de PTAC.

CVE-2015-4078

MIÉRCOLES, 25 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 58

4. En el caso de los PTAC elaborados por técnico competente, deberán ajustarse a los contenidos recogidos en el artículo 42.3 de la Ley de Cantabria 12/2006. Su tramitación seguirá lo establecido en el artículo 42.6 de la citada Ley, pudiendo tener una vigencia máxima de 5 años, y no siéndoles de aplicación lo establecido en los apartados 6 y 7 del presente artículo.

5. La Administración remitirá a todos los titulares de cotos de caza el formulario del PTAC de cada acotado. Si el titular decide utilizar el PTAC remitido por la Administración, deberá cumplimentar todos los apartados que le competen de acuerdo a lo establecido en el artículo 7.2 de la Orden 9/2003, de 4 de febrero, por la que se establecen las Directrices Regionales para la Ordenación y Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Cinegéticos de Cantabria (en adelante Orden 9/2003). Estos PTAC tendrán una vigencia máxima de una temporada cinegética.

6. Los aprovechamientos máximos de las especies indicadoras en cada coto serán establecidos por la Administración e incluidos en el formulario del PTAC en los términos recogidos en la Orden 9/2003 y en esta Orden Anual de Caza.

7. El titular estará obligado a cumplimentar la totalidad de los apartados que le competen y a devolver la propuesta del PTAC a la Administración para que ésta la evalúe y dicte la Resolución que corresponda. De esta obligación general, sólo se exceptúan los calendarios de aprovechamiento cinegético para las especies y modalidades recogidas en el apartado siguiente, que podrán acogerse al régimen establecido en el apartado 9 de este mismo artículo.

8. Los titulares acompañarán a la propuesta del PTAC los calendarios previstos para las batidas de jabalí, de corzo y de zorro; el de las cacerías y el de los días de perreo de liebre, así como el calendario de la caza sembrada. Todas las referencias a "calendarios de caza" en esta Orden y en los PTAC conllevan la obligatoriedad de señalar fecha concreta (día, mes y, en su caso, lote) para la realización de las actividades referidas.

Junto a los calendarios de batidas de jabalí, el titular del coto podrá incluir un calendario de perreo con el fin de ejercitar los perros de rastro en los terrenos del coto, eligiendo para ello un día por semana, que deberá ser uno de los días hábiles definidos en el artículo 5.1. y dentro del período hábil indicado en el artículo 4.6 de esta Orden.

9. Con objeto de que los titulares de los terrenos cinegéticos puedan elaborar de forma lo más integrada posible con el resto de la actividad cinegética los calendarios de caza de las especies y modalidades citadas en el apartado anterior, se autoriza su presentación con un plazo mínimo de 15 días hábiles antes de la fecha de la primera actividad cinegética programada en dichos calendarios. Con adecuación a dicho plazo, el titular estará obligado a presentar todos los calendarios pendientes de forma conjunta al objeto de que puedan ser valorados globalmente por la Administración. Si transcurridos 10 días hábiles desde la presentación de los calendarios, la Administración no comunica al titular del coto la existencia de objeciones sobre lo presentado, dichos calendarios quedarán aprobados automáticamente, conllevando su incorporación a todos los efectos en el PTAC.

10. Los calendarios una vez aprobados no podrán ser objeto de modificaciones. La única excepción a esta regla son las batidas de jabalí que hayan sido suspendidas por parte de la Consejería competente por cualquiera de los motivos indicados en el artículo 47.2 de la Ley de Cantabria 12/2006, de 17 de julio, de Caza y que estuvieran programadas en fin de semana, que se podrán recuperar el martes siguiente las que estuvieran previstas para el sábado, y el jueves siguiente, para aquellas que estuvieran previstas para el domingo. Si esto no fuera posible, las cacerías se darán definitivamente por perdidas.

11. Para la elaboración de los calendarios de las batidas de caza mayor, los titulares deberán tener en cuenta lo siguiente:

a) Si el coto no se encuentra dividido en lotes de caza:

— Cada día hábil sólo podrá realizarse una batida de caza de caza mayor, sea cual sea la especie objetivo.

— No podrán realizarse batidas de caza mayor en días consecutivos.

MIÉRCOLES, 25 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 58

- b) Si el coto se encuentra dividido en lotes de caza:
- Sólo podrá celebrarse en el mismo lote y día una batida de caza mayor.
  - No podrán realizarse batidas de caza mayor en el mismo lote más de una vez a la semana ni en días consecutivos.
  - No podrán realizarse batidas de caza mayor el mismo día en lotes colindantes.

12. Los titulares de los cotos de caza que opten en la presente temporada cinegética por dividir el coto en lotes de caza, deberán cumplir el siguiente condicionado:

a) Entregar, junto con el PTAC, un mapa original escala 1:25.000 del Instituto Geográfico Nacional o en formato digital compatible con ArcGis, en el cual deberán estar señalados los límites de los lotes y su denominación o numeración. Este requisito no será necesario para aquellos cotos que ya hayan aportado el plano en campañas anteriores, y que no hayan realizado modificaciones en los lotes autorizados en los PTAC aprobados en las mismas.

b) La superficie mínima de cada lote será de 500 ha.

c) Los lotes deberán estar delimitados preferentemente por límites naturales fácilmente reconocibles sobre el terreno.

d) En el calendario de caza deberá indicarse la fecha de caza prevista en cada lote.

13. A la vista de los calendarios de caza incluidos en los PTAC por diferentes terrenos cinegéticos, la Administración podrá establecer condicionados a los Planes presentados en aplicación de los apartados 1 y 3 del artículo 17 de la Orden 9/2003, de 4 de febrero.

14. Las batidas de caza mayor consisten en la acción combinada de monteros y tiradores, estando encargados los primeros de la búsqueda y persecución de los ejemplares de la especie objeto de la batida, auxiliándose de perros de rastro para conducirlos hacia los tiros, previamente ubicados en lugares estratégicos de la zona a cazar. Los participantes en las batidas de caza mayor actuarán de forma conjunta, no pudiendo subdividirse en grupos, estando prohibido que dos o más grupos de cazadores realicen batidas en zonas diferentes de un mismo coto o lote de caza.

15. En las batidas de jabalí, de corzo y de zorro, así como en los recechos de corzo y venado estará prohibido disparar a especies diferentes de las citadas en cada caso. De esta regla general sólo se exceptiona la caza del lobo de acuerdo a lo previsto en el artículo 6, apartado 5, de la presente Orden.

16. Cualquier otra modificación que se pretenda realizar en los contenidos de este artículo, deberá atenerse a lo establecido en la Orden 9/2003.

17. No podrá realizarse ninguna actividad cinegética sin que la misma esté expresamente incluida en el PTAC aprobado mediante resolución de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza, excepto lo contemplado en la Disposición Transitoria Primera de esta Orden.

#### Artículo 3. Especies cazables.

1. Serán susceptibles de caza únicamente las especies relacionadas en el Anejo I de esta Orden.

2. Durante la temporada cinegética 2015/2016 estará vedada la caza del rebeco (*Rupicapra pyrenaica*), la tórtola común (*Streptopelia turtur*), el pato colorado (*Netta rufina*) y la paloma zurita (*Columba oenas*) en el ámbito de aplicación de la presente Orden.

#### Artículo 4. Períodos hábiles.

1. Becada y paloma torcaz:

a) Caza de becada y paloma torcaz, y perreo de becada: Desde el 12 de octubre de 2015 al 14 de febrero de 2016 (ambos incluidos).

b) Perreo de becada: Desde el 21 de febrero al 13 de marzo de 2016 (ambos incluidos).

MIÉRCOLES, 25 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 58

2. Liebre. Se establecen dos períodos:
  - a) Caza de liebre. Desde el 12 de octubre al 27 de diciembre de 2015 (ambos incluidos).
  - b) Perreo. Desde el 12 de octubre de 2015 al 31 de enero de 2016 (ambos incluidos).
3. Zorro. Desde el 12 de octubre de 2015 al 14 de febrero de 2016 (ambos incluidos).
4. Perdiz roja. Desde el 12 de octubre al 27 de diciembre de 2015 (ambos incluidos).
5. Resto de especies de caza menor. Desde el 12 de octubre de 2015 al 31 de enero de 2016 (ambos incluidos).
6. Jabalí y lobo:
  - a) Caza del jabalí y del lobo: Desde el 6 de septiembre de 2015 al 14 de febrero de 2016 (ambos incluidos).
  - b) Perreo del jabalí: Desde el 1 de julio hasta el 31 de agosto de 2015, ambos inclusive, y desde el 1 hasta el 31 de marzo de 2016, ambos inclusive.
7. Corzo. Se establecen tres períodos de caza:
  - a) Del 2 de abril al 5 de julio de 2015 (ambos incluidos). Durante este primer período podrán cazarse corzos machos en la modalidad de rececho.
  - b) Del 6 de septiembre al 12 de octubre de 2015 (ambos incluidos). Durante este segundo período podrán cazarse corzos macho, tanto en la modalidad de rececho como en la de batida.
  - c) Del 7 de enero al 28 de febrero de 2016 (ambos incluidos). Durante este tercer período se podrán cazar corzos hembra, tanto en la modalidad de rececho como en la de batida.
8. Venado. Desde el 6 de septiembre al 27 de diciembre de 2015 (ambos incluidos).

#### Artículo 5. Días y horario hábil de caza.

1. Dentro del período hábil para la caza tanto mayor como menor, y con la excepción recogida en los apartados 2 y 5, únicamente se podrá cazar los martes, jueves, sábados, domingos y festivos, tanto de ámbito nacional como regional.
2. Los recechos de corzo y de venado (machos o hembras) podrán realizarse los jueves, viernes, sábados y domingos, y festivos, tanto de ámbito nacional como regional, dentro de los respectivos períodos hábiles.
3. El horario hábil para la caza menor y para las batidas de caza mayor será el comprendido entre las 8:00 y las 18:30 horas, en los meses de septiembre y octubre, y entre las 8:30 y las 17:30 horas, en el resto del período hábil, con excepción de lo establecido en el artículo 12.3 de la presente Orden. El horario hábil para recechar será el comprendido entre una hora antes de la salida del sol y una hora después de su puesta.
4. El horario hábil para el perreo con perros de rastro de jabalí será el comprendido entre las 7:00 y las 13:00 horas.
5. El perreo de becada podrá realizarse todos los domingos del período hábil comprendido entre el 21 de febrero y el 13 de marzo de 2016, siendo el horario hábil el comprendido entre las 8:00 y las 13:00 horas.

#### Artículo 6. Caza del jabalí y lobo. Perreo con perros de rastro de jabalí.

1. La caza del jabalí únicamente se podrá realizar en la modalidad de batida. El jefe de la cuadrilla o en su defecto, el titular del coto, realizará un listado de los participantes de cada batida (nombre, apellidos y D.N.I.) que tendrá a disposición de cualquier agente de la autoridad que lo requiera. El número máximo de perros será de 30 por batida.
2. El aprovechamiento máximo autorizable en un coto, que constará en los formularios de los PTAC y referido a número de batidas, será determinado por la Administración con los criterios establecidos en el artículo 12 de la Orden 9/2003.
3. Cualquier pretensión de incremento de aprovechamientos deberá supeditarse a lo establecido en el artículo 13 de la Orden 9/2003.

MIÉRCOLES, 25 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 58

4. Perreo con perros de rastro de jabalí: esta actividad tiene como objetivo ejercitar los perros en los terrenos del coto fuera del período hábil de caza. Para ello, el titular del coto deberá incluir en el PTAC, además del calendario previsto para el que elegirá un día hábil por semana de acuerdo con el artículo 4.6 de esta Orden, el número máximo de perros autorizados por día para realizar esta actividad, contabilizando un máximo de 6 perros por cada 500 ha de superficie acotada. No está permitida la suelta de los perros.

5. La caza del lobo sólo se podrá realizar en aquellos cotos en los que se autorice expresamente y se llevará a cabo durante las batidas de jabalí. Estas autorizaciones podrán solicitarse por parte del titular del coto de caza o podrán plantearse de oficio desde la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza, en función de lo que ésta determine teniendo en cuenta la mejor información disponible sobre las poblaciones de la especie, los daños producidos, y los planes de gestión o las actuaciones de control efectuadas en los terrenos colindantes. En dicha autorización se comunicará el cupo establecido e irá dirigida al titular del coto.

La caza de esta especie tiene la condición de extraordinaria y su solicitud deberá estar motivada incluyendo en su caso una relación detallada de los daños ocasionados por la especie.

#### Artículo 7. Caza del corzo.

1. El aprovechamiento cinegético del corzo y dentro de los períodos hábiles establecidos en el artículo 4 de esta Orden, se podrá realizar en la modalidad de rececho y/o batida. El jefe de la cuadrilla o en su defecto, el titular del coto, realizará un listado de los participantes de cada batida (nombre, apellidos y D.N.I.) que tendrá a disposición de cualquier agente de la autoridad que lo requiera.

2. El aprovechamiento máximo autorizable en un coto, que constará en los formularios de los PTAC y referido a número de ejemplares, será determinado por la Administración con los criterios establecidos en el artículo 12 de la Orden 9/2003.

3. Con el objeto de paliar de forma paulatina el desequilibrio detectado en la relación de sexos de las poblaciones de corzo, la Administración determinará para cada acotado el número mínimo de hembras cuya caza podrá autorizarse considerando el aprovechamiento máximo del coto. El titular del coto podrá proponer en el PTAC el incremento del número de hembras a abatir, sin que ello pueda suponer el aumento del aprovechamiento máximo asignado por la Administración.

4. El reparto por sexos del número de corzos asignados al coto, con respeto en su caso a la regla establecida en el apartado anterior; las modalidades elegidas y, en su caso, el calendario de batidas, deberán ser incluidos por el titular en la propuesta de PTAC de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 2 de esta Orden.

5. El número de batidas programadas no podrá superar al número de ejemplares autorizables a cazar mediante esta modalidad. El número máximo de perros será de 20 por batida.

#### 6. Caza del corzo en rececho:

— El número máximo de días disponibles para cada rececho será de 4.

— El número de cazadores no podrá ser superior al de ejemplares autorizados. Cada corzo irá asignado a un cazador a través del número de precinto de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de esta Orden, pudiéndose asignar a un cazador más de un corzo.

— El titular del terreno cinegético deberá comunicar por escrito a la Sección de Protección de la Fauna Silvestre, con una antelación mínima de 3 días hábiles al inicio de cada rececho, el nombre y número del documento acreditativo de la identidad del cazador autorizado, el número de corzos y los números de los precintos asignados a los mismos, así como la totalidad de las fechas previstas para la realización del rececho. Estos datos se comunicarán en un único escrito, no admitiéndose modificaciones si restan menos de 3 días hábiles para el primer día previsto.

— El cazador autorizado deberá confirmar previamente al Técnico Auxiliar del Medio Natural (TAMN) Jefe de la Comarca correspondiente la realización o no del rececho. Sin dicha confirmación no se podrá llevar a cabo el rececho. Una vez capturado y precintado el ejemplar, el cazador deberá dar aviso al TAMN Jefe de la Comarca.

CVE-2015-4078

MIÉRCOLES, 25 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 58

— El rechecho únicamente podrá practicarse por el cazador debidamente autorizado, no pudiendo realizar la acción de cazar, entendida ésta en los términos del artículo 2.1 de la Ley de Cantabria 12/2006, ninguna otra persona.

7. Cuando se hayan capturado la totalidad de los ejemplares autorizados, el aprovechamiento se considerará finalizado independientemente del número de días y/o rechechos autorizados.

8. Los aprovechamientos autorizados para una modalidad y para un período concreto, no podrán ser compensados, trasladados o modificados a otro período o modalidad.

9. Cualquier otra modificación deberá supeditarse a lo establecido en el artículo 13 de la Orden 9/2003.

10. En el caso de que se hayan agotado todas las batidas previstas y no se haya alcanzado el cupo de capturas autorizado en el PTAC, el titular podrá solicitar un máximo de dos cacerías adicionales en esta modalidad para lograr el cupo dentro de su período hábil. Esta solicitud deberá ir acompañada de los precintos de los ejemplares no cazados en la modalidad de batida.

#### Artículo 8. Caza del venado.

1. En los terrenos cinegéticos incluidos en el ámbito de la presente Orden podrán abatirse ejemplares de venado en la modalidad de rechecho, siempre dentro del período hábil para esta especie establecido en el punto 8 del artículo 4 de esta Orden.

##### 2. Caza del venado en rechecho:

— Esta modalidad de caza deberá solicitarse a la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza por el titular del coto en el momento de presentación del borrador del PTAC.

— El número máximo de días disponibles para cada rechecho será de 4.

— El número de cazadores no podrá ser superior al de ejemplares autorizados. Cada venado irá asignado a un cazador a través del número de precinto de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de esta Orden, pudiéndose asignar a un cazador más de un venado.

— El titular del terreno cinegético deberá comunicar por escrito a la Sección de Protección de la Fauna Silvestre, con una antelación mínima de 3 días hábiles al inicio de cada rechecho, el nombre y número del documento acreditativo de la identidad del cazador autorizado, el número de venados y los números de los precintos asignados a los mismos, así como la totalidad de las fechas previstas para la realización del rechecho. Estos datos se comunicarán en un único escrito, no admitiéndose modificaciones si restan menos de 3 días hábiles para el primer día previsto.

— El cazador autorizado deberá comunicar previamente al Técnico Auxiliar del Medio Natural Jefe de la Comarca correspondiente la realización del rechecho. Una vez capturado y precintado el ejemplar, el cazador deberá dar aviso al TAMN Jefe de la Comarca.

— El rechecho únicamente podrá practicarse por el cazador debidamente autorizado, no pudiendo realizar la acción de cazar, entendida ésta en los términos del artículo 2.1 de la Ley de Cantabria 12/2006, ninguna otra persona.

#### Artículo 9. Aprovechamiento cinegético de la liebre.

1. El aprovechamiento máximo autorizable en un coto, que constará en los formularios de los PTAC, referido a número de cacerías y/o días de perreo de liebre, será determinado por la Administración con los criterios establecidos en el artículo 12 de la Orden 9/2003.

2. La caza o perreo de la liebre podrá realizarse en cuadrilla o de forma individual. Las cuadrillas estarán compuestas por un mínimo de 3 y un máximo de 6 componentes, acompañados de un número máximo de 12 perros. Si la caza se realiza de forma individual el número máximo de perros será de 4.

3. Los calendarios de caza y/o de perreo de la liebre deberán ser incluidos por el titular en la propuesta de PTAC de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 2 de esta Orden, aplicando los siguientes condicionantes:

MIÉRCOLES, 25 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 58

a) Dentro del período y días hábiles, en los cotos de caza, no se podrá cazar y perrear la liebre el mismo día, pudiendo realizarse sólo una de las dos modalidades.

b) Aquellos cotos de caza cuyos titulares dispongan de autorización en el PTAC para cazar la liebre y decidan no hacerlo en toda la temporada cinegética, podrán hacer uso de la facultad de perrearla 4 días a la semana.

c) En ningún caso se podrá cazar la liebre 2 días consecutivos.

4. Cualquier otra modificación deberá supeditarse a lo establecido en el artículo 13 de la Orden 9/2003.

#### Artículo 10. Prevención y control de daños.

1. Con objeto de prevenir daños sobre los cultivos, la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza podrá variar el período hábil de la media veda.

2. Con objeto de prevenir y controlar en la medida de lo posible los daños producidos por las especies cinegéticas, y con independencia del aprovechamiento autorizado en el PTAC, los titulares de los terrenos cinegéticos podrán solicitar a la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza el incremento de los aprovechamientos de las especies cinegéticas causantes de dichos daños de acuerdo con lo establecido en los artículos 32 y 33 de la Orden 9/2003.

3. La prevención y control de daños provocados por el jabalí se regirá por las siguientes reglas:

3.1. En aquellos cotos en los que se detecten daños de consideración en las fincas o cultivos provocados por el jabalí, los cazadores autorizados por el titular del mismo podrán perrear la zona afectada con perros de rastro.

3.2. De forma previa a la realización del perreo, el titular del coto deberá comunicarlo por escrito con una antelación de al menos 24 horas, a la Sección de Protección de la Fauna Silvestre, y avisar con la misma antelación al Técnico Auxiliar del Medio Natural de la zona, a los efectos de que éste valore los daños existentes e informe a la Dirección General sobre si procede o no efectuar el perreo. No podrá realizarse ningún perreo sin el visto bueno del Técnico Auxiliar del Medio Natural.

3.3. El perreo por daños podrá realizarse en cualquier época del año y cualquier día de la semana, siendo el horario de actuación el comprendido entre las 8:00 y las 15:00 horas. Si fuese necesario, la actividad podrá realizarse durante tres días consecutivos.

3.4. En el caso de que los daños se produzcan en una zona vedada, el perreo podrá llevarse a cabo por parte de los cazadores que el titular del terreno considere oportuno, aportando previamente su conformidad y siguiendo el mismo procedimiento y los mismos condicionantes expuestos en los apartados anteriores.

3.5. Con carácter general no está permitida la suelta de los perros, excepto en circunstancias excepcionales y contando con la autorización previa del Técnico Auxiliar del Medio Natural encargado de su control, asumiendo en ese caso el cazador, la responsabilidad de los daños que los perros pudieran ocasionar a terceros.

#### Artículo 11. Cupos de caza y otras limitaciones cinegéticas.

1. En la caza en batida solo se permitirá el empleo de perros de rastro.

2. En las batidas de jabalí se establece un cupo de caza de 5 ejemplares en cada batida que se celebre.

3. El cupo del lobo en las batidas de jabalí se determinará expresamente en la autorización enviada al titular del coto.

4. Para la liebre se establece un cupo de 1 ejemplar por cazador individual o por cuadrilla y día de caza.

5. Para la becada se establece un cupo de 3 ejemplares por cazador y día de caza.

CVE-2015-4078

MIÉRCOLES, 25 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 58

6. Para el zorro se establece un cupo de 3 ejemplares por cazador o cuadrilla y día.

7. Para la codorniz durante la media veda se establece un cupo de 15 ejemplares por cazador y día. Para el resto de período hábil de esta especie, se aplicará el criterio indicado en el apartado siguiente.

8. Para el resto de las especies de caza menor no consideradas en los apartados anteriores, se establece un cupo total de 15 piezas por cazador y día, consideradas todas las especies de aves cazables.

9. Las piezas de caza menor cobradas sólo podrán ser portadas por el cazador que las abate en la jornada cinegética en curso.

10. La Administración podrá modificar el cupo o dejarlo sin efecto en el caso de las autorizaciones excepcionales por daños referidas en el apartado 3 del artículo 10 de la presente Orden.

11. Las especies migratorias, salvo las indicadas en el apartado siguiente, sólo podrán ser cazadas "al salto", modalidad de caza menor que se practica de forma individual o acompañado por otro cazador y con la ayuda de perros con los que se recorre el terreno para localizar, levantar y cobrar las piezas.

12. Las anátidas y la paloma torcaz podrán cazarse desde puestos fijos.

13. El número máximo de perros a emplear para la caza y perreo de la becada será de 3 por cazador. Durante el período hábil de perreo de becada queda prohibido portar armas.

14. Como medida precautoria para procurar el correcto estado sanitario de las especies cinegéticas y en aplicación del artículo 53 de la Ley 12/2006, de 17 de julio de Caza de Cantabria, se prohíbe la alimentación suplementaria para la caza mayor.

#### Artículo 12. Media veda.

1. En el período de media veda se autoriza la caza de la codorniz, la urraca y la corneja negra en los siguientes días hábiles: 16, 18, 20, 22, 23, 25, 27, 29 y 30 de agosto, y el 1, 3, 5 y 6 de septiembre de 2015.

2. Se autoriza la caza de la paloma torcaz en los siguientes días hábiles: 29 y 30 de agosto y 1, 3, 5 y 6 de septiembre de 2015.

3. El horario hábil de caza durante la media veda será el comprendido entre las 6:45 y las 21:15 horas.

4. Las especies citadas en los apartados 1 y 2 de este artículo, serán cazables también durante el período hábil general de la caza menor, con las especificidades que se señalan en el artículo 4 de esta Orden.

#### Artículo 13. Guías de procedencia y precintos de piezas de caza mayor.

1. En base al artículo 61 de la Ley de Cantabria 12/2006, de 17 de julio, de Caza, y con el objetivo de que el cazador pueda justificar la procedencia legítima de las piezas de caza mayor durante su transporte, el titular del coto en el que se ha realizado la cacería facilitará a éste la Guía de Procedencia cuyo modelo se muestra en el Anejo II de esta Orden, que deberá estar cumplimentada y firmada, enviando una copia a la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza.

2.- Se establece la obligatoriedad del uso de precintos numerados para su colocación en los lobos, corzos y venados, machos y hembras abatidos en cualquier modalidad de caza según los cupos establecidos en el PTAC o en la autorización correspondiente. A este efecto la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza facilitará al titular del terreno cinegético tantos precintos como capturas tenga autorizadas.

3. Durante la práctica de la modalidad de rececho el cazador deberá llevar en todo momento, junto a la documentación preceptiva para el ejercicio de la caza, el precinto correspondiente a la pieza autorizada. Una vez abatida la pieza ésta no podrá desplazarse hasta no habersele colocado el correspondiente precinto y separado la matriz que se remitirá por parte del cazador, junto con la guía de procedencia y las fichas de las jornadas cinegéticas, a la

MIÉRCOLES, 25 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 58

Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza en el plazo máximo de 10 días desde la fecha de abatimiento de la pieza. En el caso de no producirse ninguna captura, el cazador devolverá, en el mismo plazo, el precinto junto con las fichas correspondientes a las jornadas cinegéticas; dicho plazo se computará desde el último día de rececho previsto para ese permiso. En este caso, los precintos deberán estar completos y sin presentar ningún signo de manipulación.

4. En las batidas, una vez capturada la pieza ésta no podrá desplazarse hasta que no tenga colocado el correspondiente precinto, del que se separará la matriz y se remitirá por parte del titular del coto, junto con la guía de procedencia y las fichas de las jornadas cinegéticas, a la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza, en el plazo máximo de 10 días desde la fecha del abatimiento de la pieza. En el caso de no producirse ninguna captura, el titular del coto devolverá los precintos 10 días después del último día habilitado en el período correspondiente, junto con las fichas de las jornadas cinegéticas. En este caso, los precintos deberán estar completos y sin presentar ningún signo de manipulación.

5. El precinto deberá colocarse en la base de la cuerna, entre la roseta y la primera punta, en los machos de corzo y venado, y a través de una incisión en el centro de la oreja en las hembras y en todos los ejemplares de lobo que se abatan.

6. El incumplimiento de las obligaciones descritas en los apartados anteriores, que conforme a lo dispuesto en el artículo 68.9 de la Ley de Cantabria 12/2006 puede ser constitutivo de infracción leve, podrá dar lugar a la denegación de nuevas autorizaciones para la misma modalidad de caza, previa resolución del correspondiente expediente sancionador.

#### Artículo 14. Zonas de Adiestramiento de Perros.

Los días habilitados para el uso de las Zonas de Adiestramiento de Perros durante todo el año y con carácter general, serán los martes, jueves, sábados, domingos y festivos, tanto de ámbito nacional como regional.

#### Artículo 15. Medidas de seguridad en las cacerías.

En las batidas de caza mayor y en las cacerías individuales o colectivas de caza menor, incluidas las competiciones cinegéticas que conlleven el uso de armas, todos los participantes deberán portar obligatoriamente prendas que cubran el torso y la espalda de tonalidad llamativa que permitan su visualización a gran distancia.

#### Artículo 16. Medidas excepcionales.

16.1. En aplicación del artículo 47.2 de la Ley de Cantabria 12/2006, la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural podrá suspender la actividad cinegética en todo el ámbito de aplicación de esta Orden o solo en determinadas zonas, cuando existan circunstancias excepcionales de orden meteorológico, ecológico o biológico que afecten o puedan afectar localmente a una o varias especies cinegéticas, así como cuando la práctica cinegética pueda causar daños a los cultivos.

16.2. En aplicación de artículo 41 de la Ley de de Cantabria 4/2006 de Conservación de la Naturaleza, cuando se produzcan daños o situaciones de riesgo para los recursos naturales como consecuencia de circunstancias excepcionales de tipo meteorológico, biológico o ecológico, sean naturales o debidas a accidentes o a cualquier intervención humana, la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural adoptará las medidas necesarias, incluyendo moratorias temporales o prohibiciones especiales y cualquier otra de carácter excepcional dirigida a evitar o reducir el riesgo, paliar el daño o restaurar los recursos naturales afectados.

#### Artículo 17. Infracciones.

1. Las infracciones a la presente Orden serán sancionadas conforme a lo previsto en la Ley de Cantabria, 12/2006, de 17 de julio, de Caza.

MIÉRCOLES, 25 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 58

2. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley 12/2006, se recoge en el Anejo III de la presente Orden la valoración de las especies cinegéticas a efectos de indemnización por daños y perjuicios.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Con el objeto de facilitar el desarrollo de la temporada, los cotos de caza que hayan tenido autorizado el uso de zonas de adiestramiento de perros en el PTAC de la temporada 2014-2015, podrán seguir utilizándolas de acuerdo a lo establecido en ese Plan hasta la aprobación del PTAC de la temporada cinegética 2015-2016, siempre que se hayan cumplido las obligaciones de renovación anual de la matrícula del coto y de presentación de la Memoria Anual de la temporada 2014-2015.

Segunda.- Desde la entrada en vigor de esta Orden, con la excepción indicada en la Disposición anterior, cualquier actividad cinegética que pretenda efectuarse en un terreno cinegético antes de la aprobación del PTAC de la temporada 2015-2015, estará supeditada a la aprobación expresa de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza.

Tercera.- Con el fin de facilitar el aprovechamiento de la caza del corzo en los cotos durante el primer periodo de recechos de machos (del 2 de abril al 5 de julio de 2015), se faculta a la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza excepcionalmente para la temporada cinegética 2015-2016, la emisión de la resolución que autoriza el mencionado aprovechamiento, a aquellos titulares de los cotos que lo soliciten y que disponiendo de montes de utilidad pública en los mismos, hayan acreditado los ingresos correspondientes a la tasa de gestión del coto y a la renovación de las licencias de aprovechamiento de la caza en dichos montes. Los adjudicatarios de aprovechamientos cinegéticos en montes de utilidad pública que tramiten por primera vez las correspondientes licencias, no podrán acogerse a esta excepcionalidad.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única.- Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango que se opongan o contradigan lo dispuesto en la presente Orden.

#### DISPOSICIÓN FINAL

Esta Orden entrará en vigor el día 1 de abril de 2015.

Santander, 4 de marzo de 2015.  
La consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural,  
Blanca Azucena Martínez Gómez.

MIÉRCOLES, 25 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 58



CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y  
DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y  
CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

**ANEJO I**  
**Especies cazables.**

- Caza mayor: Jabalí (*Sus scrofa*), ciervo o venado (*Cervus elaphus*), corzo (*Capreolus capreolus*), lobo (*Canis lupus*).

- Caza menor: Conejo (*Oryctolagus cuniculus*), liebre (*Lepus europaeus*, *L. granatensis*, *L. castroviejoii*), zorro (*Vulpes vulpes*), perdiz roja (*Alectoris rufa*), faisán común (*Phasianus colchicus*), codorniz (*Coturnix coturnix*), zorzal alirrojo (*Turdus iliacus*), zorzal charlo (*Turdus viscivorus*), zorzal real (*Turdus pilaris*), zorzal común (*Turdus philomelos*), estornino pinto (*Sturnus vulgaris*), urraca (*Pica pica*), corneja negra (*Corvus corone*), becada o sorda (*Scolopax rusticola*), ansar común (*Anser anser*), ánade real (*Anas platyrhynchos*), ánade friso (*Anas strepera*), ánade silbón (*Anas penelope*), pato cuchara (*Anas clypeata*), cerceta común (*Anas crecca*), porrón común (*Aythya ferina*), focha común (*Fulica atra*), agachadiza común (*Gallinago gallinago*), avefría (*Vanellus vanellus*), gaviota patiamarilla (*Larus cachinans*), paloma bravía (*Columba livia*) y paloma torcaz (*Columbus palumbus*).

MIÉRCOLES, 25 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 58



CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y  
DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y  
CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

## ANEJO II

### Modelo de Guía de Procedencia para piezas de Caza Mayor

|  |
|--|
| <p><b>GUÍA DE PROCEDENCIA PARA ESPECIES DE CAZA MAYOR</b><br/>(Jabalí, corzo, ciervo y lobo)<br/><b>COTOS DE CAZA</b><br/><b>COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA</b></p> |
|--|

MATRÍCULA: \_\_\_\_\_ MUNICIPIO: \_\_\_\_\_

D. \_\_\_\_\_ con D.N.I. \_\_\_\_\_ como titular o representante legal del coto de caza \_\_\_\_\_ certifico que el ejemplar cuyas características se indican a continuación ha sido cazado en dicho coto de caza con fecha \_\_\_\_\_ de acuerdo a lo previsto en el Plan Técnico de Aprovechamiento Cinegético de la temporada de caza **2014-2015** o a una autorización extraordinaria por daños.

CACERÍA PREVISTA EN EL PTAC:  AUTORIZACIÓN EXTRAORDINARIA:

NOMBRE DEL CAZADOR: \_\_\_\_\_

D.N.I. \_\_\_\_\_ LICENCIA DE CAZA Nº: \_\_\_\_\_ EXPEDIDA EN: \_\_\_\_\_ EN

FECHA: \_\_\_\_\_

ESPECIE CAZADA: \_\_\_\_\_:  MACHO PESO: \_\_\_\_\_ Kg  
 HEMBRA PESO: \_\_\_\_\_ Kg  
PRECINTO Nº (\*) \_\_\_\_\_

MODALIDAD DE CAZA:  RECECHO  BATIDA

CAPTURADO EN EL SITIO \_\_\_\_\_ A LAS \_\_\_\_\_ DEL DÍA DE HOY EN EL  
LOTE/MONTE \_\_\_\_\_ MATADO CON BALA CON ORIFICIO DE ENTRADA  
POR \_\_\_\_\_ Y DE SALIDA POR \_\_\_\_\_

**ESTA GUÍA CADUCA A LAS 48 HORAS DE SU EXPEDICIÓN Y ES VÁLIDA SOLAMENTE PARA UNA PIEZA.**

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201 \_\_\_\_\_

Firma y sello,

Fdo.: \_\_\_\_\_

(\*) Sólo para especies con precinto: corzo, venado y lobo.

- Copia para el cazador
- Copia para el titular o representante legal del coto
- Copia para la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza.
- Copia para el Agente de la Autoridad

MIÉRCOLES, 25 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 58



CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y  
DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y  
CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

### ANEJO III

#### Valoración de las especies cinegéticas

- Venado y rebeco:
    - Macho medallable : 3000,00 €. A este valor se le añadirá el importe resultante de aplicar la baremación por puntos recogido en el Anejo I del Decreto 66/2014, de 30 de octubre por el que se regula la Reserva Regional de Caza Saja.
    - Macho no medallable : 3000,00 €
    - Hembra : 1200,00 €
  - Corzo: 1500 €
    - Macho medallable : 1500,00 €. A este valor se le añadirá el importe resultante de aplicar la baremación por puntos recogido en el Anejo I del Decreto 66/2014, de 30 de octubre por el que se regula la Reserva Regional de Caza Saja.
    - Macho no medallable : 1500,00 €
    - Hembra : 1200,00 €
- \* Con independencia de sexo y edad:
- Lobo: 3000,00 €
  - Jabalí: 500,00 €
  - Zorro: 100,00 €
  - Liebre: 150,00 €
  - Perdiz roja: 150,00 €
  - Becada: 100,00 €
  - Tórtola común: 180,00 €
  - Resto de especies: 50,00 €

2015/4078

CVE-2015-4078

MIÉRCOLES, 25 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 58

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### AYUNTAMIENTO DE LAREDO

**CVE-2015-3924** *Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía.*

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 16 de marzo de 2015, y en virtud del régimen de delegaciones de las atribuciones de la Alcaldía previstas en el artículo 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 43 del R.D. 2.568/1986 por el que se aprueba el Reglamento Jurídico de las Entidades Locales, se ha otorgado delegación a favor del concejal D. Ramón Francisco Arenas San Martín, para la celebración de matrimonio civil de D. Gaspar Luciano Bilbao Turuelo y Dña. María Yolanda Torralbo Simón.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 44.2 del citado Reglamento.

Laredo, 16 de marzo de 2015.

El alcalde,

Ángel Vega Madrazo.

2015/3924

CVE-2015-3924

MIÉRCOLES, 25 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 58

## 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

### SOCIEDAD REGIONAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE S.L.

**CVE-2015-3908** *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la contratación de servicios para la gestión de patrocinios del Año Jubilar Lebaniego 2017.*

1.- Entidad adjudicadora: Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte S. L.

2.- Objeto del contrato

a) Descripción del objeto: Gestión de patrocinios del Año Jubilar Lebaniego 2017.

b) Plazo de ejecución: Se extenderá desde el día siguiente a su formalización y hasta el día 31 de diciembre de 2018.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto, con varios criterios de adjudicación.

4.- Presupuesto base de licitación: Por el servicio prestado el adjudicatario percibirá una retribución fija por importe de 18.000,00 euros, IVA excluido y una retribución variable que consistirá en un porcentaje de la cantidad que aporten los patrocinadores y donantes. El valor estimado del contrato es de 500.000,00 euros IVA excluido, calculado de conformidad con lo establecido en el art. 88 del TRLCSP mediante una estimación del importe variable sobre los patrocinios previsibles más el importe de la retribución fija.

5.- Garantías:

a) Provisional: Por importe de 4.000,00 €, en alguna de las formas establecidas en el art. 103 del TRLCSP.

b) Definitiva: Por importe de 8.000,00 €, en plazo de 10 días a partir de la notificación de la adjudicación, en cualquiera de las formas contempladas en el art. 96 del TRLCSP, incluida la retención de precios.

6.- Admisión de variantes: No.

7.- Obtención de documentación e información:

La documentación correspondiente a este procedimiento de licitación estará a disposición de los interesados de 9:00 a 13:00 horas en las oficinas de la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte S.L, sita en c/ Gamazo s/n, 39004 Santander (Tlfo: 942 36 16 06; Fax: 942 36 47 80) y en la web de la Sociedad [www.srculturaydeporte.es](http://www.srculturaydeporte.es).

8.- Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de recepción de ofertas: Hasta las 13:00 horas del día en que finalice el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Si el último día coincidiese en sábado o inhábil, el plazo se prorrogará al día hábil inmediato siguiente.

CVE-2015-3908

MIÉRCOLES, 25 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 58

b) Documentación a presentar: La exigida en el Pliego de Condiciones Técnicas y Administrativas que regirá la contratación.

c) Lugar de presentación: Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, c/ Gamazo s/n, 39004 Santander, en horario de 9:00 a 13:00 horas.

9.- Apertura de ofertas.- El acto de apertura pública de ofertas (sobre B) tendrá lugar en la sede de la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte siendo convocado en el perfil del contratante [www.srculturaydeporte.es](http://www.srculturaydeporte.es) y mediante correo electrónico a la dirección señalada por los candidatos.

10.- Gastos del anuncio: Serán de cuenta del adjudicatario.

Santander, 9 de marzo de 2015.

El consejero delegado,  
Joaquín Solanas García.

[2015/3908](#)

MIÉRCOLES, 25 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 58

## AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

**CVE-2015-3915** *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la realización de las obras contempladas en el proyecto de urbanización-aceras y aparcamiento en la avenida José María Pereda, frente al campo de fútbol municipal, en Sancibrián y Soto de la Marina. Expediente 14/320/13.*

Por Resolución de la Alcaldía, con asistencia de la Junta de Gobierno, adoptada el día 13 de marzo de 2015, se ha aprobado el pliego de cláusulas administrativas y anexos que han de regir la contratación de la realización de las obras contempladas en el proyecto de urbanización-aceras y aparcamiento en la avenida José María Pereda, frente al campo de fútbol municipal, en Sancibrián y Soto de la Marina, subvencionadas al amparo de la Orden OBR/3/2013, de 4 de abril, de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda del Gobierno de Cantabria.

Asimismo, se anuncia su convocatoria mediante procedimiento abierto.

La adjudicación queda condicionada:

- a) Al levantamiento de las actas de ocupación para la efectiva disposición de los terrenos que se tramita en el expediente 19/227/14.
- b) A la concertación de crédito que financia la obra.

Contra la anterior resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o resolución que se publica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la recepción del acuerdo.

Si interpone recurso de reposición, contra su resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquél en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- Se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente acuerdo.

3.- También podrá interponerse cualquier otra reclamación admitida en derecho en defensa de sus intereses.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, Cantabria.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Secretaría (1ª planta).

2) Domicilio: Plaza Cantabria, 1.

3) Localidad y código postal: Santa Cruz de Bezana, 39100.

4) Teléfono: 942580001.

5) Telefax: 942581548.

6) Correo electrónico: [contratacion@aytobezana.com](mailto:contratacion@aytobezana.com)

7) Dirección del perfil del contratante: <http://contrataciondelestado.es/>

CVE-2015-3915

MIÉRCOLES, 25 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 58

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: 26 días naturales siguientes a la publicación del anuncio correspondiente en el BOC. Si el último día recayese en sábado, domingo o festivo, se contará el siguiente hábil.

9) Número de expediente: 14/320/13.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Obras.
- b) Descripción: Urbanización-aceras y aparcamiento en la avenida José María Pereda, frente al campo de fútbol municipal, en Sancibrián y Soto de la Marina.
- c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Municipio de Santa Cruz de Bezana.
- e) Plazo de ejecución/entrega: Ejecución, 3 meses. Replanteo, 1 mes.
- f) Admisión de prórroga: No.
- g) Establecimiento de un acuerdo marco: No.
- h) Sistema dinámico de adquisición: No.
- i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45233252-0.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No.
- d) Criterios de adjudicación: Apartado J) del anexo del pliego de cláusulas administrativas.

4. Valor estimado del contrato (IVA excluido): 218.211,60 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto 218.211,60 euros. Importe total 264.036,04 euros.

6. Garantías exigidas:

- a) Provisional (importe): No precisa.
- b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría): No exigible. Sustitutoria G 6 c.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Apartados E) y F) del anexo del pliego de cláusulas administrativas.
- c) Otros requisitos específicos: Registro en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<http://contrataciondelestado.es/>).
- d) Contratos reservados: No.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) 26 días naturales siguientes a la publicación del anuncio correspondiente en el BOC. Si el último día recayese en sábado, domingo o festivo, se contará como fecha para la presentación de plicas el siguiente hábil.

MIÉRCOLES, 25 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 58

b) Modalidad de presentación: En sobres firmados y cerrados. En cada sobre debe constar la documentación que corresponda en formato papel y en soporte electrónico CD, DVD u otros, en ficheros pdf.

c) Lugar de presentación:

1) Dependencia: Registro General del Ayuntamiento (1ª planta).

2) Domicilio: Plaza Cantabria, 1.

3) Localidad y código postal: Santa Cruz de Bezana, 39100.

d) Número previsto de empresas a las que se pretenda invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No.

e) Admisión de variantes, si procede: No.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Hasta la adjudicación.

9. Apertura de ofertas:

a) Descripción: Aperturas públicas de sobres B y C.

b) Dirección: Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana. Plaza Cantabria, 1.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Bezana, 39100.

d) Fecha y hora: Se comunicará a los licitadores a través de la Plataforma de Contratación del Estado.

10. Gastos de publicidad: Serán por cuenta del adjudicatario hasta un máximo de 2.000 euros.

11. Fecha del envío del anuncio al «Diario Oficial de la Unión Europea»: No.

12. Otras informaciones: Plazo de garantía de 1 año desde la entrega de la obra finalizada.

Santa Cruz de Bezana, 13 de marzo de 2015.

El alcalde,

Juan Carlos García Herrero.

2015/3915

CVE-2015-3915

MIÉRCOLES, 25 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 58

## AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

**CVE-2015-3916** *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la realización de las obras contempladas en el proyecto de urbanización-paseo peatonal en Bellavista, en Santa Cruz de Bezana. Expediente 14/321/13.*

Por Resolución de la Alcaldía, con asistencia de la Junta de Gobierno, adoptada el día 13 de marzo de 2015, se ha aprobado el pliego de cláusulas administrativas y anexos que han de regir la contratación de la realización de las obras contempladas en el proyecto de urbanización-paseo peatonal en Bellavista, en Santa Cruz de Bezana, subvencionadas al amparo de la Orden OBR/3/2013, de 4 de abril, de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda del Gobierno de Cantabria.

Asimismo, se anuncia su convocatoria mediante procedimiento abierto.

La adjudicación queda condicionada:

- a) Al levantamiento de las actas de ocupación para la efectiva disposición de los terrenos que se tramita en el expediente 19/233/14.
- b) A la concertación de crédito que financia la obra.

Contra la anterior Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o Resolución que se publica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la recepción del acuerdo.

Si interpone recurso de reposición, contra su Resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquél en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- Se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente acuerdo.

3.- También podrá interponerse cualquier otra reclamación admitida en derecho en defensa de sus intereses.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, Cantabria.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información:
  - 1) Dependencia: Secretaría (1ª planta).
  - 2) Domicilio: Plaza Cantabria, 1.
  - 3) Localidad y código postal: Santa Cruz de Bezana, 39100.
  - 4) Teléfono: 942 580 001.
  - 5) Telefax: 942 581 548.
  - 6) Correo electrónico: [contratacion@aytobezana.com](mailto:contratacion@aytobezana.com)
  - 7) Dirección del perfil del contratante: <http://contrataciondelestado.es/>

MIÉRCOLES, 25 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 58

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: 26 días naturales siguientes a la publicación del anuncio correspondiente en el BOC. Si el último día recayese en sábado, domingo o festivo, se contará el siguiente hábil.

9) Número de expediente: 14/321/13.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Obras.
- b) Descripción: Urbanización-paseo peatonal en Bellavista, en Santa Cruz de Bezana.
- c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Municipio de Santa Cruz de Bezana.
- e) Plazo de ejecución/entrega: Ejecución, 3 meses. Replanteo, 1 mes.
- f) Admisión de prórroga: No.
- g) Establecimiento de un acuerdo marco: No.
- h) Sistema dinámico de adquisición: No.
- i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45233252-0.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No.
- d) Criterios de adjudicación: Apartado J) del anexo del pliego de cláusulas administrativas.

4. Valor estimado del contrato (IVA excluido): 184.791,16 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto 184.791,16 euros. Importe total 223.597,30 euros.

6. Garantías exigidas:

- a) Provisional (importe): No precisa.
- b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría): No exigible. Sustitutoria G 6 c.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Apartados E) y F) del anexo del pliego de cláusulas administrativas.
- c) Otros requisitos específicos: Registro en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<http://contrataciondelestado.es/>).
- d) Contratos reservados: No.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) 26 días naturales siguientes a la publicación del anuncio correspondiente en el BOC. Si el último día recayese en sábado, domingo o festivo, se contará como fecha para la presentación de plicas el siguiente hábil.
- b) Modalidad de presentación: En sobres firmados y cerrados. En cada sobre debe constar la documentación que corresponda en formato papel y en soporte electrónico CD, DVD u otros, en ficheros pdf.

MIÉRCOLES, 25 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 58

c) Lugar de presentación:

- 1) Dependencia: Registro General del Ayuntamiento (1ª planta).
- 2) Domicilio: Plaza Cantabria, 1.
- 3) Localidad y código postal: Santa Cruz de Bezana, 39100.

d) Número previsto de empresas a las que se pretenda invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No.

e) Admisión de variantes, si procede: No.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Hasta la adjudicación.

9. Apertura de ofertas:

a) Descripción: Aperturas públicas de sobres B y C.

b) Dirección: Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana. Plaza Cantabria, 1.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Bezana, 39100.

d) Fecha y hora: Se comunicará a los licitadores a través de la Plataforma de Contratación del Estado.

10. Gastos de publicidad: Serán por cuenta del adjudicatario hasta un máximo de 2.000 euros.

11. Fecha del envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": No.

12. Otras informaciones: Plazo de garantía de 1 año desde la entrega de la obra finalizada.

Santa Cruz de Bezana, 13 de marzo de 2015.

El alcalde,

Juan Carlos García Herrero.

2015/3916

MIÉRCOLES, 25 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 58

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2015-3938** *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para las obras de nuevo depósito municipal de vehículos. Expediente 5/15.*

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Ayuntamiento de Santander.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 5/15.

2.- Objeto del contrato.

- a) Obras de nuevo depósito municipal de vehículos.
- c) Lugar de ejecución: Ojáiz (Santander).
- d) Plazo de ejecución: 3 meses.

3.- Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: abierto con varios criterios de adjudicación.

4.- Presupuesto.

Importe 410.742,78 € más 86.255,98 € de IVA, total presupuesto 496.998,76 euros.

5.- Garantías.

Provisional: No se exige

Definitiva: 5 % del presupuesto de adjudicación, excluido el IVA.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Ayuntamiento de Santander, página Web, [www.ayto-santander.es](http://www.ayto-santander.es) "Empresas-Contratación Administrativa- Nuevo Perfil del Contratante-Obras - anuncios de licitación"

- b) Plaza del Ayuntamiento, s/n.
- c) Localidad y código postal: Santander, 39002.
- d) Teléfono: 942 200 662.
- e) Telefax: 942 200 830.

7.- Requisitos específicos del contratista.

Clasificación: No se exige.

8.- Presentación de las ofertas.

a) Hasta las 13 horas del día en que finalice el plazo de 26 días naturales, contados desde el siguiente día al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, si este día fuera sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que deberán presentar los licitadores es la prevista por la cláusula número 6 del Pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado. Los criterios de valoración son los indicados en la cláusula nº 10 de la Hoja Resumen:

CVE-2015-3938

MIÉRCOLES, 25 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 58

1º.- Criterios valorables por aplicación de fórmulas o cifras: 51 puntos:

- 1.1.- Precio ofertado: 43 puntos.
- 1.2.- mayor plazo garantía: 8 puntos.

2º.- Criterios no evaluables mediante fórmula o cifras: 49 puntos.

- 2.1.- Programación de la obra: 24 puntos.
- 2.2.- Memoria constructiva: 20 puntos.
- 2.3.- Medidas para reducir el impacto urbano de la obra: 5 puntos.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Santander, Servicio de Contratación, Plaza del Ayuntamiento, s/n.- 39002, Santander.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

e) No se admitirán variantes.

9.- Apertura de las ofertas: Sobres 1 y 2. Se realizará por la Mesa de Contratación al siguiente día hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, a las 12 horas. En caso de ser un día inhábil o sábado se trasladará al siguiente día hábil.

10.- La apertura del sobre 3 será convocada mediante anuncio publicado en la página web, [www.ayto-santander.es](http://www.ayto-santander.es), "mesas de contratación".

11.- Gastos de los anuncios por importe aproximado de 100 €. Serán por cuenta del adjudicatario.

Santander, 16 de marzo de 2015.  
La concejal de Economía, Hacienda y Personal,  
Ana M<sup>a</sup> González Pescador.

2015/3938

MIÉRCOLES, 25 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 58

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2015-3943** *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para contratar el servicio de vigilancia del Conservatorio Municipal Ataúlfo Argenta. Expediente 57/15.*

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Ayuntamiento de Santander.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 57/15.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción: Servicios de una empresa de seguridad del Conservatorio municipal Ataúlfo Argenta, consistente en:

- Un auxiliar de servicios (Ordenanza) en el edificio principal de lunes a viernes en horario de 15 a 22 horas, y los sábados de 10 a 13 horas.
- Un auxiliar de servicios (Ordenanza) en el edificio anexo los martes y viernes laborables, de 16 a 21 horas.

b) Lugar de ejecución: Santander.

c) Plazo de ejecución: 1 año, prorrogable por acuerdo expreso de ambas partes por un año más.

3.- Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto, con varios criterios de adjudicación.

4.- Presupuesto.

Importe: 22.180,03 euros, IVA incluido, anual.

Precio hora: 8,04 euros más IVA.

5.- Garantías.

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del presupuesto de adjudicación, excluido el IVA.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Ayuntamiento de Santander, página Web, [www.ayto-santander.es](http://www.ayto-santander.es) "Empresas-Contratación Administrativa-Perfil del Contratante-Servicios - anuncios de licitación"

b) Dirección: Plaza del Ayuntamiento, s/n.

c) Localidad y código postal. Santander, 39002.

d) Teléfono: 942 200 662.

e) Telefax: 942 200 830.

7.- Requisitos específicos del contratista. De conformidad con el punto 5 de la Hoja-Resumen.

Clasificación: No procede de conformidad con lo dispuesto por el artículo 65.1 del TRLCSP.

CVE-2015-3943

MIÉRCOLES, 25 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 58

8.- Presentación de las ofertas.

a) Durante el plazo de 15 días naturales contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.C. hasta las 13 horas, si este día fuera sábado o inhábil se trasladará al día siguiente hábil.

b) Documentación a presentar.- La documentación que deberán presentar los licitadores es la prevista por la cláusula número 6 del Pliego de cláusulas administrativas particulares, aprobado. Los criterios de valoración son los indicados en la cláusula nº 9 de la Hoja Resumen.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Santander, Servicio de Contratación, Plaza del Ayuntamiento, s/n.- 39002, Santander.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

e) No se admitirán variantes.

9.- Apertura de ofertas: Sobres 1 y 2. Se realizará por la Mesa de Contratación al siguiente día hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, a las 12 horas. En caso de ser un día inhábil o sábado se trasladará al siguiente día hábil.

10.- La apertura del sobre 3 será convocada mediante anuncio publicado en la página web, [www.ayto-santander.es](http://www.ayto-santander.es)

11. Gastos de los anuncios. Los gastos de los anuncios serán por cuenta del adjudicatario.

Santander, 16 de marzo de 2015.  
La concejal de Economía, Hacienda y Personal,  
Ana M<sup>a</sup> González Pescador.

2015/3943

MIÉRCOLES, 25 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 58

## AYUNTAMIENTO DE UDÍAS

**CVE-2015-3941** *Anuncio de subasta para la enajenación de bien inmueble de titularidad municipal, parcela A, referencia catastral 39090A012002140000YS y parcela B, referencia catastral 39090A012002150000YZ, sitas en barrio La Hayuela. Expediente 129/14.*

Por Acuerdo del Pleno de fecha 9 de marzo de 2015, ha sido aprobada la enajenación del bien inmueble de titularidad municipal, terrenos sitos en el Barrio de La Hayuela, parcela A (referencia catastral 39090A012002140000YS) y B (referencia catastral 39090A012002150000YZ), por subasta pública, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Se publica en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de quince días, el anuncio de licitación de la enajenación de bien inmueble de titularidad municipal, sito en Barrio La Hayuela, parcela A, con referencia catastral 39090A012002140000YS y parcela B, con referencia catastral 39090A012002150000YZ, por subasta pública, cuyo contenido es el siguiente:

1. Órgano de contratación: Ayuntamiento de Udías.

Organismo: Pleno.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

Número de expediente: 129/14.

2. Modalidad de adjudicación:

Expediente ordinario, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, con un único criterio de adjudicación, el precio más alto.

3. Objeto del contrato:

PARCELA A: Descripción según consta en escritura:

La parcela A (39090A012002140000YS), figura inscrita a nombre del Ayuntamiento de Udías en el Registro de la Propiedad de San Vicente de la Barquera, Finca 6776, folio 101, tomo 767, libro 41 de Udías, inscripción 1ª, cuya descripción es la siguiente:

"Rústica en Udías. Parcela A.- Terreno dedicado a cultivo de secano al sitio de Moreles o Cutaferia, según el Catastro, Ayuntamiento de Udías. Tiene una extensión superficial de sesenta áreas y noventa y dos centiáreas, o sea, seis mil noventa y dos metros cuadrados. Linda: Norte, camino y parcela C, que se segrega: Sur, parcela B, que se segrega: Este, parcela C, que se segrega: Oeste, camino."

Tipo de licitación al alza: 120.000,00 euros.

PARCELA B: Descripción según consta en escritura:

La parcela B (39090A012002150000YZ), figura inscrita a nombre del Ayuntamiento de Udías en el Registro de la Propiedad de San Vicente de la Barquera, Finca 6777, folio 102, tomo 767, libro 41 de Udías, inscripción 1ª, cuya descripción es la siguiente:

"Rústica en Udías. Parcela B.- Terreno dedicado a cultivo de secano al sitio de Moreles o Cutaferia, según el Catastro, Ayuntamiento de Udías. Tiene una extensión superficial de sesenta

MIÉRCOLES, 25 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 58

áreas y noventa centiáreas, o sea, seis mil noventa metros cuadrados. Linda: Norte, parcela A, que se segrega; Sur y Oeste, camino; Este, parcela C, que se segrega. "

Tipo de licitación al alza: 160.000,00 euros.

4. Nombre y dirección donde deben enviarse las proposiciones:

Secretaría del Ayuntamiento, Barrio Pumalverde, n.º 1, Municipio de Udías, C. P. 39507.

5. Fecha límite de recepción de proposiciones: El día en que se cumplan quince, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

6. Apertura de ofertas: Tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento, a las 13 horas del primer martes hábil, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, en acto público.

7. Garantía provisional: No se exige.

8. Modelo de proposición:

«D. \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, Municipio \_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_, y DNI n.º \_\_\_\_\_, expedido en \_\_\_\_\_ con fecha \_\_\_\_\_, en nombre propio [o en representación de \_\_\_\_\_ como acredito por \_\_\_\_\_, enterado de la convocatoria de subasta por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, con un único criterio de adjudicación, el precio mas alto, para la enajenación del bien inmueble ( parcela A o parcela B ), anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia, n.º \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, tomo parte en la misma comprometiéndome a abonar por el bien inmueble objeto de la enajenación ( parcela A o B ), la cantidad de \_\_\_\_\_ [letra y número], con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas que acepto incondicionada e íntegramente, sin salvedad alguna, haciendo contar que no estoy incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 60 del TRLCSP».

Udías, 9 de marzo de 2015.  
El alcalde-presidente,  
Fernando Fernández Sampedro.

2015/3941

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### AYUNTAMIENTO DE LOS TOJOS

**CVE-2015-4017** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de los Tojos para el ejercicio 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública y comprensivo aquél del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

| Estado de Gastos         |   |                     |
|--------------------------|---|---------------------|
| Capítulo                 | Descripción                               | Importe Consolidado |
| 1                        | GASTOS DE PERSONAL                        | 205.800,00          |
| 2                        | GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS   | 136.300,00          |
| 3                        | GASTOS FINANCIEROS                        | 0,00                |
| 4                        | TRANSFERENCIAS CORRIENTES                 | 49.700,00           |
| 5                        | FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS | 0,00                |
| 6                        | INVERSIONES REALES                        | 239.900,00          |
| 7                        | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL                 | 0,00                |
| 8                        | ACTIVOS FINANCIEROS                       | 0,00                |
| 9                        | PASIVOS FINANCIEROS                       | 0,00                |
| <b>Total Presupuesto</b> |   | <b>631.700,00</b>   |

| Estado de Ingresos       |  |                     |
|--------------------------|--|---------------------|
| Capítulo                 | Descripción                              | Importe Consolidado |
| 1                        | IMPUESTOS DIRECTOS                       | 97.000,00           |
| 2                        | IMPUESTOS INDIRECTOS                     | 3.000,00            |
| 3                        | TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS | 25.000,00           |
| 4                        | TRANSFERENCIAS CORRIENTES                | 141.000,00          |
| 5                        | INGRESOS PATRIMONIALES                   | 41.500,00           |
| 6                        | ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES        | 0,00                |
| 7                        | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL                | 324.200,00          |
| 8                        | ACTIVOS FINANCIEROS                      | 0,00                |
| 9                        | PASIVOS FINANCIEROS                      | 0,00                |
| <b>Total Presupuesto</b> |  | <b>631.700,00</b>   |

MIÉRCOLES, 25 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 58

**Plantilla de Personal de AYUNTAMIENTO DE LOS TOJOS**

A) Funcionario de Carrera  
- Secretario-Interventor: 1 plaza. Grupo A1  
- Auxiliar Administrativo: Grupo C2  
B) Personal Laboral Fijo  
Ninguno.  
C) Personal Laboral Eventual  
- Peones Ordinarios: 19 Plazas (6 meses)  
- Conductor STD: 1 Plaza (6 meses)  
Resumen  
Total Funcionarios Carrera: 2  
Total Personal Laboral fijo : 0  
Total Personal Laboral Eventual: 20

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Correpoco, 16 de marzo de 2015.  
La alcaldesa,  
María Belén Ceballos de la Herrán.

2015/4017

CVE-2015-4017

MIÉRCOLES, 25 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 58

## AYUNTAMIENTO DE MIENGO

**CVE-2015-3937** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 3/2015.*

El Pleno del Ayuntamiento de Miengo, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de marzo de 2015, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 03/2015, en su modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias de gastos pertenecientes a distinta área de gasto.

En cumplimiento de los artículos 169 y 170 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el expediente quedará expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.C., período durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiesen presentado alegaciones, se entenderá aprobado definitivamente el expediente y los acuerdos que de él deriven sin necesidad de nuevo acuerdo.

Miengo, 17 de marzo de 2015.

El alcalde,

Avelino Cuartas Coz.

[2015/3937](#)

MIÉRCOLES, 25 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 58

## AYUNTAMIENTO DE MIENGO

**CVE-2015-3939** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito extraordinario número 4/2015.*

El Pleno del Ayuntamiento de Miengo, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de marzo de 2015, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 04/2015, en su modalidad de crédito extraordinario.

En cumplimiento de los artículos 169 y 170 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el expediente quedará expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.C., período durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiesen presentado alegaciones, se entenderá aprobado definitivamente el expediente y los acuerdos que de él deriven sin necesidad de nuevo acuerdo.

Miengo, 17 de marzo de 2015.

El alcalde,

Avelino Cuartas Coz.

[2015/3939](#)

MIÉRCOLES, 25 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 58

## AYUNTAMIENTO DE MIENGO

**CVE-2015-3940** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito extraordinario número 5/2015.*

El Pleno del Ayuntamiento de Miengo, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de marzo de 2015, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 05/2015, en su modalidad de crédito extraordinario.

En cumplimiento de los artículos 169 y 170 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el expediente quedará expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.C., período durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiesen presentado alegaciones, se entenderá aprobado definitivamente el expediente y los acuerdos que de él deriven sin necesidad de nuevo acuerdo.

Miengo, 17 de marzo de 2015.

El alcalde,

Avelino Cuartas Coz.

[2015/3940](#)

MIÉRCOLES, 25 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 58

## AYUNTAMIENTO DE MIENGO

**CVE-2015-3942** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito extraordinario número 6/2015.*

El Pleno del Ayuntamiento de Miengo, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de marzo de 2015, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 06/2015, en su modalidad de crédito extraordinario.

En cumplimiento de los artículos 169 y 170 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el expediente quedará expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.C., período durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiesen presentado alegaciones, se entenderá aprobado definitivamente el expediente y los acuerdos que de él deriven sin necesidad de nuevo acuerdo.

Miengo, 17 de marzo de 2015.

El alcalde,

Avelino Cuartas Coz.

[2015/3942](#)

MIÉRCOLES, 25 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 58

## AYUNTAMIENTO DE MIENGO

**CVE-2015-3944** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 9/2015.*

El Pleno del Ayuntamiento de Miengo, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de marzo de 2015, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 09/2015, en su modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias de gastos pertenecientes a distinta área de gasto.

En cumplimiento de los artículos 169 y 170 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el expediente quedará expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.C., período durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiesen presentado alegaciones, se entenderá aprobado definitivamente el expediente y los acuerdos que de él deriven sin necesidad de nuevo acuerdo.

Miengo, 17 de marzo de 2015.

El alcalde,

Avelino Cuartas Coz.

[2015/3944](#)

MIÉRCOLES, 25 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 58

## AYUNTAMIENTO DE MIENGO

**CVE-2015-3947** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 10/2015.*

El Pleno del Ayuntamiento de Miengo, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de marzo de 2015, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 10/2015, en su modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias de gastos pertenecientes a distinta área de gasto.

En cumplimiento de los artículos 169 y 170 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el expediente quedará expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.C., período durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiesen presentado alegaciones, se entenderá aprobado definitivamente el expediente y los acuerdos que de él deriven sin necesidad de nuevo acuerdo.

Miengo, 17 de marzo de 2015.

El alcalde,

Avelino Cuartas Coz.

[2015/3947](#)

MIÉRCOLES, 25 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 58

## AYUNTAMIENTO DE MIENGO

**CVE-2015-3949** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 11/2015.*

El Pleno del Ayuntamiento de Miengo, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de marzo de 2015, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 11/2015, en su modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias de gastos pertenecientes a distinta área de gasto.

En cumplimiento de los artículos 169 y 170 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el expediente quedará expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.C., período durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiesen presentado alegaciones, se entenderá aprobado definitivamente el expediente y los acuerdos que de él deriven sin necesidad de nuevo acuerdo.

Miengo, 17 de marzo de 2015.

El alcalde,

Avelino Cuartas Coz.

[2015/3949](#)

MIÉRCOLES, 25 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 58

## AYUNTAMIENTO DE MIERA

**CVE-2015-3854** *Exposición pública de la cuenta general de 2014.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2014 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Miera, 12 de marzo de 2015.

El alcalde,

Tarsicio Gómez Higuera.

[2015/3854](#)

## AYUNTAMIENTO DE RUENTE

**CVE-2015-3933** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015.*

El Pleno del Ayuntamiento de Ruento el 13 de febrero de 2015 aprobó el presupuesto general para 2015, junto con sus anexos, asignación de subvenciones nominativas, bases de ejecución con el acuerdo de exclusión de la obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe no sea superior a 5.000,00 euros, y plantilla de personal. Esta aprobación es definitiva por no haber habido reclamación o sugerencia alguna en el plazo de exposición al público.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 127 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se procede a la publicación de dicho presupuesto general, resumido por capítulos, y de la plantilla de personal contra los cuales podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

### I. RESUMEN POR CAPÍTULO DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2015

| Estado de Gastos |   |                     |
|------------------|---|---------------------|
| Capítulo         | Descripción                               | Importe Consolidado |
| 1                | GASTOS DE PERSONAL                        | 391.274,64          |
| 2                | GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS   | 298.880,21          |
| 3                | GASTOS FINANCIEROS                        | 0,00                |
| 4                | TRANSFERENCIAS CORRIENTES                 | 85.800,00           |
| 5                | FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS | 0,00                |
| 6                | INVERSIONES REALES                        | 35.259,27           |
| 7                | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL                 | 0,00                |
| 8                | ACTIVOS FINANCIEROS                       | 0,00                |
| 9                | PASIVOS FINANCIEROS                       | 0,00                |
|                  | <b>Total Presupuesto</b>                  | <b>811.214,12</b>   |

| Estado de Ingresos |  |                     |
|--------------------|--|---------------------|
| Capítulo           | Descripción                              | Importe Consolidado |
| 1                  | IMPUESTOS DIRECTOS                       | 243.435,37          |
| 2                  | IMPUESTOS INDIRECTOS                     | 10.000,00           |
| 3                  | TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS | 128.891,90          |
| 4                  | TRANSFERENCIAS CORRIENTES                | 416.686,85          |
| 5                  | INGRESOS PATRIMONIALES                   | 12.200,00           |
| 6                  | ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES        | 0,00                |
| 7                  | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL                | 0,00                |
| 8                  | ACTIVOS FINANCIEROS                      | 0,00                |
| 9                  | PASIVOS FINANCIEROS                      | 0,00                |
|                    | <b>Total Presupuesto</b>                 | <b>811.214,12</b>   |

MIÉRCOLES, 25 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 58

## II. PLANTILLA DE PERSONAL

### FUNCIONARIOS:

- Un Secretario-Interventor con habilitación nacional, subgrupo A1/A2, complemento de destino nivel 22.
- Dos Auxiliares de la Administración General, subgrupo C2, complemento de destino nivel 14.

### PERSONAL LABORAL:

- Un Operario de Oficios Múltiples.
- Un Operario de Limpieza, a tiempo parcial de 20 horas/semanales.
- Un Operario de Limpieza de Viario Público.
- Un Auxiliar de los Servicios Culturales y Educativos y de Apoyo Administrativo.

Ruente, 16 de marzo de 2015.

El alcalde,  
Jaime Molleda Albás.

[2015/3933](#)

MIÉRCOLES, 25 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 58

## CONCEJO ABIERTO DE ACEREDA

**CVE-2015-4027** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015.*

Aprobado inicialmente, en sesión ordinaria de fecha 15 de marzo de 2015, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor para el ejercicio 2015, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Acereda, 15 de marzo de 2015.

El presidente,

José Ángel Fernández Lavín.

2015/4027

MIÉRCOLES, 25 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 58

## CONCEJO ABIERTO DE ACEREDA

**CVE-2015-4042** *Exposición pública de la cuenta general de 2014.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 15 de marzo de 2015, la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Acereda, 15 de marzo de 2015.

El presidente,

José Ángel Fernández Lavín.

[2015/4042](#)

MIÉRCOLES, 25 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 58

## CONCEJO ABIERTO DE CALOCA

**CVE-2015-3953** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015.*

El Concejo Abierto de Caloca, en sesión ordinaria de fecha 15 de febrero de 2015, ha aprobado inicialmente el presupuesto económico del ejercicio 2015, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido el plazo señalado sin que se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el referido presupuesto.

Caloca, 11 de marzo de 2015.

El presidente,

Carlos Fidel Vejo del Pozo.

[2015/3953](#)

MIÉRCOLES, 25 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 58

## CONCEJO ABIERTO DE CALOCA

**CVE-2015-3958** *Exposición pública de la cuenta general de 2014.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 15 de febrero, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2014, por plazo de 15 días durante cuyo plazo y ocho días más contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Caloca, 11 de marzo de 2015.

El presidente,

Carlos Fidel Vejo del Pozo.

[2015/3958](#)

MIÉRCOLES, 25 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 58

## CONCEJO ABIERTO DE FONTECHA

**CVE-2015-3934** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Fontecha para el ejercicio 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2015

| PREVISIONES DE INGRESOS |                                   |                 |
|-------------------------|-----------------------------------|-----------------|
| CAPÍTULO                | DESCRIPCIÓN                       | IMPORTE         |
| 1                       | Impuestos directos                | 0,00            |
| 2                       | Impuestos indirectos              | 0,00            |
| 3                       | Tasas y otros ingresos            | 2.500,00        |
| 4                       | Transferencias corrientes         | 3.546,96        |
| 5                       | Ingresos patrimoniales            | 0,00            |
| 6                       | Enajenación de inversiones reales | 0,00            |
| 7                       | Transferencias de capital         | 0,00            |
| 8                       | Activos financieros               | 0,00            |
| 9                       | Pasivos financieros               | 0,00            |
|                         | <b>TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS</b> | <b>6.046,96</b> |

| PREVISIONES DE GASTOS |   |                 |
|-----------------------|---|-----------------|
| CAPÍTULO              | DESCRIPCIÓN                             | IMPORTE         |
| 1                     | Gastos de personal                      | 0,00            |
| 2                     | Gastos en bienes corrientes y servicios | 5.696,96        |
| 3                     | Gastos financieros                      | 50,00           |
| 4                     | Transferencias corrientes               | 300,00          |
| 6                     | Inversiones reales                      | 0,00            |
| 7                     | Transferencias de capital               | 0,00            |
| 8                     | Activos financieros                     | 0,00            |
| 9                     | Pasivos financieros                     | 0,00            |
|                       | <b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>      | <b>6.046,96</b> |

CVE-2015-3934

MIÉRCOLES, 25 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 58

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Fontecha, 16 de marzo de 2015.

El presidente,

Álvaro Gómez Gutiérrez.

2015/3934

CVE-2015-3934

MIÉRCOLES, 25 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 58

## CONCEJO ABIERTO DE LEDANTES

**CVE-2015-3954** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015.*

El Concejo Abierto de Ledantes en sesión ordinaria de fecha 16 de marzo de 2015, ha aprobado inicialmente los presupuestos económicos del ejercicio 2015, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido el plazo señalado sin que se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el referido Presupuesto.

Ledantes, 17 de marzo de 2015.

El presidente,

José Antonio Serrano Pelea.

2015/3954

MIÉRCOLES, 25 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 58

## CONCEJO ABIERTO DE LEDANTES

**CVE-2015-3959** *Exposición pública de la cuenta general de 2014.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 16 de marzo, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2014, por plazo de 15 días durante cuyo plazo y ocho días más contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Ledantes, 17 de marzo de 2015.

El presidente,

José Antonio Serrano Pelea.

[2015/3959](#)

MIÉRCOLES, 25 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 58

## CONCEJO ABIERTO DE MATARREPUDIO

**CVE-2015-4043** *Exposición pública de la cuenta general de 2014.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 7 de marzo de 2015, la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Matarrepudio, 7 de marzo de 2015.

El presidente,

Roberto Ruiz González.

2015/4043

CVE-2015-4043

MIÉRCOLES, 25 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 58

## CONCEJO ABIERTO DE POLLAYO

**CVE-2015-4018** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015.*

El Concejo Abierto de Pollayo, en sesión ordinaria de fecha 15 de marzo de 2015, ha aprobado inicialmente el presupuesto económico del ejercicio 2015 con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido el plazo señalado sin que se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el referido presupuesto.

Pollayo, 15 de marzo de 2015.  
La presidenta,  
María del Pilar Gutiérrez Salceda.

2015/4018

MIÉRCOLES, 25 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 58

## CONCEJO ABIERTO DE POLLAYO

**CVE-2015-4019** *Exposición pública de la cuenta general de 2014.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 15 de marzo, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2014, por plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Pollayo, 15 de marzo de 2015.  
La presidenta,  
María del Pilar Gutiérrez Salceda.

[2015/4019](#)

MIÉRCOLES, 25 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 58

## JUNTA VECINAL DE SANTIAGO

**CVE-2015-4029** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015.*

Aprobado inicialmente, en sesión ordinaria de fecha 6 de marzo de 2015, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor para el ejercicio 2015, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Santiago de Cudeyo, 6 de marzo de 2015.

El presidente,  
Julián Taborga Marín.

2015/4029

CVE-2015-4029

MIÉRCOLES, 25 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 58

## JUNTA VECINAL DE SANTIAGO

**CVE-2015-4040** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 2/2014.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Santiago de Cudeyo, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de marzo de 2015, el expediente de modificación de créditos nº 2/2014, conforme a lo dispuesto en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dicho expediente se expone por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Santiago de Cudeyo, 6 de marzo de 2015.

El presidente,  
Julián Taborga Marín.

[2015/4040](#)

MIÉRCOLES, 25 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 58

## JUNTA VECINAL DE SANTIAGO

**CVE-2015-4045** *Exposición pública de la cuenta general de 2014.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 6 de marzo de 2015, la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Santiago de Cudeyo, 6 de marzo de 2015.

El presidente,  
Julián Taborga Marín.

2015/4045

CVE-2015-4045

MIÉRCOLES, 25 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 58

## JUNTA VECINAL DE SANTILLÁN-BORIA

**CVE-2015-4035** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Santillán-Boria para el ejercicio 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

### EJERCICIO 2015

| PREVISIONES DE INGRESOS |                                   |                 |
|-------------------------|-----------------------------------|-----------------|
| CAPÍTULO                | DESCRIPCIÓN                       | IMPORTE         |
| 1                       | Impuestos directos                | 0,00            |
| 2                       | Impuestos indirectos              | 0,00            |
| 3                       | Tasas y otros ingresos            | 150,15          |
| 4                       | Transferencias corrientes         | 3.300,00        |
| 5                       | Ingresos patrimoniales            | 0,00            |
| 6                       | Enajenación de inversiones reales | 0,00            |
| 7                       | Transferencias de capital         | 0,00            |
| 8                       | Activos financieros               | 0,00            |
| 9                       | Pasivos financieros               | 0,00            |
|                         | <b>TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS</b> | <b>3.450,15</b> |

| PREVISIONES DE GASTOS |   |                 |
|-----------------------|---|-----------------|
| CAPÍTULO              | DESCRIPCIÓN                             | IMPORTE         |
| 1                     | Gastos de personal                      | 0,00            |
| 2                     | Gastos en bienes corrientes y servicios | 3.410,15        |
| 3                     | Gastos financieros                      | 40,00           |
| 4                     | Transferencias corrientes               | 0,00            |
| 6                     | Inversiones reales                      | 0,00            |
| 7                     | Transferencias de capital               | 0,00            |
| 8                     | Activos financieros                     | 0,00            |
| 9                     | Pasivos financieros                     | 0,00            |
|                       | <b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>      | <b>3.450,15</b> |

CVE-2015-4035

MIÉRCOLES, 25 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 58

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Santillán-Boria, 13 de marzo de 2015.

El presidente,

Francisco Javier González Badía.

[2015/4035](#)

CVE-2015-4035

MIÉRCOLES, 25 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 58

## CONCEJO ABIERTO DE TOLLO

**CVE-2015-3955** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015.*

El Concejo Abierto de Tollo en sesión ordinaria de fecha 8 de marzo de 2015, ha aprobado inicialmente los presupuestos económicos del ejercicio 2015, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido el plazo señalado sin que se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el referido Presupuesto.

Tollo, 13 de marzo de 2015.

La presidenta,

Inmaculada Prado Haza.

2015/3955

MIÉRCOLES, 25 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 58

## CONCEJO ABIERTO DE TOLLO

**CVE-2015-3960** *Exposición pública de la cuenta general de 2014.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 8 de marzo, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2014, por plazo de 15 días durante cuyo plazo y ocho días más, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tollo, 13 de marzo de 2015.

La presidenta,

Inmaculada Prado Haza.

[2015/3960](#)

MIÉRCOLES, 25 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 58

## CONCEJO ABIERTO DE TORANZO

**CVE-2015-3956** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015.*

El Concejo Abierto de Toranzo en sesión ordinaria de fecha 15 de febrero de 2015, ha aprobado inicialmente el presupuesto económico del ejercicio 2015, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido el plazo señalado sin que se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el referido Presupuesto.

Toranzo, 11 de marzo de 2015.

El presidente,

José Miguel Martínez González.

[2015/3956](#)

MIÉRCOLES, 25 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 58

## CONCEJO ABIERTO DE TORANZO

**CVE-2015-3961** *Exposición pública de la cuenta general de 2014.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 15 de febrero, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2014, por plazo de 15 días, durante cuyo plazo y ocho días más contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Toranzo, 11 de marzo de 2015.

El presidente,

José Miguel Martínez González.

[2015/3961](#)

MIÉRCOLES, 25 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 58

## CONCEJO ABIERTO DE TUDES

**CVE-2015-3957** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015.*

El Concejo Abierto de Tudes en sesión ordinaria de fecha 15 de marzo de 2015, ha aprobado inicialmente el presupuesto económico del ejercicio 2015, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido el plazo señalado sin que se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el referido Presupuesto.

Tudes, 15 de marzo de 2015.

El presidente,

Honorio Gutiérrez Cuesta

2015/3957

MIÉRCOLES, 25 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 58

## CONCEJO ABIERTO DE TUDES

**CVE-2015-3963** *Exposición pública de la cuenta general de 2014.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 15 de marzo, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2014, por plazo de 15 días durante cuyo plazo y ocho días más, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tudes, 15 de marzo de 2015.

El presidente,

Honorio Gutiérrez Cuesta.

2015/3963

MIÉRCOLES, 25 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 58

## JUNTA VECINAL DE SAN MAMÉS DE ARAS

**CVE-2015-3936** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de San Mamés de Aras para el ejercicio 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

### EJERCICIO 2015

| PREVISIONES DE INGRESOS |                                   |                 |
|-------------------------|-----------------------------------|-----------------|
| CAPÍTULO                | DESCRIPCIÓN                       | IMPORTE         |
| 1                       | Impuestos directos                | 0,00            |
| 2                       | Impuestos indirectos              | 0,00            |
| 3                       | Tasas y otros ingresos            | 0,00            |
| 4                       | Transferencias corrientes         | 1.600,00        |
| 5                       | Ingresos patrimoniales            | 0,00            |
| 6                       | Enajenación de inversiones reales | 0,00            |
| 7                       | Transferencias de capital         | 0,00            |
| 8                       | Activos financieros               | 0,00            |
| 9                       | Pasivos financieros               | 0,00            |
|                         | <b>TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS</b> | <b>1.600,00</b> |

| PREVISIONES DE GASTOS |   |                 |
|-----------------------|---|-----------------|
| CAPÍTULO              | DESCRIPCIÓN                             | IMPORTE         |
| 1                     | Gastos de personal                      | 0,00            |
| 2                     | Gastos en bienes corrientes y servicios | 1.600,00        |
| 3                     | Gastos financieros                      | 0,00            |
| 4                     | Transferencias corrientes               | 0,00            |
| 6                     | Inversiones reales                      | 0,00            |
| 7                     | Transferencias de capital               | 0,00            |
| 8                     | Activos financieros                     | 0,00            |
| 9                     | Pasivos financieros                     | 0,00            |
|                       | <b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>      | <b>1.600,00</b> |

CVE-2015-3936

MIÉRCOLES, 25 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 58

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

San Mamés de Aras, 16 de marzo de 2015.

El presidente,

Rafael Collera Fernández.

[2015/3936](#)

CVE-2015-3936

MIÉRCOLES, 25 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 58

## JUNTA VECINAL DE SAN MAMÉS DE ARAS

**CVE-2015-3964** *Exposición pública de la cuenta general de 2014.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 6 de febrero de 2015 la cuenta general de esta entidad local menor correspondiente al ejercicio 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

San Mamés de Aras, 6 de febrero de 2015.

El presidente,

Rafael Collera Fernández.

2015/3964

MIÉRCOLES, 25 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 58

## CONCEJO ABIERTO DE LA POBLACIÓN DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

**CVE-2015-4031** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de La Población para el ejercicio 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

### EJERCICIO 2015

| PREVISIONES DE INGRESOS |                                   |                 |
|-------------------------|-----------------------------------|-----------------|
| CAPÍTULO                | DESCRIPCIÓN                       | IMPORTE         |
| 1                       | Impuestos directos                | 0,00            |
| 2                       | Impuestos indirectos              | 0,00            |
| 3                       | Tasas y otros ingresos            | 200,00          |
| 4                       | Transferencias corrientes         | 0,00            |
| 5                       | Ingresos patrimoniales            | 1.200,00        |
| 6                       | Enajenación de inversiones reales | 0,00            |
| 7                       | Transferencias de capital         | 0,00            |
| 8                       | Activos financieros               | 0,00            |
| 9                       | Pasivos financieros               | 0,00            |
|                         | <b>TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS</b> | <b>1.400,00</b> |

| PREVISIONES DE GASTOS |   |                 |
|-----------------------|---|-----------------|
| CAPÍTULO              | DESCRIPCIÓN                             | IMPORTE         |
| 1                     | Gastos de personal                      | 0,00            |
| 2                     | Gastos en bienes corrientes y servicios | 1.340,00        |
| 3                     | Gastos financieros                      | 60,00           |
| 4                     | Transferencias corrientes               | 0,00            |
| 6                     | Inversiones reales                      | 0,00            |
| 7                     | Transferencias de capital               | 0,00            |
| 8                     | Activos financieros                     | 0,00            |
| 9                     | Pasivos financieros                     | 0,00            |
|                       | <b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>      | <b>1.400,00</b> |

CVE-2015-4031

MIÉRCOLES, 25 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 58

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La Población, 13 de marzo de 2015.  
La presidenta,  
María Soledad González Zubizarreta.

[2015/4031](#)

CVE-2015-4031

MIÉRCOLES, 25 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 58

## 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

#### DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

**CVE-2015-3926** *Notificación de resolución en expediente de sanción 268/14.*

En el expediente 268/14 seguido en la Dirección General de Trabajo, iniciado por acta de infracción de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social número 87564/14-T, se ha dictado Resolución por la que se impone a la empresa Tiffany´s Solares, S. L., con domicilio en Recta de Heras, nº 7, 39792 Heras, dos sanciones, una de 25.000 euros, por infracción calificada como muy grave en el artículo 8.1 y otra de 1.250 euros por infracción grave calificada en el 7.10 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

Contra esta Resolución podrá interponer recurso de alzada ante la consejera de Economía Hacienda y Empleo en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio. Transcurrido el mismo sin haber presentado recurso, la Resolución será firme y deberá abonar la sanción impuesta utilizando la liquidación, cuyo ejemplar se le remitirá por la Dirección General de Trabajo en Santander calle Hernán Cortés 9, 3º, con la notificación correspondiente en la cual se señalará el plazo de ingreso en período voluntario, transcurrido éste sin haber sido satisfecha la deuda, se iniciara el periodo ejecutivo aplicándose el recargo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación.

Y para que sirva de notificación, ante la imposibilidad de efectuarla por otro medio, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del P.A.C., modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se expide la presente cédula de notificación.

Santander, 17 de marzo de 2015.  
El jefe de Servicio de Relaciones Laborales,  
José Javier Orcaray Reviriego.

2015/3926

CVE-2015-3926

MIÉRCOLES, 25 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 58

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

### DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

**CVE-2015-3927** *Notificación de resolución en expediente de sanción 2/15.*

En el expediente 2/15 seguido en la Dirección General de Trabajo, iniciado por acta de infracción de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social número 89483/14, se ha dictado Resolución por la que se impone a la empresa Agustín Ruiz Cotorro Santos, con domicilio en c/ Camilo Alonso Vega, 16-2º dcha., 39007 Santander, la sanción de 100 euros, por infracción calificada como leve en el artículo 11.2 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

Contra esta Resolución podrá interponer recurso de alzada ante la consejera de Economía Hacienda y Empleo en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio. Transcurrido el mismo sin haber presentado recurso, la Resolución será firme y deberá abonar la sanción impuesta utilizando la liquidación, cuyo ejemplar se le remitirá por la Dirección General de Trabajo en Santander calle Hernán Cortés, 9, 3º, con la notificación correspondiente en la cual se señalará el plazo de ingreso en período voluntario, transcurrido éste sin haber sido satisfecha la deuda, se iniciará el periodo ejecutivo aplicándose el recargo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación.

Y para que sirva de notificación, ante la imposibilidad de efectuarla por otro medio, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del P.A.C., modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se expide la presente cédula de notificación.

Santander, 17 de marzo de 2015.  
El jefe de Servicio de Relaciones Laborales,  
José Javier Orcaray Reviriego.

2015/3927

CVE-2015-3927

MIÉRCOLES, 25 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 58

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

### DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

**CVE-2015-3928** *Notificación de resolución en expediente de sanción 3/15.*

En el expediente 3/2015 seguido en la Dirección General de Trabajo, iniciado por acta de infracción de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social número 90493/14-T, se ha dictado Resolución por la que se impone a la empresa Metalúrgicas de Renedo, S. A. L., con domicilio en barrio la Ventilla, nº 15, de Vioño de Piélagos, la sanción de 626 euros, por infracción calificada como grave en el artículo 7.10 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

Contra esta Resolución podrá interponer recurso de alzada ante la consejera de Economía Hacienda y Empleo en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio. Transcurrido el mismo sin haber presentado recurso, la Resolución será firme y deberá abonar la sanción impuesta utilizando la liquidación, cuyo ejemplar se le remitirá por la Dirección General de Trabajo en Santander calle Hernán Cortés, 9, 3º, con la notificación correspondiente en la cual se señalará el plazo de ingreso en período voluntario, transcurrido éste sin haber sido satisfecha la deuda, se iniciara el periodo ejecutivo aplicándose el recargo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación.

Y para que sirva de notificación, ante la imposibilidad de efectuarla por otro medio, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del P.A.C., modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se expide la presente cédula de notificación.

Santander, 17 de marzo de 2015.  
El jefe de Servicio de Relaciones Laborales,  
José Javier Orcaray Reviriego.

2015/3928

CVE-2015-3928

MIÉRCOLES, 25 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 58

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

### DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

**CVE-2015-3931** *Citación para notificación por comparecencia de procedimiento de recaudación en período voluntario en expediente sanción 109/14, 2.ª fracc.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y habiéndose intentado la notificación a través del Servicio de Correos a las personas, entes jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en horario de nueve a catorce horas en las oficinas de la Dirección General de Trabajo, sitas en la calle Hernán Cortés, 9, 3º, de Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Procedimientos de recaudación en período voluntario.

Expediente: 109/14, 2º Fracc.

Apellidos y nombre o razón social: Gómez Gómez, Alberto.

NIF o CIF: 13935637Y.

Liquidación número 047-2-5336935.

Santander, 17 de marzo de 2015.  
El jefe de servicio de Relaciones Laborales,  
José Javier Orcaray Reviriego.

2015/3931

MIÉRCOLES, 25 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 58

## CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

### DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA

**CVE-2015-3911** *Notificación de resolución de caducidad de expediente sancionador G-36/2014.*

Intentada la notificación por dos ocasiones, sin haberse podido practicar, de la Resolución de caducidad del expediente administrativo sancionador G-36/14 cursado por la consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural de fecha 10-02-2015 a doña Ana Felices Balbás, con DNI 72141526W habida cuenta el transcurso del plazo legal para resolver el mismo, se procede, a efectos de conocimiento de la interesada y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente anuncio:

Referencia del expediente: G-36/14.

Datos de la interesada: Ana Felices Balbás.

NIF: 72141526W.

Domicilio: Urbanización Villa del Mar, H13, P1, de Mar 39312 (Polanco) Cantabria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del Servicio de Correos, a las persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Ganadería (Servicio de Sanidad Animal y Bienestar Animal), sita en la calle Albert Einstein, n.º 2, en el PCTCAN de Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que los citados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Resolución de caducidad del expediente administrativo sancionador G 36/14 por la comisión de:

Infracción grave, de conformidad con lo establecido en el artículo 47.2 de la Ley de Cantabria 3/1992, de 18 de marzo, de Protección de los Animales. El incumplimiento de lo establecido en el artículo 2.f y 24 de la presente Ley, salvo las tipificadas como leves en el artículo precedente, o como muy graves en el siguiente.

Santander, 20 de febrero de 2015.

El director general de Ganadería,

Santos de Argüello Díaz.

2015/3911

CVE-2015-3911

MIÉRCOLES, 25 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 58

## AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

### DELEGACIÓN ESPECIAL DE CANTABRIA

**CVE-2015-3904** *Anuncio de enajenación mediante subasta de bienes embargados. Subasta S2015R3986001010.*

Se hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio, se dictaron acuerdos con fecha 12-03-2015 decretando la enajenación mediante subasta de los bienes que se detallan en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio como Anexo I. La subasta se celebrará el día 23 de abril de 2015, a las 10:00 horas en la Delegación de la A.E.A.T., calle Calvo Sotelo, 27, de Santander.

En cumplimiento del citado artículo, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta, lo siguiente:

PRIMERO: Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en su descripción, y que constan en el expediente, las cuales quedarán subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio de remate.

SEGUNDO: La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se realiza el pago del importe de la deuda no ingresada, los intereses que se hayan devengado o se devenguen hasta la fecha del ingreso en el Tesoro, los recargos del periodo ejecutivo y las costas del procedimiento de apremio.

TERCERO: Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el registro general de la oficina donde se celebre la subasta, haciéndose constar en el exterior del sobre los datos identificativos de la misma. En el sobre se incluirá además de la oferta y el depósito constituido conforme al punto Cuarto, los datos correspondientes al nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio del licitador.

Los licitadores podrán participar en la subasta por vía telemática presentando ofertas y/o realizando pujas automáticas, a través de la página web de la Agencia Tributaria [www.agencia-tributaria.es](http://www.agencia-tributaria.es), de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

CUARTO: Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta con anterioridad a su celebración un depósito del 20 por ciento del tipo de subasta en primera licitación, excepto para aquellos lotes en los que se hubiese acordado un porcentaje menor, que en ningún caso será inferior al 10 por ciento. El importe del depósito para cada uno de los lotes está determinado en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio.

El depósito deberá constituirse mediante cheque que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 35.1 del Reglamento General de Recaudación o por vía telemática, a través de una entidad colaboradora adherida a este sistema que asignará un número de referencia completo (NRC) que permita su identificación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de

CVE-2015-3904

MIÉRCOLES, 25 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 58

17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 24/05/02), del director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, este depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine esta falta de pago.

QUINTO: En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá acordar la celebración de una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del tipo de subasta en 1ª licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

SEXTO: El adjudicatario deberá ingresar en la fecha de la adjudicación, o dentro de los 15 días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

El ingreso podrá realizarse en Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta. También puede realizar el pago mediante adeudo en su cuenta corriente, a través de Internet en la dirección es [www.agenciatributaria.es](http://www.agenciatributaria.es), en la opción: Sede Electrónica - Procedimientos, servicios y trámites - Trámites Destacados. Pagar Impuestos. Para realizar el pago a través de Internet es necesario disponer de un sistema de firma electrónica de los admitidos por la Agencia Tributaria.

Asimismo, si lo solicita a la Mesa de Subasta en el acto de adjudicación, el adjudicatario podrá realizar el ingreso del importe total del precio de adjudicación, en cuyo caso, una vez comprobado el ingreso, se procederá por la Agencia Tributaria a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

SÉPTIMO: Cuando en la licitación no se hubiera cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa.

Las ofertas se podrán presentar en el plazo en que a tales efectos comunique la mesa de subasta. Se deberán presentar en sobre cerrado en el registro general de la oficina donde se haya celebrado la subasta y deberán ir acompañadas, en su caso, del depósito.

Asimismo se podrán presentar ofertas a través de la página Web de la Agencia Tributaria [www.agenciatributaria.es](http://www.agenciatributaria.es), de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Transcurrido el plazo señalado por la Mesa de Subastas, se abrirán por la misma las ofertas presentadas, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión del plazo para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente, con el límite total de seis meses.

El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en 1ª licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una 2ª licitación; si hubiera existido 2ª licitación, no habrá precio mínimo.

OCTAVO: Tratándose de inmuebles, el adjudicatario podrá solicitar expresamente en el acto de la adjudicación el otorgamiento de escritura pública de venta de inmueble.

NOVENO: Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportados en el expediente; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de esta Dependencia de Recaudación donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del

CVE-2015-3904

MIÉRCOLES, 25 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 58

presente anuncio, hasta el día anterior al de subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, podrá procederse como dispone el título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el Registro y la realidad jurídica.

DÉCIMO: El tipo de subasta no incluye los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario exonera expresamente a la AEAT, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

UNDÉCIMO: El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

DUODÉCIMO: También serán de aplicación las condiciones que se recogen en el Anexo 2. En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

#### ANEXO 1 RELACIÓN DE BIENES A SUBASTAR

Subasta número: S2015R3986001010.

##### LOTE ÚNICO

Número de diligencia: 391223309122Y. Fecha de la diligencia: 07-09-2012.

Tipo de subasta en 1ª licitación: 83.855,75 euros.

Tramos: 2.000,00 euros.

Depósito: 16.771,15 euros.

Tipo de derecho: Pleno dominio.

Bien número 1

Tipo de bien: Finca rústica.

Localización: LG La Torre - Monte s/n.

39006 Santander (Cantabria).

Registro Número Cinco de Santander.

Tomo: 2670. Libro: 97.

Folio: 10. Finca: 7659. Inscripción: 3.

Referencia catastral: 39900A00900059 0000 MW.

MIÉRCOLES, 25 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 58

Descripción:

Rústica: Parcela de terreno en el pueblo de Monte, Ayuntamiento de Santander, número 59 del polígono 9, paraje La Torre, con una superficie de diez áreas y cincuenta y siete centiáreas. Linda: Norte, parcela 36 del polígono 9 de Mercedes González Muñoz, parcela 37 de herederos de María Cruz Toca Toca, parcela 38 de Rosario García Álvarez, parcela 39 de "Alcalá 120 Promociones y Gestión Inmobiliaria, parcela 40 de Valentín Bóo González y parcela 41 de Arsenio Callejo Achurra; Sur, parcela 62 del polígono 9 de Antonio Toca Diego, parcela 61 de José Luis Toca Menocal, parcela 60 de Josefa García Álvarez y parcela 58 de julio González Gómez; Este, parcela 9018 del polígono 9 de descuento, y Oeste, parcela 348 del polígono 9 de Carmen Muñoz Castillo.

Valoración: 146.018,25 euros.

Cargas:

Importe total actualizado: 62.162,50 euros.

Carga número 1:

Embargo a favor de la Seguridad Social (letra A). Con fecha 23-11-2012 la Seguridad Social nos comunica que dicho embargo se encuentra liquidado.

Carga número 2:

Embargo a favor de la Seguridad Social (letra B). Con fecha 23-11-2012 la Seguridad Social nos comunica que dicho embargo se encuentra liquidado.

Carga número 3:

Embargo a favor de María Dolores Portilla Allende y Francisco Javier Martínez García (letra C) con fecha 8-01-2015, María Dolores Portilla Allende nos comunica que la deuda vigente por principal asciende a 40.125,00 euros, más 22.037,50 euros calculados para intereses y costas.

ANEXO 2  
OTRAS CONDICIONES

Subasta número: S2015R3986001010.

No existen otras circunstancias, cláusulas o condiciones que deban aplicarse en esta subasta.

Santander, 12 de marzo de 2015.  
El jefe de la Dependencia Regional de Recaudación,  
Ramón Camarena García.

2015/3904

CVE-2015-3904

MIÉRCOLES, 25 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 58

## DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

### DERECHOS CIUDADANOS Y SEGURIDAD CIUDADANA

**CVE-2015-3905** *Notificación de resolución de expedientes sancionadores. Expediente 3761/2014 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente, según los artículos 28 y 29 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/97, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o Entidades que a continuación se relacionan ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el señor ministro del Interior dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente Boletín Oficial.

En el supuesto de que no se haga uso del derecho a recurrir y transcurrido dicho plazo de un mes, las resoluciones serán firmes, debiendo efectuarse el pago de las correspondientes sanciones en cualquier entidad bancaria, mediante la presentación del documento de ingreso (MODELO 069) que acompaña a la Resolución y que está a su disposición en esta Delegación del Gobierno devolviendo a este Centro el "ejemplar para la Administración", o bien, por vía telemática, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Orden PRE/3662, de 29 de diciembre, en el plazo que se indica a continuación. Transcurrido el plazo de pago voluntario sin haber efectuado el importe de la deuda, se procederá a su cobro por la vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, con los correspondientes intereses de demora.

#### PLAZO:

Notificaciones (publicaciones) realizadas entre los días 1 y 15 de cada mes, fecha de pago desde la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o si éste no fuera hábil hasta el inmediato hábil siguiente.

Notificaciones (publicaciones) realizadas entre los días 16 y último de cada mes, fecha de pago desde la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o si éste no fuera hábil hasta el inmediato hábil siguiente

Santander, 16 de marzo de 2015.

El delegado del Gobierno,  
por delegación de firma de 17/01/2011,  
la secretaria general en funciones,  
Carla Orcajo Trugeda.

MIÉRCOLES, 25 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 58

| EXPEDIENTE | IDENTIFICADOR | INFRACTOR                     | COD POSTAL | PROVINCIA | MUNI-CIPIO        | FASE       | SAN-CIÓN | LEGISLACIÓN         | EDICTO   |
|------------|---------------|-------------------------------|------------|-----------|-------------------|------------|----------|---------------------|----------|
| 3761/2014  | 53843685H     | GUILLERMO RUEDA JIMENEZ       | 28706      | Madrid    | Madrid            | Resolución | 301€     | L.O. 1/1992 - 25.1  | '60/2015 |
| 3802/2014  | 72815724R     | GORKA ELCARTE PASTOR          | 31610      | Navarra   | Villava/Atarrabia | Resolución | 450€     | L.O. 1/1992 - 25.1  | '60/2015 |
| 3701/2014  | 02869193N     | MARIA PILAR ROMERO DE BEA     | 39012      | Cantabria | Santander         | Resolución | 90€      | L.O. 1/1992 - 26.i) | '60/2015 |
| 4063/2014  | 72088125F     | ISRAEL PEREZ VARGAS           | 39011      | Cantabria | Santander         | Resolución | 301€     | L.O. 1/1992 - 23.a) | '60/2015 |
| 3898/2014  | 10838487J     | ALFREDO LUIS MENENDEZ ANDRADE | 39010      | Cantabria | Santander         | Resolución | 360€     | L.O. 1/1992 - 25.1  | '60/2015 |
| 4060/2014  | 72086134V     | JESUS VARGAS SERRANO          | 39639      | Cantabria | Medio Cudeyo      | Resolución | 301€     | L.O. 1/1992 - 23.a) | '60/2015 |
| 3725/2014  | 72080912Q     | PEDRO ANGEL CASCAJO LEAL      | 39008      | Cantabria | Santander         | Resolución | 360€     | L.O. 1/1992 - 25.1  | '60/2015 |
| 3815/2014  | 13777701B     | ÁNGEL CUESTA TRUEBA           | 39002      | Cantabria | Santander         | Resolución | 200€     | L.O. 1/1992 - 26.j) | '60/2015 |
| 3665/2014  | 33345912Y     | BERNARDO BERRIO LARRALDE      | 39740      | Cantabria | Santoña           | Resolución | 301€     | L.O. 1/1992 - 25.1  | '60/2015 |
| 3647/2014  | 20175369E     | IGNACIO RENOVALES ARTECHE     | 39700      | Cantabria | Castro-Urdiales   | Resolución | 360€     | L.O. 1/1992 - 25.1  | '60/2015 |
| 3917/2014  | X1457844N     | FEDERICO MARTÍN BENITEZ FARES | 39010      | Cantabria | Santander         | Resolución | 301€     | L.O. 1/1992 - 23.h) | '60/2015 |
| 4074/2014  | 72174383S     | LUCIA ALVEAR ALONDO           | 39003      | Cantabria | Santander         | Resolución | 301€     | L.O. 1/1992 - 23.h) | '60/2015 |
| 3973/2014  | 72178705J     | JONATAN SAIZ RUIZ             | 39011      | Cantabria | Santander         | Resolución | 301€     | L.O. 1/1992 - 23.a) | '60/2015 |

2015/3905

CVE-2015-3905

MIÉRCOLES, 25 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 58

## DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

### DERECHOS CIUDADANOS Y SEGURIDAD CIUDADANA

**CVE-2015-3906** *Notificación de resolución de expediente sancionador 3614/2013.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente, según los artículos 28 y 29 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/97, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el señor ministro del Interior dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente Boletín Oficial.

En el supuesto de que no se haga uso del derecho a recurrir y transcurrido dicho plazo de un mes, las resoluciones serán firmes, debiendo efectuarse el pago de las correspondientes sanciones en cualquier entidad bancaria, mediante la presentación del documento de ingreso (MODELO 069) que acompaña a la resolución y que está a su disposición en esta Delegación del Gobierno devolviendo a este Centro el "ejemplar para la Administración", o bien, por vía telemática, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Orden PRE/3662, de 29 de diciembre, en el plazo que se indica a continuación. Transcurrido el plazo de pago voluntario sin haber efectuado el importe de la deuda, se procederá a su cobro por la vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, con los correspondientes intereses de demora.

#### PLAZO:

Notificaciones (publicaciones) realizadas entre los días 1 y 15 de cada mes, fecha de pago desde la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o si éste no fuera hábil hasta el inmediato hábil siguiente.

Notificaciones (publicaciones) realizadas entre los días 16 y último de cada mes, fecha de pago desde la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o si éste no fuera hábil hasta el inmediato hábil siguiente

Santander, 16 de marzo de 2015.

El delegado del Gobierno,  
por delegación de firma de 17/01/2011,  
la secretaria general en funciones,  
Carla Orcajo Trugeda.

- Expediente: 3614/2013.
- Identificador: 72149173J.
- Infractor: Francisco Javier Fernández García.
- Código Postal: 39300.
- Provincia: Cantabria.
- Municipio: Torrelavega.
- Fase: Resolución.

CVE-2015-3906

MIÉRCOLES, 25 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 58

- Sanción: 300,52 euros.
- Legislación: L.O. 1/1992 - 23.n).
- Edicto: 61/2015.

[2015/3906](#)

MIÉRCOLES, 25 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 58

## DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

### DERECHOS CIUDADANOS Y SEGURIDAD CIUDADANA

**CVE-2015-3907** *Notificación de incoación de expedientes sancionadores. Expediente 401/2015 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Delegación del Gobierno en Cantabria, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar. Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Derechos Ciudadanos y Seguridad Ciudadana de la Delegación del Gobierno en Cantabria, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de Cantabria.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Santander, 13 de marzo de 2015.  
El delegado del Gobierno,  
por delegación de firma de 17/01/2011,  
la secretaria general en funciones,  
Carla Orcajo Trugeda.

MIÉRCOLES, 25 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 58

| EXPEDIENTE | IDENTIFICADOR | INFRACTOR                           | INFRACTOR_CODPOSTAL | INFRACTOR_PROVINCIA | INFRACTOR_MUNICIPIO   | FASE            | SANCIÓN | LEGISLACIÓN         | EDICTO  |
|------------|---------------|-------------------------------------|---------------------|---------------------|-----------------------|-----------------|---------|---------------------|---------|
| 401/2015   | 53551801G     | CAMILO FERNANDEZ FERNANDEZ          | 39010               | Cantabria           | Santander             | A de Iniciación | 360€    | L.O. 1/1992 - 25.1  | 59/2015 |
| 405/2015   | X9837736S     | SEBASTIEN PIERRE RICHELLE           | 39592               | Cantabria           | Valdáliga             | A de Iniciación | 301€    | L.O. 1/1992 - 25.1  | 59/2015 |
| 422/2015   | 13783027R     | VICTOR MANUEL MORENO ROLDAN         | 39005               | Cantabria           | Santander             | A de Iniciación | 90€     | L.O. 1/1992 - 26.i) | 59/2015 |
| 423/2015   | 13777553R     | JUAN CARLOS ALVAREZ CORDERO         | 39740               | Cantabria           | Santofía              | A de Iniciación | 90€     | L.O. 1/1992 - 26.i) | 59/2015 |
| 445/2015   | 13915723X     | FRANCISCO JAVIER RABAGO GARCIA      | 39313               | Cantabria           | Cartes                | A de Iniciación | 301€    | L.O. 1/1992 - 25.1  | 59/2015 |
| 523/2015   | 13917917L     | JUAN LUIS PALACIO PEÑA              | 39313               | Cantabria           | Polanco               | A de Iniciación | 450€    | L.O. 1/1992 - 25.1  | 59/2015 |
| 526/2015   | 72083349S     | FERNANDO GÓMEZ CASUSO               | 39002               | Cantabria           | Santander             | A de Iniciación | 301€    | L.O. 1/1992 - 25.1  | 59/2015 |
| 533/2015   | 20201813Q     | OSCAR JOSE MARIA RAMOS GONZALEZ     | 39008               | Cantabria           | Santander             | A de Iniciación | 301€    | L.O. 1/1992 - 25.1  | 59/2015 |
| 534/2015   | 72038687L     | SAÚL BORJA BOUCHRA                  | 39010               | Cantabria           | Santander             | A de Iniciación | 301€    | L.O. 1/1992 - 25.1  | 59/2015 |
| 539/2015   | 72064275P     | JESUS MANUEL TARDIO GONZALEZ        | 39610               | Cantabria           | Astillero (El)        | A de Iniciación | 301€    | L.O. 1/1992 - 25.1  | 59/2015 |
| 541/2015   | 72089570A     | MIGUEL ANGEL ODIOZOLA RUIZ          | 39003               | Cantabria           | Santander             | A de Iniciación | 500€    | L.O. 1/1992 - 25.1  | 59/2015 |
| 544/2015   | 53200153A     | IVAN TORAL ROS                      | 46900               | Valencia            | Torrent               | A de Iniciación | 301€    | L.O. 1/1992 - 25.1  | 59/2015 |
| 545/2015   | 72275772C     | JOHN FREDY QUIROGA OCAMPO           | 39006               | Cantabria           | Santander             | A de Iniciación | 301€    | L.O. 1/1992 - 25.1  | 59/2015 |
| 552/2015   | 72176270Q     | ADRIÁN ARAGÓN GONZALEZ              | 39011               | Cantabria           | Santander             | A de Iniciación | 301€    | L.O. 1/1992 - 25.1  | 59/2015 |
| 578/2015   | 78948401G     | KOLDO CUE HEPPE                     | 33590               | Asturias            | Ribadedeva            | A de Iniciación | 90€     | L.O. 1/1992 - 26.i) | 59/2015 |
| 584/2015   | 20210971C     | EMILIO BORJA BARRUL                 | 39008               | Cantabria           | Santander             | A de Iniciación | 150€    | L.O. 1/1992 - 26.i) | 59/2015 |
| 587/2015   | X6785216D     | MAGALIS DEL CARMEN RENGEL LEMUS     | 39750               | Cantabria           | Colindres             | A de Iniciación | 90€     | L.O. 1/1992 - 26.i) | 59/2015 |
| 593/2015   | 72105910J     | MANUEL ANGEL CAMPO DIEGO            | 39001               | Cantabria           | Santander             | A de Iniciación | 90€     | L.O. 1/1992 - 26.i) | 59/2015 |
| 594/2015   | 14543622D     | JESUS FERNANDEZ MORENO              | 39630               | Cantabria           | Villafufre            | A de Iniciación | 90€     | L.O. 1/1992 - 26.i) | 59/2015 |
| 603/2015   | X3135243K     | WILSON CASTAÑEDA CASTAÑEDA          | 39006               | Cantabria           | Santander             | A de Iniciación | 90€     | L.O. 1/1992 - 26.i) | 59/2015 |
| 608/2015   | X1765310Z     | OLIVA SANCHEZ RODRIGUEZ             | 39700               | Cantabria           | Castro-Urdiales       | A de Iniciación | 90€     | L.O. 1/1992 - 26.i) | 59/2015 |
| 615/2015   | 72260850W     | ANA ISABEL GUTIÉRREZ LOIS           | 39012               | Cantabria           | Santander             | A de Iniciación | 150€    | L.O. 1/1992 - 26.i) | 59/2015 |
| 625/2015   | X9765657H     | ALEXIS RAYO OSPINA                  | 39008               | Cantabria           | Santander             | A de Iniciación | 1100€   | L.O. 1/1992 - 25.1  | 59/2015 |
| 634/2015   | 72179031V     | SAÚL ARIÑEZ TEJERA                  | 39011               | Cantabria           | Santander             | A de Iniciación | 301€    | L.O. 1/1992 - 25.1  | 59/2015 |
| 653/2015   | Y1722427V     | MOHAMED ZIAN                        | 39310               | Cantabria           | Miengo                | A de Iniciación | 301€    | L.O. 1/1992 - 25.1  | 59/2015 |
| 655/2015   | 47446380W     | SERGIO FERNANDEZ GARZON             | 28943               | Madrid              | Fuenlabrada           | A de Iniciación | 301€    | L.O. 1/1992 - 25.1  | 59/2015 |
| 664/2015   | 72146294D     | VIRGINIO GUTIERREZ ARISTE           | 39409               | Cantabria           | San Felices de Buelna | A de Iniciación | 360€    | L.O. 1/1992 - 25.1  | 59/2015 |
| 668/2015   | 13900865X     | EMILIO CASTILLO CAMPO               | 39300               | Cantabria           | Torrelavega           | A de Iniciación | 500€    | L.O. 1/1992 - 25.1  | 59/2015 |
| 676/2015   | 20218448E     | DAVID ANTONIO ELVIRA CAYON          | 39003               | Cantabria           | Santander             | A de Iniciación | 301€    | L.O. 1/1992 - 25.1  | 59/2015 |
| 677/2015   | X6910502Z     | CONSTANTIN EUGEN COCEA              | 39004               | Cantabria           | Santander             | A de Iniciación | 301€    | L.O. 1/1992 - 25.1  | 59/2015 |
| 678/2015   | 72038997F     | ANTONIO ARAUJO TORRECILLA DE ROBLES | 39006               | Cantabria           | Santander             | A de Iniciación | 360€    | L.O. 1/1992 - 25.1  | 59/2015 |
| 682/2015   | 13795452Y     | ALBERTO GALLEGU RUIZ                | 39006               | Cantabria           | Santander             | A de Iniciación | 301€    | L.O. 1/1992 - 25.1  | 59/2015 |
| 684/2015   | 72180507K     | ALBA MAGALDI SARRAGA                | 39009               | Cantabria           | Santander             | A de Iniciación | 301€    | L.O. 1/1992 - 25.1  | 59/2015 |
| 687/2015   | 72088147Y     | YASHIR BENYAICH CAMUS               | 39006               | Cantabria           | Santander             | A de Iniciación | 301€    | L.O. 1/1992 - 25.1  | 59/2015 |
| 694/2015   | 72232167T     | UNAI LIBERATO SANTANDER             | 39005               | Cantabria           | Santander             | A de Iniciación | 360€    | L.O. 1/1992 - 25.1  | 59/2015 |
| 704/2015   | 20218871P     | OSCAR GONZALEZ BIDASORO             | 39009               | Cantabria           | Santander             | A de Iniciación | 360€    | L.O. 1/1992 - 25.1  | 59/2015 |

2015/3907

CVE-2015-3907

MIÉRCOLES, 25 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 58

## AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

**CVE-2015-3945** *Aprobación y exposición pública del padrón cobratorio correspondiente al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 13 de marzo del 2015 ha sido aprobado el padrón de contribuyentes correspondiente al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para el ejercicio 2015.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77.5 del R. D. L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, y artículo 6 del R. D. 1.448/1989, se anuncia la exposición pública de dicho padrón en las dependencias de los Servicios Municipales de Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, a efectos de que por los interesados legítimos puedan presentarse reclamaciones.

En caso de disconformidad con los datos obrantes en los padrones aprobados se podrá formular recurso de reposición, ante el Sr. Alcalde, previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública de los padrones, de conformidad con el artículo 14.2.c) del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Asimismo, podrán interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinentes, entendiéndose aprobados los padrones definitivamente en el supuesto de que transcurrido dicho plazo, no se presentara ninguna.

La interposición del recurso no detendrá en ningún caso la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite dentro del plazo de interposición la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable acompañar garantía que cubra el total de la deuda exigida.

Simultáneamente, y para todas aquellas liquidaciones cuya ejecución no hubiera quedado suspendida, se abrirá el periodo de cobro de los recibos incluidos en los citados Padrones conforme al siguiente detalle:

- Concepto: Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Ejercicio: 2015.
- Plazo de ingreso: Dos meses a contar desde el día 15 de abril y hasta el 19 de junio del 2015, ambos inclusive, (periodo voluntario de cobranza). Los recibos domiciliados se pasarán al cobro el día 15 de abril.
- Lugares, días y horas de ingreso: En cualquier sucursal de Caja Cantabria con presentación de los recibos, que la misma previamente les habrá remitido por correo a su domicilio tributario. Sólo en caso de pérdida o no recepción deberán personarse en las oficinas de este Ayuntamiento. Igualmente, el pago se podrá realizar en la Oficina de Recaudación de este Ayuntamiento el día 19 de junio, en horario de 10:00 a 13:00 horas.

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en este anuncio, sin haberse hecho efectivas las deudas, las mismas serán exigibles por el procedimiento de apremio, devengando el correspondiente recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan hasta la fecha del pago, de acuerdo con lo establecido en la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación.

Puente Viesgo, 17 de marzo del 2015.  
El alcalde, Rafael Lombilla Martínez.

2015/3945

CVE-2015-3945

MIÉRCOLES, 25 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 58

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2015-3946** *Aprobación y exposición pública de la matrícula fiscal de la Tasa por Aprovechamiento del Dominio Público Local con Mesas y Sillas para 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

La directora de Ingresos Públicos Municipales aprobó la matrícula fiscal (lista cobratoria) de la Tasa por Aprovechamiento del Dominio Público Local con Mesas y Sillas para el ejercicio 2015.

Lo que se hace público para conocimiento de los legítimos interesados significando que dicho documento está a disposición de los contribuyentes en las oficinas del Negociado de Rentas, donde podrán examinarlo durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, pudiendo interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública como previo al contencioso-administrativo.

El plazo de ingreso en período voluntario será del día 1 de abril al 5 de junio de 2015, en las oficinas de Recaudación Municipal sitas en la c/ Antonio López, nº 6, bajo, de Santander, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y a través de las Oficinas de Liberbank (Caja Cantabria), Banco de Santander, BBVA, Caixabank o Bankia, presentando en éstas los documentos de pago que reciba el contribuyente en su domicilio. En caso de no recibirlos puede retirarlos en la oficina de Recaudación Municipal.

El pago de los recibos podrá fraccionarse, sin cobro de intereses de demora, en dos plazos, a ingresar el 20 de junio y el 20 de septiembre, previa domiciliación de los mismos.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haber satisfecho la deuda, determinará el inicio del procedimiento ejecutivo, con la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo 5%, 10% o 20% según corresponda (art. 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003 General Tributaria) y en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Santander, 16 de marzo de 2015.  
La directora de Ingresos Públicos Municipales,  
Susana Losada López.

2015/3946

CVE-2015-3946

## 4.4.OTROS

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

#### DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

**CVE-2015-3930** *Citación para notificación por comparecencia de resolución al recurso de alzada contra expediente de sanción 210/13.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y habiéndose intentado la notificación a través del Servicio de Correos a la persona, ente jurídico o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en horario de nueve a catorce horas en las oficinas de la Dirección General de Trabajo, sitas en la calle Hernán Cortés, 9, 3º, de Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar:

1. Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, al recurso de alzada contra expediente de sanción 210/13 seguido a la empresa Metálicas Renedo, S. A.L. NIF:A-39083811 y domicilio en Barrio La Ventilla, 15, Vioño de Piélagos, en aplicación del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social. La resolución es firme en vía administrativa y ejecutiva. Contra la misma podrá demanda ante los Juzgados de lo Social de Santander en el plazo de dos meses desde la notificación de la misma.

2. Liquidación practicada a la misma empresa con el número 047-2-5346592.

Santander, 17 de marzo de 2015.  
El jefe de Servicio de Relaciones Laborales,  
J. Javier Orcaray Reviriego.

2015/3930

MIÉRCOLES, 25 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 58

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

### JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANTABRIA

**CVE-2015-3910** *Notificación a la parte reclamante del envío de alegaciones y reconvencción relativo a la solicitud de arbitraje número 1767/14/ARB.*

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos el envío de las alegaciones y reconvencción formuladas por la parte reclamada en la solicitud de arbitraje número 1767/14/ARB, presentada por Andrés Felipe Guinovart Cano frente a la empresa Telefónica de España, S. A., se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente anuncio, haciendo saber a la parte reclamante que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, y en aplicación del artículo 84 de la precitada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dispone del plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del presente anuncio, para aceptar o rechazar las mencionadas alegaciones y reconvencción, así como para formular las alegaciones que estime convenientes, pudiendo conocer el texto íntegro de las mismas personándose ante la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, sita en la calle Albert Einstein, 4, 39011 Santander.

Asimismo, se le comunica que, en el caso de que no rechace expresamente las presentes alegaciones y reconvencción en el plazo antes citado, se entenderá que está de acuerdo con los términos de las mismas, procediéndose al archivo definitivo del expediente, previa resolución dictada a tales efectos.

Santander, 12 de marzo de 2015.

El técnico superior,  
Jaime Alonso Rozadilla.

2015/3910

CVE-2015-3910

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

**CVE-2015-3913** *Orden GAN/12/2015, de 11 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para 2015 de las ayudas a las pequeñas y medianas explotaciones de cría de conejos en Cantabria.*

Los objetivos de la Política Agraria Comunitaria persiguen crear un marco sostenible para el desarrollo de las zonas rurales y garantizar la conservación del entorno medioambiental, creando y fomentando fuentes alternativas de recursos, entre los que se encuentran las pequeñas producciones ganaderas minoritariamente explotadas en nuestra región. El fomento de dichas producciones alternativas constituye una fuente de diversidad en el medio rural que la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural pretende apoyar.

Entre esas fuentes alternativas ganaderas de nuestra región figura la cunicultura, que en la actualidad constituye una realidad en desarrollo con unas considerables perspectivas de futuro, y con una apreciable capacidad de mantenimiento de población ocupada en el entorno rural.

El Reglamento (UE) 1.408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos en el sector agrícola, establece determinadas condiciones para su concesión.

Es voluntad de esta Consejería, el establecimiento de un sistema de ayudas para el apoyo de las explotaciones cunícolas de nuestra región, sistema que se basará en la anteriormente mencionada legislación comunitaria.

En consecuencia, en el marco de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 16 y 23.1 de la Ley de Cantabria 10/2006 y el artículo 33.f), de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

#### DISPONGO

##### Artículo 1.- Objeto y finalidad.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y la convocatoria para 2015 de un régimen de ayudas a las pequeñas y medianas explotaciones dedicadas a la cunicultura en la Comunidad Autónoma de Cantabria, con la finalidad de conseguir su adecuado desarrollo, a conceder en régimen de concurrencia competitiva.

##### Artículo 2. Definiciones.

A los efectos de la presente Orden se entenderá por:

a) Explotación cunícola: Cualquier instalación o construcción utilizada para la cría y tenencia de animales de la familia "Leporidae", en explotación intensiva.

b) Condiciones mínimas de las explotaciones cunícolas: Las reguladas en el artículo 4 del Real Decreto 1.547/2004, de 25 de junio, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones cunícolas.

##### Artículo 3.- Beneficiarios y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente Orden cualquier persona física o jurídica, incluyendo Sociedades Cooperativas y Sociedades Agrarias de Transformación

MIÉRCOLES, 25 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 58

(SAT), que sean titulares de una explotación cunícola situada en la Comunidad Autónoma de Cantabria que cumpla los siguientes requisitos:

a) Cumplir la normativa legal en vigor dictada por la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural en materia de medio ambiente, higiene, bienestar y sanidad animal e identificación y registro de animales.

b) Encontrarse inscritas en el Registro General de Explotaciones Ganaderas (en lo sucesivo REGA).

c) No haber sido objeto de sanción firme en vía administrativa por incumplimiento de la normativa anteriormente citada, en el año anterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

d) Disponer y aplicar un programa higiénico sanitario supervisado por el veterinario responsable.

e) Poseer más de 200 reproductoras en la última declaración censal efectuada en el año 2014 en el REGA.

f) No estar incurso en las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, que establece el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria y el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Artículo 4.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir las obligaciones establecidas a lo largo del articulado de esta Orden, en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en particular las siguientes:

a) Haber mantenido como mínimo en la explotación durante el año 2014 y mantener durante el año 2015, salvo causa de fuerza mayor, el censo de reproductoras por las que se perciben estas ayudas.

b) Facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por el órgano instructor, la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o el Tribunal de Cuentas.

c) Comprometerse a mantener la actividad objeto de la subvención por un periodo de tres años en la Comunidad Autónoma de Cantabria desde la aprobación de la ayuda que se convoca a través de esta Orden. El control de permanencia en la explotación de los animales podrá realizarse por medio de visitas y a través de la base de datos del registro de movimientos.

#### Artículo 5.- Tipo de ayudas y cuantía.

1. La ayuda establecida en las presentes bases tendrá la consideración de ayuda de mínimos y cumplirá con lo establecido en El Reglamento (UE) 1.408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos en el sector agrícola.

2. Los criterios de cuantificación de esta ayuda serán los siguientes: Prima de tres euros por reproductora que cumpla con lo especificado en la Orden, con el límite de quince mil euros por beneficiario.

3. El cálculo de las hembras con derecho a subvención se hará tomando como datos de referencia los de la última declaración de hembras en el registro REGA del año 2014, que deberán venir reflejados en el modelo de solicitud. Para tener derecho a la subvención, los datos básicos de los animales, con derecho a prima, deberán coincidir, en el momento de solicitar la ayuda, con la información que existe en la base de datos del REGA.

#### Artículo 6.- Financiación.

La financiación del gasto que supone la concesión de estas ayudas, se realizará en el ejercicio 2015 con cargo a las disponibilidades de la aplicación presupuestaria 05.03.412B.472 de

MIÉRCOLES, 25 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 58

la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2015, con un importe total máximo de dieciocho mil euros (18.000,00 €).

Artículo 7.- Solicitudes. Forma, lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Ganadería, suscritas por el solicitante correspondiente o, en su caso, por su representante legal. Se presentarán en el Registro de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural (Calle Albert Einstein, n.º 2, Santander), en las Oficinas Comarcales de esta Consejería o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden.

3. Las solicitudes de subvención se ajustarán al modelo que figura como anexo I, a la que se acompañara la siguiente documentación:

- a) Datos de actividad y de gestión de la explotación cunícola (Anexo II)
- b) Declaración responsable de no estar incurso de las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria y el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo III)
- c) Certificación de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o de cualquier otro ingreso de Derecho público o bien autorización para que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria consulte directamente dicha información telemáticamente.
- d) Declaración de que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Que se conoce y acepta que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido a Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable. (Anexo III)
- e) Declaración responsable sobre ayudas de mínimis concedidas (Anexo III)
- f) Programa higiénico-sanitarios supervisado por el veterinario responsable

4. Una vez finalizado el plazo de presentación se revisarán las solicitudes y se verificará que contienen la documentación exigida y que reúnen todos los requisitos para la concesión de las ayudas que se establecen en la presente Orden. Si se apreciara alguna omisión o error, se requerirá al solicitante para que en el plazo de 10 días aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que, en caso contrario, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 8.- Compatibilidad, procedimiento y límites de la concesión.

1. Las ayudas a las que hace referencia la presente Orden, serán compatibles con cualquier otra ayuda o subvención destinada a las mismas finalidades, concedida por administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

2. Las ayudas se concederán a través del procedimiento ordinario de concurrencia competitiva priorizándose las solicitudes de acuerdo con los siguientes criterios objetivos:

- a) Explotaciones pertenecientes a Cooperativas o SAT: 3 puntos
- b) Explotaciones pertenecientes a otros de tipos de sociedades: 2 puntos.
- c) Resto de explotaciones: 1 punto.

MIÉRCOLES, 25 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 58

Cuando el crédito disponible no sea suficiente, para cubrir todas las solicitudes, se ajustará su distribución mediante prorrateo en función de la puntuación obtenida entre los beneficiarios de la ayuda.

3. El importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

4. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las presentes ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, cuando se supere el coste de la actividad subvencionada, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

#### Artículo 9.- Instrucción y resolución.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de estas ayudas le corresponderá a la Dirección General de Ganadería. Se creará un comité de evaluación encargado de formular la propuesta de resolución a través del órgano instructor, compuesto por el Director General de Ganadería, el Jefe del Servicio de Producción Animal, un técnico del servicio y un funcionario adscrito al mismo que actuará como secretario con voz pero sin voto

2. La resolución de concesión se adoptará por la Consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural atendiendo a la cuantía máxima presupuestada en el artículo 6 (18.000,00 €). El plazo máximo para resolver y notificar es de tres meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. La notificación de la resolución aprobatoria se publicará en los tablones de anuncios de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural y de las Oficinas Comarcales Agrarias, y la resolución denegatoria será notificada a cada solicitante. Las subvenciones concedidas al amparo de esta Orden serán de conocimiento público. A tal efecto y al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, las resoluciones de concesión se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, salvo que no fuera preceptivo en aplicación del punto 3 de dicho artículo; en este caso se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria la fecha de su exposición en los tablones de anuncios de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural y Oficinas Comarcales Agrarias.

3. Contra las resoluciones dictadas por la consejera, que no ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

#### Artículo 10.- Pago de la subvención.

La acreditación de las actividades que dan derecho a la ayuda se hará en el momento de presentar la solicitud. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de Derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

#### Artículo 11.- Reintegro de las cantidades percibidas y régimen sancionador.

Los supuestos en que procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y el régimen sancionador, serán los establecidos en los títulos II y IV, respectivamente, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

MIÉRCOLES, 25 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 58

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

El régimen jurídico de las ayudas contenidas en la presente Orden, se regirá por lo previsto en la misma, en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa autonómica aplicable quedando igualmente supeditado a lo que dispongan las autoridades comunitarias, de conformidad con los Reglamentos aplicables a las mismas.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Queda derogada la Orden GAN/11/2014, de 17 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para 2014 de las ayudas a pequeñas y medianas explotaciones de cría de conejos en Cantabria.

Segunda.- Se autoriza al Director General de Ganadería para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Tercera.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 11 de marzo de 2015.  
La consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural,  
Blanca Azucena Martínez Gómez.

MIÉRCOLES, 25 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 58



**ANEXO I**

**SOLICITUD PARA ACOGERSE A LAS AYUDAS PARA ESTIMULAR LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EXPLOTACIONES DE CRÍA DE CONEJOS EN CANTABRIA. ORDEN GAN / / de DATOS DEL SOLICITANTE:**

|              |  |  |       |
|--------------|--|--|-------|
| NOMBRE:      |  | CIF/DNI:   |       |
| 1º APELLIDO: |  | 2º APELLIDO:   |       |
| DIRECCION:   |  | LOCALIDAD:   |       |
| MUNICIPIO:   |  | C. POSTAL:   | TFNO: |
| CEA:         |  | En caso de SAT, Cooperativas,S.C. etc: Declara que el numero de socios de la explotacion es: |       |

**DATOS BANCARIOS:**

| IBAN |   | BANCO | SUCURSAL | CONTROL | CUENTA |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|------|---|-------|----------|---------|--------|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| E    | S |       |          |         |        |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |

SOLICITA las ayudas para las siguientes reproductoras:

| Tipo de Animal | Nº de conejas reproductoras | Especie | Raza | Total ayuda solicitada |
|----------------|-----------------------------|---------|------|------------------------|
|                |                             |         |      |                        |

Documentación adjunta, marque con una X la casilla correspondiente:

|   | SE AUTORIZA LA CONSULTA <sup>1</sup> | SE APORTA CON LA SOLICITUD |
|---|--------------------------------------|----------------------------|
| a) Datos de actividad productiva y de gestión de la explotación cunícula solicitante de la ayuda (Anexo II) |                                      | <input type="checkbox"/>   |
| b) Declaración responsable (Anexo III)  |                                      | <input type="checkbox"/>   |
| c) Programa Higiénico Sanitario supervisado por el veterinario responsable                                  |                                      | <input type="checkbox"/>   |

<sup>1</sup> AUTORIZO a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar en mi nombre los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. En aquellos casos en los que haya presentado con anterioridad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria la documentación solicitada, indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, estando exento de presentar dicha documentación.

| FECHA | DOCUMENTACIÓN PRESENTADA | ÓRGANO O DEPENDENCIA |
|-------|--------------------------|----------------------|
|       |                          |                      |

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firmado:

**DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA**

C/Albert Einstein, nº 2 39011-Santander. Tfno: 942207816- Fax: 94207810

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero (Cunicultura 2015), cuya finalidad es la recopilación de datos para la gestión de la ayuda y podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Persona. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante el Servicio de Producción Animal. Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902139012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma)

MIÉRCOLES, 25 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 58



**ANEXO II**  
**DATOS DE ACTIVIDAD PRODUCTIVA Y DE GESTIÓN DE LA EXPLOTACIÓN CUNÍCOLA**  
**ORDEN GAN/ /DE DE**

La tabla se cumplimentará teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) Los datos serán referentes al año 2014.
- b) El número de hembras y el de machos será el número medio a lo largo del año.
- c) El resto de datos vendrá referido al volumen total anual de la explotación.
- d) Los datos monetarios se expresarán en euros.

**Datos técnico-económicos fundamentales:**

|  |  |
|--|--|
| Número de huecos existentes en la explotación  |  |
| Número de hembras existentes en la explotación |  |
| Número de conejos vendidos                     |  |
| Kilos de conejos (kilos de canal) vendidos     |  |
| Importe de la venta de la carne                |  |
| Total de kilos de pienso consumido             |  |
| Valor del pienso consumido                     |  |

**Datos técnico-económicos complementarios:**

|                                    |  |
|------------------------------------|--|
| Número de machos en la explotación |  |
| Número de partos en la explotación |  |
| Número de gazapos nacidos vivos    |  |
| Número de gazapos destetados       |  |
| Gastos anuales de energía          |  |
| Gastos anuales de sanidad          |  |

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_

Firmado:

**DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA**

**C/ Albert Einstein, nº 2. 39011-Santander. Tfno: 942207816- Fax: 94207810**

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero (Cunicultura 2015), cuya finalidad es la recopilación de datos para la gestión de la ayuda y podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Persona. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante el Servicio de Producción Animal. Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902139012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma)

MIÉRCOLES, 25 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 58



**ANEXO III**  
**DECLARACIÓN RESPONSABLE**  
**ORDEN GAN/ DE DE**

**DATOS DEL SOLICITANTE:**

|                       |              |       |
|-----------------------|--------------|-------|
| Nombre:               |              | DNI:  |
| 1º Apellido:          | 2º Apellido: |       |
| En representación de: |              | CIF:  |
| Dirección:            | Localidad:   |       |
| Municipio:            | C.P.:        | Tfno: |

**DECLARACIÓN RESPONSABLE:**

Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras y la convocatoria. Asimismo, cumplo los requisitos y obligaciones exigidos por las mismas

No estoy incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria y el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Conozco los importes previstos de las ayudas y su carácter “de mínimos”, sujeto al **El Reglamento (UE) 1.408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos en el sector agrícola, establece determinadas condiciones para su concesión.**

Marque con una “X” la/s casilla/s correspondiente/s:

|                          |   |
|--------------------------|---|
| <input type="checkbox"/> | No he recibido durante el año 2013, el año 2014 y el año en curso otras ayudas “ de mínimos”                                    |
| <input type="checkbox"/> | He recibido durante el año 2013, el año 2014 y/o el año en curso otras ayudas “ de mínimos” con un importe total de _____ euros |
| <input type="checkbox"/> | He recibido durante el año 2013 ayudas a las pequeñas y medianas empresas de cría de conejos con un importe de _____ euros      |
| <input type="checkbox"/> | He recibido durante el año 2014 ayudas a las pequeñas y medianas empresas de cría de conejos con un importe de _____ euros      |
| <input type="checkbox"/> | Me han concedido para la misma finalidad las ayudas reguladas en la siguiente normativa:  |

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_  
Firmado:

**DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA**

C/ Albert Einstein, nº 2. 39011-Santander. Tfno: 942207816- Fax: 94207810

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero (Cunicultura 2015), cuya finalidad es la recopilación de datos para la gestión de la ayuda y podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Persona. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante el servicio de Producción Animal. Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902139012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma)

MIÉRCOLES, 25 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 58

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

**CVE-2015-3918** *Orden INN/10/2015, de 10 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la concesión de subvenciones a Oficinas Municipales de Información al Consumidor para el año 2015.*

El artículo 51.2 de la Constitución Española establece la obligación de los poderes públicos de promover la información de los consumidores y usuarios. En cumplimiento de este precepto el derecho del consumidor a la información aparece consagrado en la Ley de Cantabria 1/2006, de 7 de marzo, de Defensa de los Consumidores y Usuarios, habiéndose configurado las Oficinas Municipales de Información al Consumidor, en el ámbito de la Administración Local, como órganos encargados de dicha labor de información, orientación y asesoramiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de dicha Ley.

Por su parte, la Dirección General de Comercio y Consumo tiene como fines generales en esta materia la protección, defensa, educación y formación de los consumidores y usuarios de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección y defensa de los consumidores y usuarios, función para la cual tiene atribuidas las facultades ejecutivas que competen al Gobierno de Cantabria en materia de consumo.

Por ello, en el presupuesto de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, a la que la citada Dirección pertenece, se ha incluido una dotación económica destinada a financiar programas y actividades que permitan a las Oficinas Municipales de Información al Consumidor desarrollar su labor de información, orientación y asesoramiento.

Por todo ello, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 33.f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

### DISPONGO

#### Artículo 1. Objeto y régimen de concesión.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones destinadas a destinadas a sufragar gastos y actividades desarrolladas por las Oficinas Municipales de Información al Consumidor (OMIC's), de los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para el año 2015.

2. Las subvenciones reguladas en la presente Orden serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para el mismo fin procedente del Gobierno de Cantabria y sus Organismos Autónomos o de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No obstante, el importe total de las ayudas y subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o conjuntamente, se supere el coste del proyecto o actividad subvencionada.

#### Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en la presente Orden los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria que tengan Oficinas Municipales de Información al Consumidor.

2. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarios cuando se hallaren en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

MIÉRCOLES, 25 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 58

#### Artículo 3. Actuaciones subvencionables.

1. Podrán ser subvencionados los gastos corrientes derivados de actividades de información, formación y/o educación en materia de consumo desarrollados desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2015

2. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 18.000,00 € en el supuesto de prestación de servicios, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de subvención. La elección entre las ofertas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, tendrán que adjuntarse a la memoria justificativa de la subvención, motivando la elección realizada cuando esta no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

3. La entidad beneficiaria podrá subcontratar en su totalidad la realización de las actividades subvencionadas, quedando esta subcontratación sometida a los límites y condiciones establecidos en el artículo 30 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

#### Artículo 4. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Las solicitudes deberán presentarse en el Registro Delegado de la Dirección General de Comercio y Consumo, sito en la calle Albert Einstein, nº 4, 3ª planta de Santander, o en cualquiera de los lugares previstos al efecto en el artículo 105, apartados 4 y 5 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dicho modelo de solicitud se hará público en la página institucional del Gobierno de Cantabria, [www.cantabria.es](http://www.cantabria.es) (Área de Atención a la Ciudadanía).

Si, en uso de este derecho la solicitud se enviara por correo, deberá presentarse en sobre abierto con objeto de que en la cabecera de la primera hoja del documento, se hagan constar, con claridad, la fecha y el lugar de su admisión por el personal de correos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales en cuanto no se oponga a la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal.

#### Artículo 5. Documentación.

1. Las solicitudes de subvención dirigidas al Sr. consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, deberán presentarse en el modelo oficial que se adjunta como Anexo I, debidamente firmadas por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y acompañadas de la siguiente documentación:

a) Una memoria explicativa de cada uno de los programas cuya subvención se solicita, indicando contenido específico, número potencial de usuarios del término municipal, y en su caso, lugar y calendario de celebración.

b) El presupuesto detallado de cada uno de los programas.

c) Una memoria en la que conste el horario y días de atención al público de la OMIC, recursos informáticos de que dispone y número y titulación de las personas que prestan servicios en la misma.

d) Acuerdo del órgano competente relativo a la presentación de la solicitud de subvención correspondiente, especificando modalidad y cuantía.

MIÉRCOLES, 25 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 58

e) Declaración responsable de no haber solicitado o recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para el mismo proyecto o actividad objeto de la solicitud, haciendo constar, en caso contrario, el organismo o administración otorgante, denominación de la convocatoria, fecha de solicitud o concesión y su importe, a efectos de lo establecido en el artículo 1.2 (incluido en Anexo I).

f) Declaración responsable acerca de la veracidad de los datos consignados en la solicitud relativos a la titularidad de una cuenta bancaria y los dígitos de esta (incluido en Anexo I de solicitud).

La presentación del modelo normalizado de solicitud conllevará la autorización de la entidad solicitante a la Dirección General de Comercio y Consumo para recabar los certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.), por la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con estos organismos a través de certificados telemáticos. Asimismo, conllevará la autorización para que la referida Dirección General pueda recabar los datos relativos a la identidad de los solicitantes o sus representantes, que deberán tener los documentos correspondientes a la misma en vigor.

En el supuesto de que el solicitante manifestara expresamente que no otorga dichas autorizaciones para recabar los certificados acreditativos, deberá presentar junto con su solicitud de subvención, o bien los oportunos certificados, o bien declaración responsable de estar al corriente de tales obligaciones suscrita por el interventor general o secretario-interventor del Ayuntamiento, así como en relación a la identidad de los solicitantes o sus representantes. La presentación de esta declaración se hace sin perjuicio del control, por parte de los órganos gestores, del cumplimiento de las obligaciones con el Gobierno de Cantabria por la entidad beneficiaria.

#### Artículo 6. Procedimiento de concesión, cuantía y reformulación de solicitudes.

1. Corresponde al Servicio de Consumo de la Dirección General de Comercio y Consumo la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en esta Orden.

2. Recibidas las solicitudes, el Servicio de Consumo, como instructor del procedimiento, comprobará que las mismas cumplen con los requisitos exigidos en esta convocatoria, procediendo, en su caso, a requerir a la entidad solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3. Asimismo, el Servicio de Consumo podrá recabar de las entidades interesadas cuantos datos y documentos considere necesarios para acreditar el cumplimiento de las condiciones exigidas en estas bases reguladoras, la adecuada valoración de la solicitud y la correcta evaluación de la subvención que, en su caso, pueda otorgarse, en cualquier momento del procedimiento.

4. Las solicitudes y documentación presentadas serán evaluadas por un Comité de Valoración, que estará compuesto por los siguientes miembros: el/la director/a general de Comercio y Consumo o persona en quien delegue, que actuará en calidad de presidente/a; y tres funcionarios/as de esta Dirección General, actuando uno de ellos en calidad de secretario/a, con voz pero sin voto.

5. La evaluación se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

a) El 45% del crédito se repartirá entre todos aquellos Ayuntamientos de Cantabria que tengan Oficinas de Información al Consumidor y que presenten la solicitud, asignándoles la misma cantidad.

b) El 55% restante del crédito se repartirá de acuerdo a los siguientes criterios de ponderación, con una valoración cuantitativa sobre un máximo de 10 puntos:

MIÉRCOLES, 25 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 58

1. Funcionamiento de la OMIC, ponderando especialmente el horario de atención al público (hasta 4 puntos).
2. Número de ciudadanos del término municipal (hasta 3 puntos).
3. Calidad de los programas o actividades propuestos, valorando prioritariamente los destinados a colectivos especialmente protegidos y número total de actividades programadas (hasta 3 puntos).

6. Corresponde al Comité de Valoración valorar las solicitudes presentadas que reúnan las condiciones para ser beneficiarias de la subvención, estableciendo una prelación entre las mismas de acuerdo con la puntuación obtenida conforme a los criterios de valoración indicados, y la emisión de un informe debidamente motivado con los resultados de la evaluación efectuada y la distribución de su cuantía de acuerdo a lo previsto en el apartado siguiente, dentro del límite del crédito disponible de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de esta Orden.

Asimismo, el Comité deberá reflejar en su informe que, de la información que obra en su poder, se desprende que las entidades propuestas como beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones.

7. Una vez ordenados los solicitantes, según la puntuación obtenida en atención a los criterios de valoración del apartado b) de este artículo, se asignará un valor económico al punto, que resultará del cociente del 55% del importe máximo de las subvenciones, y la suma de los puntos obtenidos por todos los solicitantes.

El importe de la subvención será la suma de la cuantía repartida de forma lineal y el resultado de multiplicar la puntuación obtenida por cada solicitante, por el valor económico del punto. En ningún caso se podrá conceder una subvención superior a la solicitada por el beneficiario, ni que supere el coste del proyecto o actividad subvencionada.

8. El órgano instructor, a la vista de las solicitudes y del informe del Comité de Valoración formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada en el domicilio indicado por las entidades en su solicitud concediéndose a los interesados un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, cuando el importe de las subvenciones contenido en la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada por cada entidad, éstas dispondrán de un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación, para reformular la solicitud a fin de ajustar los compromisos y condiciones a la cantidad de la propuesta de resolución, en su caso, respetando el objeto, las condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones. En caso de realizarse reformulación del proyecto, la entidad deberá presentar una nueva memoria explicativa del programa o programas solicitados y, en todo caso, su presupuesto. Igualmente, cuando la subvención propuesta lo sea por una cantidad inferior a la solicitada, la entidad solicitante podrá renunciar a la misma por escrito durante el citado plazo.

La presentación de la solicitud reformulada, o la ausencia de alegaciones, supone para la entidad beneficiaria la aceptación de la subvención propuesta y el compromiso de ejecución del proyecto; en el supuesto de reformulación, conforme a la nueva memoria y por la cuantía ajustada, en su caso, al nuevo presupuesto presentado y, en el segundo caso, de no formularse alegaciones, en los términos presentados por la cuantía total que figure en el presupuesto presentado, y por lo tanto la obligación de justificar la mencionada cuantía, entendiéndose, que cubrirá la diferencia con sus propios medios obligándose a realizar la actividad subvencionada en los términos expuestos en la solicitud.

9. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados o atendiendo en su caso a las reformulaciones de las solicitudes, y previo informe del Comité de Valoración, se formulará por el órgano instructor propuesta de resolución definitiva. Esta propuesta se elevará al Sr. consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, competente para resolver, y deberá especificar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, su cuantía, el programa o programas subvencionables y los resultados de la valoración, así como, en su caso, las solicitudes cuya denegación se propone.

CVE-2015-3918

MIÉRCOLES, 25 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 58

#### Artículo 7. Resolución.

1. Corresponde al Sr. consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, dictar resolución de concesión o denegación de las solicitudes de subvención.

2. La resolución, que habrá de ser motivada, determinará la entidad solicitante a la que se concede la subvención, la actividad o proyecto objeto de subvención y la cuantía otorgada a cada beneficiaria, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

3. La resolución de concesión o denegación de la subvención será notificada individualmente a las entidades interesadas en el domicilio indicado en la solicitud. Contra la misma, que no pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a su notificación.

4. El plazo máximo de resolución y de notificación de la convocatoria será de seis meses contados a partir del último día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, transcurrido el cual sin haberse dictado y notificado la resolución a la entidad interesada, se entenderá desestimada la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio.

5. Se procederá a la publicación de las subvenciones concedidas en el Tablón de anuncios de la Dirección General de Comercio y Consumo (C/ Albert Einstein, nº 4, 3ª planta, de Santander) o en el Boletín Oficial de Cantabria, según corresponda, con expresión de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad y finalidad o finalidades de la subvención, en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley de Subvenciones de Cantabria y en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Artículo 8. Financiación, cuantía y forma de pago.

1. La financiación del gasto regulado en esta Orden se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 12.07.492M.461, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2015, hasta la cantidad de 60.000,00 €.

2. El importe total de la subvención concedida se hará efectivo de forma anticipada una vez notificada la resolución de la concesión, sin necesidad de presentar garantías.

3. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o en el supuesto de que sea deudor por resolución de procedencia de reintegro mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

4. No obstante, las entidades interesadas podrán presentar la renuncia a la subvención, siempre que esta renuncia esté motivada y no existan terceros interesados en la continuación del procedimiento ni un interés público que aconseje proseguirlo.

En caso de que se haya efectuado el pago anticipado, la beneficiaria podrá devolver de forma voluntaria los fondos recibidos mediante el documento de ingreso modelo 046, que será facilitado por la Dirección General de Comercio y Consumo, y remitir posteriormente a la misma el justificante de haber efectuado el ingreso. Cuando se produzca la devolución voluntaria, se tramitará el correspondiente expediente de revocación, sin dar lugar a la apertura de expediente sancionador, y la Administración calculará los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad.

#### Artículo 9. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias de la subvención quedarán sujetas al cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, y en concreto de las siguientes:

MIÉRCOLES, 25 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 58

a) Realizar la actividad o proyecto que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo, forma y condiciones expresados en la solicitud.

b) Justificar ante la Dirección General de Comercio y Consumo la realización de la actividad o proyecto y el cumplimiento de la finalidad determinantes de la concesión de la subvención, en los términos indicados en el artículo 10 de esta Orden.

c) Comunicar a la Dirección General de Comercio y Consumo, tan pronto como tengan conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la actividad o proyecto subvencionado, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la misma y provengan de cualesquiera otros entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, a los efectos de no superar su coste. Habrá, de comunicar, igualmente, las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

d) Acreditar, en su caso, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social, y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección, a efectuar por la Dirección General de Comercio y Consumo, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación, y al control financiero que corresponde a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, quedando, asimismo, obligadas a facilitar cuanta información relacionada con la subvención les sea requerida por ésta, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en materia de protección de datos.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, y en el artículo 11 de la presente Orden.

i) Hacer constar en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión, así como en el material utilizado, que la actividad subvencionada se desarrolla con la colaboración de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio del Gobierno de Cantabria, a través de la Dirección General de Comercio y Consumo.

#### Artículo 10. Justificación.

1. El beneficiario tiene la obligación de justificar, en tiempo y forma, la realización de la actividad o proyecto y el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención, mediante la presentación de una certificación expedida por el Interventor General o Secretario-Interventor en la que se haga constar la afectación de la subvención percibida al cumplimiento de la finalidad subvencionada, acompañada de una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

a) Una relación clasificada de todos los gastos de la actividad, con identificación del acreedor (nombre y NIF/CIF) y del documento (el concepto), su importe, la fecha de emisión, el número de la factura, en su caso, y la fecha de pago. Deberá realizarse en el modelo oficial elaborado por la Dirección General de Comercio y Consumo (Anexo II).

Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales indirectos incorporados en la relación anterior.

b) Los costes indirectos habrán de imputarse en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas. En todo caso, los costes indirectos así justificados no podrán superar el 25% de los costes directos imputados.

c) Carta de pago en el supuesto de remanentes no aplicados.

MIÉRCOLES, 25 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 58

d) Cuando las inversiones o actividades subvencionadas hayan sido financiadas, además de con la subvención otorgada por la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, a través de la Dirección General de Comercio y Consumo, con fondos propios o con otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la relación de gastos el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las inversiones o actividades subvencionadas. Esta cofinanciación por parte de otras entidades se justificará mediante la resolución de concesión o mediante un certificado emitido por el órgano competente de la misma. En ausencia de acreditación, se entenderá que la diferencia ha sido financiada con fondos propios.

2. La Dirección General de Comercio y Consumo podrá requerir a la entidad beneficiaria para que aporte cualquier otra documentación que se considere necesaria para la adecuada justificación de la actividad o proyecto subvencionado.

3. La justificación podrá presentarse hasta el 31 de marzo de 2016, plazo que podrá ampliarse mediante acuerdo motivado del órgano competente para conceder la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Dicho acuerdo podrá adoptarse de oficio o a solicitud expresa del beneficiario de la subvención, que habrá de ser igualmente motivada, y formularse antes de la expiración del plazo.

4. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

5. La Dirección General de Comercio y Consumo resolverá las incidencias relativas a modificaciones justificadas del proyecto inicial, siempre y cuando no supongan aumento de la subvención concedida y se cumplan todos los requisitos exigidos en la presente Orden.

#### Artículo 11. Reintegro de la subvención.

1. Procederá la revocación de la subvención y en su caso, el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por el órgano competente la procedencia del reintegro, cuando concurra cualquiera de las causas de reintegro tipificadas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, procederá la revocación parcial de la subvención y el reintegro de las cantidades obtenidas de forma proporcional a dicho incumplimiento. Se entenderá que concurren estas circunstancias cuando se cumpla la obligación de justificación en un porcentaje igual o superior al 50% del coste de la actuación subvencionable sobre la que se determinó la cuantía de la subvención, la cual será reducida proporcionalmente a la disminución de los gastos realmente efectuados.

3. Igualmente, en el supuesto de que el importe de la subvención, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de dicha actividad, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. La resolución del procedimiento de reintegro corresponderá al órgano concedente de la subvención, y su tramitación se llevará a cabo conforme a lo previsto en el artículo 45 de la Ley 10/2006, de 17 de julio.

5. El régimen de infracciones y sanciones aplicable será el dispuesto en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

#### Disposición final primera. Régimen Supletorio.

En lo no previsto en la presente Orden será de aplicación lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que

MIÉRCOLES, 25 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 58

se aprueba su Reglamento, en cuanto constituya normativa básica del Estado y, en todo caso, con carácter supletorio.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 10 de marzo de 2015.

El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,  
Eduardo Arasti Barca.

MIÉRCOLES, 25 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 58



ANEXO I

**SOLICITUD DE SUBVENCIONES PARA PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE OFICINAS  
MUNICIPALES DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR**

DATOS DE LA CORPORACIÓN LOCAL:

- Ayuntamiento del que depende la OMIC: .....
- Domicilio: .....
- C.P.: .....
- C.I.F.: ..... Tfno: .....

DATOS DE LA/S ACTIVIDAD/ES OBJETO DE SUBVENCIÓN.

- Denominación: .....
- Número estimado de destinatarios: .....
- Lugar y fechas en que se realizará la actividad: .....
- Presupuesto total: .....

FINANCIACIÓN

- Aportación del Ayuntamiento: .....
- Aportación de otras entidades: .....

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN QUE SE SOLICITA: .....

DATOS BANCARIOS CODIFICADOS DEL PERCEPTOR DE LA SUBVENCIÓN:

.....

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN:

- Memoria explicativa de cada uno de los programas cuya subvención se solicita, indicando contenido específico, número potencial de usuarios del término municipal y, en su caso, lugar y calendario de celebración.
- Presupuesto detallado de cada uno de los programas.
- Memoria en la que conste el horario y días de atención al público de la OMIC, recursos informáticos de que dispone, número y titulación de las personas que prestan servicios en la misma.
- Acuerdo del órgano competente relativo a la presentación de la solicitud de subvención correspondiente, especificando modalidad y cuantía.
- Declaración responsable, firmada por el interventor o secretario interventor, de estar al corriente de las obligaciones con la AEAT y con las Seguridad Social, así como del resto de las obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como en relación a la identidad de la Corporación y su representante, o los correspondientes certificados acreditativos, al no autorizar a la D.G. de Comercio y Consumo de forma expresa a recabarlos.

\* En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Gobierno de Cantabria le informa que los datos personales recogidos en el presente documento serán incorporados y tratados en ficheros automatizados titularidad de esta Administración, y podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la citada Ley. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en mencionada Ley, dirigiendo un escrito a: Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, D.G. de Comercio y Consumo, Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, C/ Albert Einstein, nº 4, 3ª planta, 39011 SANTANDER

**SR. CONSEJERO DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO.**

CVE-2015-3918

MIÉRCOLES, 25 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 58



Asimismo, EL SOLICITANTE:

-Declara de forma responsable que la Corporación no incurre en ninguna de causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones previstas en el artículo 12, apartados 2 y 3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

- Declara de forma responsable que la Corporación no ha solicitado y/o recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para el mismo proyecto o actividad objeto de la solicitud. En caso contrario, se deberá hacer constar el organismo o administración otorgante, denominación de la convocatoria, fecha de solicitud o concesión y su importe, a efectos de lo establecido en el artículo 1.2 de la Orden reguladora.

-Declara de forma responsable la veracidad de los datos consignados relativos a la titularidad de una cuenta bancaria y los dígitos de ésta.

-Autoriza a la Dirección General de Comercio y Consumo para recabar los certificados a emitir por la AEAT, por la Hacienda de la Comunidad Autónoma y por la TGSS, de hallarse al corriente de sus obligaciones con estos organismos a través de certificados telemáticos. Asimismo, conllevará la autorización para que la referida Dirección General pueda recabar los datos relativos a la identidad de la Corporación o sus representantes, que deberá tener los documentos correspondientes a la misma en vigor. (INDÍQUESE EN CASO CONTRARIO, debiendo proceder a aportar declaración responsable firmada por el interventor o secretario interventor sobre los extremos indicados, o los certificados, junto con la solicitud).

Santander, de de 2015  
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento

Fdo.

**SR. CONSEJERO DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO.**

CVE-2015-3918



MIÉRCOLES, 25 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 58

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

### DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO Y CONSUMO

**CVE-2015-4002** *Citación para notificación de requerimiento de documentación justificativa de subvención. Expediente M299/13.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado la notificación a través del Servicio de Correos, a la persona abajo citada, a quien no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que a través del presente anuncio se le cita para que comparezca en las oficinas de la Dirección General de Comercio y Consumo, sitas en la calle Albert Einstein, número 4, de Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que el citado, o su representante debidamente acreditado, deberá comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en Boletín Oficial de Cantabria, en horario de nueve a catorce horas, para notificarle por comparecencia actos administrativos que le afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atiende este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

- Apellidos y nombre o razón social: Montalvo González 2012, S. L.
- NIF: B39778295.
- Acto a notificar: Requerimiento presentación anexos VI y VII, en expediente número M299/13.

Santander, 17 de marzo de 2015.  
El jefe del Servicio de Comercio,  
Juan Mirones Fernández.

2015/4002

CVE-2015-4002

MIÉRCOLES, 25 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 58

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

**CVE-2015-3919** *Orden INN/11/2015, de 16 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a potenciar el transporte de interés social para el año 2015.*

El Gobierno de Cantabria, en su afán por fomentar el transporte público de viajeros por carretera, ha construido y modernizado estaciones y terminales de autobuses, dotando a nuestra Comunidad de infraestructuras acordes con las necesidades del momento, dado que el transporte de viajeros por carretera es el más utilizado por todos los sectores y, en particular, por los más desfavorecidos.

Asimismo, ha impuesto a los contratistas unas condiciones de explotación de calidad que éstos no asumirían, inicialmente, si únicamente tuvieran en cuenta el interés económico, o bien se generarían unas tarifas de aplicación muy elevadas. Con objeto de paliar este efecto, se considera conveniente establecer un sistema de ayudas que permita una adecuada prestación de servicios, potenciando su calidad, dado el interés social del transporte público de viajeros por carretera.

Por todo ello, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 33.f) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

### DISPONGO

#### Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y aprobar la convocatoria de subvenciones, a conceder en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a potenciar el funcionamiento de las estaciones y/o terminales de autobuses de Cantabria, dado el interés social del transporte público por carretera para el 2015.

#### Artículo 2. Financiación.

1. Las presentes subvenciones serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 12.05.453.C.471 "Fomento del Transporte de Interés Social" de la Ley 6/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015.

2. La concesión de las ayudas quedará limitada a la cantidad de quinientos veinte mil euros (520.000 €) de la dotación existente en la citada aplicación presupuestaria.

#### Artículo 3. Cuantía.

1. La cuantía de la subvención podrá ser de hasta un 50% de los gastos corrientes de las estaciones o terminales de autobuses considerados subvencionables de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la presente Orden y que se desprendan de la memoria que deben presentar los solicitantes con los gastos desglosados.

2. En el caso de que los solicitantes hayan sido beneficiarios de subvenciones concedidas por el Gobierno de Cantabria para la misma finalidad en el año 2014, la subvención concedida en el presente ejercicio no podrá exceder en más de un 10 % de la subvención efectivamente justificada en el ejercicio precedente.

MIÉRCOLES, 25 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 58

3. En caso de que los importes solicitados excedan del crédito disponible, la cuantía de la subvención se calculará mediante prorrateo entre las solicitudes admitidas hasta agotar el citado crédito.

#### Artículo 4. Naturaleza de las subvenciones.

Las aportaciones económicas de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio tendrán la consideración de subvenciones a fondo perdido por gasto corriente.

#### Artículo 5. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los concesionarios del Gobierno de Cantabria de estaciones o terminales de servicios públicos regulares, permanentes y de uso general de transporte de viajeros por carretera de la Comunidad.

2. No podrán ser beneficiarios quienes se encuentren en cualquiera de las situaciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

#### Artículo 6. Actuaciones subvencionables.

1. Serán subvencionables aquellos gastos de las estaciones o terminales que hayan tenido lugar desde el 1 de enero al 30 de noviembre (inclusive) de 2015. Estos gastos serán acreditados mediante facturas, recibos o documentos justificativos cuya fecha de pago material esté comprendida entre el 1 de enero y el 30 de noviembre (inclusive) de 2015 y que se encuentren dentro de alguna de las siguientes categorías:

a) Reparaciones, conservación y mantenimiento: los de sostenimiento del inmovilizado y movilizado de la estación.

b) Suministros de electricidad, basura, agua, y teléfono.

c) Gastos de personal afiliado a la Seguridad Social de la empresa concesionaria, en la parte proporcional que preste servicios propios a la estación.

d) Gastos por servicios profesionales contratados a otras empresas: servicios de limpieza, servicios de seguridad, gastos de asesoría y auditoría y defensa jurídica.

e) Otros gastos corrientes que, por su índole, pudieran ser considerados objeto de subvención a criterio de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, (por ejemplo, gastos en publicidad, canon a favor de la Sociedad General de Autores, impuesto sobre bienes inmuebles, seguros, etc.).

2. Deberá quedar acreditado que los gastos objeto de subvención corresponden a la estación o terminal de autobuses en cuestión.

3. En ningún caso podrá ser objeto de subcontratación la ejecución de la actividad objeto de la presente subvención.

#### Artículo 7. Solicitudes: plazo, lugar y documentación.

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Las solicitudes, dirigidas al Sr. Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, deberán presentarse en el modelo normalizado recogido en el Anexo I de esta Orden, acompañadas de la documentación requerida, preferentemente en el Registro Delegado de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, (sito en la calle Cádiz, nº 2, primera planta, de Santander), o en cualquiera de los lugares previstos al efecto en el artículo 105, apartados 4 y 5 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dicho modelo de solicitud se hará público en la página institucional del Gobierno de Cantabria, [www.cantabria.es](http://www.cantabria.es) (Área de Atención a la Ciudadanía).

MIÉRCOLES, 25 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 58

Si, en uso de este derecho la solicitud se enviara por correo, deberá presentarse en sobre abierto con objeto de que en la cabecera de la primera hoja del documento, se hagan constar, con claridad, la fecha y el lugar de su admisión por el personal de correos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales en cuanto no se oponga a la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal.

3. Las solicitudes de subvención deberán presentarse debidamente cumplimentadas y firmadas por el solicitante o su representante y acompañadas de la siguiente documentación:

a) Memoria, en la que deberán desglosarse los gastos según especifica se especifica en el artículo 6, consignando la previsión del gasto subvencionable.

b) En el supuesto de personas jurídicas, copia del poder acreditativo del representante firmante de la solicitud.

c) En el caso de sociedades constituidas bajo cualquiera de las fórmulas jurídicas que contempla la vigente legislación, se acompañará copia de la escritura pública de constitución debidamente inscrita, así como de sus modificaciones, en su caso.

d) La presentación del modelo normalizado de solicitud conllevará la autorización de la persona o entidad solicitante a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), por la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con estos organismos, así como de situación general en el I.A.E., a través de certificados telemáticos.

Asimismo, conllevará la autorización para que la referida Dirección General pueda recabar los datos relativos a la identidad de los solicitantes o sus representantes, que deberán tener los documentos correspondientes a la misma en vigor.

En el supuesto de que el solicitante manifestara expresamente que no otorga dicha autorización al Gobierno de Cantabria, deberá presentar junto con la solicitud de subvención, certificación expedida por la Agencia Tributaria (AEAT) y por la Hacienda de la Comunidad Autónoma acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, y de situación general del IAE, así como certificación del órgano competente de la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse al corriente en el pago de las cuotas y demás conceptos de recaudación conjunta. En caso de exención del I.A.E. se presentará declaración responsable de estar exento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales (incluido en el Anexo I de solicitud).

Igualmente, en caso de no autorizar de forma expresa a la Dirección General a recabar los datos relativos a la identidad de los solicitantes o sus representantes, deberá aportar el CIF de la entidad solicitante o N.I.F. según corresponda, y el DNI en vigor, o documento equivalente, de su representante.

e) Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria (incluido en Anexo I de solicitud).

f) Ficha de tercero (Anexo II) exclusivamente en el supuesto de que no se haya aportado en anteriores convocatorias o hayan variado los datos.

4. Cuando la documentación a presentar no sea original o copia autenticada, deberá ser exhibido el original para su cotejo y compulsa en la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, en la forma que establece el artículo 25 del Decreto 37/2012, de 13 de julio, por el que se regulan el registro, las comunicaciones electrónicas y la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y sus organismos públicos.

MIÉRCOLES, 25 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 58

#### Artículo 8. Instrucción, valoración y propuesta de resolución.

1. Corresponde a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en esta Orden.

2. Recibidas las solicitudes, la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, a través del Servicio de Transportes, instruirá los procedimientos, requiriendo a los peticionarios, en su caso, para que aporten cuanta documentación e información complementaria se estime oportuna para fundamentar la petición, así como para que se proceda a la subsanación de los defectos apreciados en la solicitud, todo ello en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a la notificación del requerimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común. En el requerimiento se les advertirá expresamente que, en caso de no aportar la documentación solicitada, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria.

Asimismo, se podrá solicitar a los interesados que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios para dictar la correspondiente resolución en cualquier momento del procedimiento.

3. Las solicitudes recibidas, una vez finalizado el correspondiente plazo de subsanación, serán evaluadas por el Servicio de Transportes y procederá en última instancia a formular la propuesta de resolución y la elevará al órgano competente para su resolución, a través, en su caso, del Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio.

#### Artículo 9. Resolución.

1. Corresponde al Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio o al Consejo de Gobierno, en su caso, resolver el presente procedimiento en función de la cuantía de la subvención propuesta y de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. La resolución o el acuerdo, que habrán de ser motivados, determinarán la entidad solicitante a la que se concede la subvención, la actividad objeto de subvención y la cuantía otorgada a cada beneficiario, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

3. La resolución será notificada individualmente a todos los solicitantes en el domicilio indicado en la solicitud por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en el plazo de diez días hábiles a partir de la fecha en que haya sido dictada. Cuando la resolución haya sido dictada por el Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, no pondrá fin a la vía administrativa, y podrá recurrirse en alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a su notificación. En caso de que se haya adoptado acuerdo por el Consejo de Gobierno, pondrá fin a la vía administrativa, y podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

4. El plazo máximo de resolución y de notificación de la convocatoria será de cinco meses, contados a partir de la presentación de la solicitud, transcurrido el cual sin haberse dictado y notificado la resolución a los interesados, se entenderá desestimada la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio.

5. Se procederá a la publicación de las subvenciones concedidas en el Boletín Oficial de Cantabria, con expresión de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad y finalidad o finalidades de la subvención, en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Las subvenciones que, por razón de su cuantía, no sean objeto de la publicación referida, serán expuestas, con expresión

MIÉRCOLES, 25 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 58

de la convocatoria, el crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario e importe de la subvención, en el tablón de anuncios de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones (calle Cádiz, nº 2, primera planta, de Santander).

#### Artículo 10. Justificación y pago de las subvenciones.

1. Procederá el pago de las subvenciones una vez que se hayan justificado los gastos, antes del 3 de diciembre de 2015, mediante la presentación de una memoria justificativa de las actividades desarrolladas, que contendrá una relación detallada de los gastos e inversiones de la actividad, aportando a su vez, las facturas, justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica, en la forma prevista por el artículo 31.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y se haya certificado por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, que los gastos objeto de subvención se corresponden con lo establecido en el artículo 6 de la presente Orden y se corresponden asimismo con las facturas o documentos presentados.

Se deberán aportar los justificantes de pago de las facturas antes señaladas, que habrán de tener fecha comprendida dentro del periodo subvencionable.

Excepcionalmente, serán admitidos los pagos en metálico cuando su importe individual o conjunto por proveedor no sea superior a 2.500€ y siempre que estén acreditados mediante recibí del proveedor, con los siguientes datos: fecha de pago, sello, razón o denominación social, NIF o CIF de proveedor, firma, nombre, apellidos y DNI de la persona que lo firma.

Cuando el importe de los gastos subvencionables supere los 18.000 euros, se aportarán al menos 3 ofertas de proveedores diferentes, que deberán estar solicitados con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Dichos extremos deberán estar debidamente especificados en la Memoria justificativa.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.4 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de los fondos propios a la financiación de las actividades subvencionadas.

3. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o de cualquier otro ingreso de derecho público con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social, de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o en el supuesto de que sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

4. Cuando la justificación del gasto sea inferior al presupuesto que dio origen a la concesión de la subvención la cuantía de la misma será objeto de adaptación a los gastos realmente efectuados, en proporción a la disminución producida.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

6. El interesado podrá presentar la renuncia a la subvención, siempre que esta renuncia esté motivada y no existan terceros interesados en la continuación del procedimiento ni un interés público que aconseje proseguirlo.

#### Artículo 11. Obligaciones, inspección y publicidad.

Los beneficiarios de las subvenciones previstas en la presente Orden deberán cumplir las obligaciones señaladas con carácter general en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

MIÉRCOLES, 25 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 58

Además, en particular, estarán sujetos a las que a continuación se relacionan:

1. Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a facilitar todos aquellos datos necesarios para las posibles inspecciones que puedan realizarse por los Servicios de la Consejería.

Asimismo, deberán comunicar a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones cualquier eventualidad que surja en el desarrollo de la actividad subvencionada, en el momento en que aquella se produzca.

2. Estarán obligados también a facilitar toda la información relacionada con la subvención que les sea requerida por la Intervención general de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros Órganos competentes, y a someterse a las actuaciones de control financiero que corresponden a esa Intervención y al Tribunal de Cuentas, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

3. Las empresas beneficiarias de estas ayudas no podrán recibir ninguna subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad.

4. Asimismo, los beneficiarios deberán dar adecuada publicidad del carácter público de la subvención obtenida a través de anuncio insertado en las páginas web de la beneficiaria y de las estaciones o terminales de autobuses con el logotipo del Gobierno de Cantabria, Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, y la Dirección General de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 12. Incumplimientos: régimen de revocación y reintegro.

Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por el órgano competente de la concesión la procedencia del reintegro, cuando concurra cualquiera de las causas de reintegro tipificadas en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el Capítulo II del Título II de dicha Ley.

En caso de que se haya efectuado el pago, el beneficiario podrá devolver de forma voluntaria los fondos recibidos, sin el previo requerimiento de la Administración, para lo cual deberá solicitar el documento de ingreso modelo 046 a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, y remitir posteriormente a la misma el justificante de haber efectuado el pago.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, se tramitará el correspondiente expediente de revocación, sin dar lugar a la apertura de expediente sancionador, y la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad.

Artículo 13. Responsabilidad y régimen sancionador

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas por la presente Orden quedarán sometidos a las responsabilidades y al régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones que establece el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Disposición final primera. Régimen Supletorio

En lo no previsto en la presente Orden será de aplicación lo dispuesto en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, en cuanto constituya normativa básica del Estado y, en todo caso, con carácter supletorio.

MIÉRCOLES, 25 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 58

Disposición final segunda. Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 16 de marzo de 2015.  
El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,  
Eduardo Arasti Barca.

MIÉRCOLES, 25 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 58



|                 |
|-----------------|
| NÚMERO DE EXPTE |
|-----------------|

**ANEXO I**

**SOLICITUD DE SUBVENCION PARA POTENCIAR EL TRANSPORTE DE INTERES SOCIAL**

(Según la Orden INN/ /2015, de de , por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de ayudas para potenciar el transporte de interés social para el 2015.)

**1.IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE Y EMPRESA SOLICITANTE DE LAS AYUDAS**

|                                       |           |               |                    |
|---------------------------------------|-----------|---------------|--------------------|
| REPRESENTANTE/SOLICITANTE DE LA AYUDA | D.N.I.    | TELEFONO      |                    |
| RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA            |           | C.I.F.        |                    |
| DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES | LOCALIDAD | CÓDIGO POSTAL |                    |
| TELEFONO                              | MÓVIL     | FAX           | CORREO ELECTRÓNICO |

**2.-DATOS RELATIVOS A LOS GASTOS A REALIZAR**

|  |   |
|--|---|
| GASTOS PARA QUE SE SOLICITA LA AYUDA:  |   |
| <input type="checkbox"/> REPARACIONES, CONSERVACION Y MANTENIMIENTO<br><input type="checkbox"/> SUMINISTROS ELECTRICIDAD, BASURA, AGUA Y TELEFONO<br><input type="checkbox"/> GASTOS PERSONAL<br><input type="checkbox"/> SERVICIOS PROFESIONALES CONTRATADOS A OTRAS EMPRESAS<br><input type="checkbox"/> OTROS GASTOS CORRIENTES | € |

**3.-DECLARACION EXPRESA DEL SOLICITANTE/PETICIONARIO DE LA AYUDA.**

|   |
|---|
| <input type="checkbox"/> La empresa que represento no se encuentra en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones previstas el artículo 12.2 de la Ley de 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.<br><input type="checkbox"/> No haber solicitado ni recibido subvenciones o ayudas para el mismo proyecto de solicitud<br><input type="checkbox"/> La empresa a la que represento está exenta del I.A.E de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. |
|---|

....., a de ..... de 2015

Fdo:.....

\*En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Gobierno de Cantabria le informa que los datos personales recogidos en el presente documento estarán incorporados en ficheros automatizados titularidad de esta Administración. Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, previstos en la Ley, dirigiendo un escrito a: Dirección General de Transportes y Comunicaciones, C/ Cadiz nº 2, 39002 Santander.

CVE-2015-3919

MIÉRCOLES, 25 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 58



RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN QUE SE HA DE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD  
(ORIGINAL Y COPIA)

- Original y copia del D.N.I. en vigor (o copia compulsada), o documento equivalente, del solicitante, si se trata de una persona física, o del representante/s, en caso de sociedades u otras entidades, en caso de que se manifieste expresamente que no se otorga autorización a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones a obtener directamente esta información
- Original y copia (o copia compulsada) del C.I.F. en caso de que se manifieste expresamente que no se otorga autorización a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones a obtener directamente esta información., de la escritura de constitución de la sociedad debidamente registrada y, en su caso, de las modificaciones posteriores, así como copia del poder acreditativo del representante firmante de la solicitud, en el caso de personas jurídicas.
- Certificado de situación general del IAE, emitido por la Agencia Tributaria, en caso de que el solicitante manifieste expresamente que no otorga autorización a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones a obtener directamente esta información o, en su caso, último recibo del I.A.E.. En caso de exención del I.A.E. se presentará declaración responsable de estar exento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales (incluido en Anexo I de esta solicitud)..
- Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria de estar al corriente en sus obligaciones tributarias, en caso de que el solicitante manifieste expresamente que no otorga autorización a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones a obtener directamente esta información
- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente en sus obligaciones frente a la Seguridad Social, en caso de que el solicitante manifieste expresamente que no otorga autorización a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones a obtener directamente esta información.
- Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones determinadas en el artículo 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, (incluido en Anexo I de esta solicitud).
- Memoria en la que deberán desglosarse los gastos según se especifica en el artículo 6 de la Orden reguladora, consignando la previsión del gasto subvencionable.
- Ficha de tercero, en modelo del Anexo II de la presente Orden, debidamente validada por la entidad bancaria correspondiente y firmada por el solicitante o representante legal, en el supuesto de que no se haya aportado en anteriores convocatorias o hayan variado los datos.  
Firma del solicitante:

Firma del solicitante:

**NOTA.-** En todos los casos en que la documentación presentada no sea original o copia autenticada deberá ser exhibido el original para su cotejo y compulsado en la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en la forma que establece el artículo 25 del Decreto 37/2012, de 13 de julio, por el que se regulan el registro, las comunicaciones electrónicas y la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y sus organismos públicos.

MIÉRCOLES, 25 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 58



GOBIERNO  
de  
CANTABRIA

**ANEXO II**

**FICHA DE TERCERO**

|                                      |                      |                                  |                      |                      |                      |                      |
|--------------------------------------|----------------------|----------------------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|
| 1. DNI/CIF                           | <input type="text"/> | 2. CLASE                         | <input type="text"/> |                      |                      |                      |
| 3. APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL |                      |                                  |                      |                      |                      |                      |
| <input type="text"/>                 |                      |                                  |                      |                      |                      |                      |
| 4. TIPO DE AGENTE [I] / [E]          | <input type="text"/> | 5. INDICADOR DE CAJERO [N] / [S] | <input type="text"/> |                      |                      |                      |
| 6. VIA                               | <input type="text"/> | 7. DIRECCION                     |                      |                      |                      |                      |
| <input type="text"/>                 |                      | <input type="text"/>             |                      |                      |                      |                      |
| 8. NUMERO                            | <input type="text"/> | ESCALERA                         | <input type="text"/> |                      |                      |                      |
| <input type="text"/>                 |                      | PISO                             | <input type="text"/> |                      |                      |                      |
| <input type="text"/>                 |                      | PUERTA                           |                      |                      |                      |                      |
| <input type="text"/>                 |                      | <input type="text"/>             |                      |                      |                      |                      |
| 9. COD. MUNICIPIO                    | <input type="text"/> | LOCALIDAD                        | <input type="text"/> |                      |                      |                      |
| <input type="text"/>                 |                      | 10. COD. POSTAL                  | <input type="text"/> |                      |                      |                      |
| TELÉFONO Y OBSERVACIONES             |                      |                                  |                      |                      |                      |                      |
| <input type="text"/>                 |                      |                                  |                      |                      |                      |                      |
| <b>12. DATOS BANCARIOS</b>           |                      |                                  |                      |                      |                      |                      |
| ORD.                                 | BANCO                | OFICINA                          | DC                   | DC                   | Nº DE CUENTA         | DENOMINACIÓN         |
| 001                                  | <input type="text"/> | <input type="text"/>             | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| <input type="text"/>                 | <input type="text"/> | <input type="text"/>             | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| <input type="text"/>                 | <input type="text"/> | <input type="text"/>             | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> |

|                                     |                                       |  |
|-------------------------------------|---------------------------------------|--|
| 13. Solicitud<br>EL/LA INTERESADO/A | 14. Comprobado<br>LA ENTIDAD BANCARIA | Comprobado<br>LA UNIDAD ADMINISTRATIVA |
| COMPROBACION EN OTRAS BASES         |                                       | OFICINA DE CONTABILIDAD                |
|                                     |                                       | ALTA EN SIC                            |
|                                     |                                       | Nº expediente<br>Fecha                 |

**NOTA.- Ver instrucciones de cumplimentación al dorso**

MIÉRCOLES, 25 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 58

## **INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL MODELO "FICHA DE TERCERO"**

**IMPORTANTE – NO RELLENAR LAS CASILLAS SOMBREADAS, que habrán de ser cumplimentadas por la Oficina de Contabilidad correspondiente del Gobierno de Cantabria**

**1. DNI/NIF:** Documento Nacional de Identidad o Número de Identificación Fiscal del interesado o tercero. Consta de 9 dígitos incluyendo, en su caso, los ceros a la izquierda que sean necesarios para cumplimentar todas las posiciones. En caso de carecer de DNI o NIF, no se cumplimentará este dato, correspondiendo a la Oficina de Contabilidad su asignación a partir de la documentación acreditativa de la personalidad del interesado o tercero, de acuerdo con las normas aplicables.

**3. APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL:** En el caso de personas físicas se cumplimentará en primer término los dos apellidos y a continuación el nombre del interesado o tercero.

**6. VIA:** Puede dejarse en blanco. Las abreviaturas más habituales son las siguientes:

|              |                |               |
|--------------|----------------|---------------|
| AL – Alameda | CL – Calle     | GV – Gran Vía |
| AV – Avenida | CJ – Calleja   | PG – Polígono |
| BL – Bloque  | CM – Camino    | PS – Paseo    |
| BO – Barrio  | CH – Carretera | PZ – Plaza    |

**7. DIRECCION:** Nombre de la calle, barrio, avenida y, en su caso, la entidad menor.

**8. NÚMERO:** Número de la vía. En caso de no tener numeración se utilizarán las siglas "SN".

**9. COD. MUNICIPIO:** Identifica el municipio donde reside el interesado o tercero. Se compone de 5 cifras de las cuales las dos primeras corresponden al código de la provincia a la que pertenece el municipio (Codificación Instituto Nacional de Estadística).

Así, el código de los municipios de Cantabria constará siempre de las cifras iniciales 39 más las tres cifras correspondientes a cada municipio (para las capitales de provincia siempre es 900). A modo de ejemplo, señalamos algunos municipios de Cantabria con sus códigos correspondientes:

|                           |                            |                                    |
|---------------------------|----------------------------|------------------------------------|
| 39900 – Santander         | 39020 – Castro Urdiales    | 39059 – Reinosa                    |
| 39008 – Astillero         | 39025 – Corrales de Buelna | 39079 – Santoña                    |
| 39012 – Cabezón de la Sal | 39035 – Laredo             | 39080 – San Vicente de la Barquera |
| 39016 – Camargo           | 39055 – Potes              | 39087 – Torrelavega                |

Si se desconoce el Código del Municipio al que pertenece la dirección del interesado o tercero deberá constar el nombre del mismo.

**10. COD. POSTAL:** Es obligatorio especificar un código postal válido compuesto igualmente de 5 cifras (Codificación E.P.E. Correos y Telégrafos).

**12. DATOS BANCARIOS:** Todos los datos correspondientes a la identificación bancaria son de cumplimentación obligatoria y se componen de un total de 20 dígitos, según el siguiente detalle:

- Banco : 4 dígitos
- Oficina (sucursal): 4 dígitos
- DC: 1 Dígito (La primera cifra del DC. que aparece en el nº de Cuenta Corriente o Libreta).
- DC: 1 Dígito (La segunda cifra del DC del nº de C/C o Libreta)
- Nº de Cuenta: 10 Dígitos.

**13. INTERESADO/A:** Firma del interesado/a. En caso de actuación por representante firma y DNI de este, que deberá acreditar su condición ante la UNIDAD ADMINISTRATIVA correspondiente.

**14. ENTIDAD BANCARIA:** Validación de la entidad bancaria, acreditando que el interesado es el titular de la cuenta bancaria codificada.

MIÉRCOLES, 25 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 58

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

**CVE-2015-3920** *Orden INN/12/2015, de 16 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones a servicios nocturnos y servicios interurbanos de carácter metropolitano de transporte de viajeros por carretera para el año 2015.*

La nueva configuración de las zonas metropolitanas y la importancia que cobra el transporte público para la distribución de pasajeros procedentes de otros modos de transporte, así como para la descongestión de las vías de comunicación de las grandes ciudades de la Comunidad Autónoma hace que, desde el Gobierno de Cantabria se haya promovido la implantación de servicios de transporte que permiten la mejora de los accesos a estas áreas urbanas y suburbanas.

Asimismo, la necesidad de reducir la siniestralidad en las carreteras de Cantabria, ligada a los desplazamientos nocturnos durante los fines de semana, así como la conveniencia de ofrecer a la población más joven de nuestra Comunidad Autónoma un transporte alternativo al vehículo privado más seguro y socialmente más barato, han originado que desde el Gobierno de Cantabria se hayan promovido diversas iniciativas que han conducido a la implantación de servicios nocturnos de transporte durante los fines de semana entre distintos municipios.

La Ley de Cantabria 1/2014, de 17 de noviembre, de Transporte de Viajeros por Carretera, prevé en su artículo 16 que, "Se consideran obligaciones de servicio público, de conformidad con lo que se dispone en la reglamentación de la Unión Europea sobre los servicios públicos de transporte de viajeros por carretera, las exigencias determinadas por la Administración a fin de garantizar la prestación de un servicio de transporte de viajeros en unas condiciones que no serían asumidas por un operador si considerase exclusivamente su propio interés comercial, o no serían asumidas en la misma medida, sin obtener una compensación por ello".

La normativa aludida, contenida en el Reglamento (CE) nº 1370/2007, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, sobre los servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) nº 1191/69 y (CEE) nº 1107/70 del Consejo, define las condiciones en las que las autoridades competentes, al imponer o contratar obligaciones de servicio público, compensan a los operadores de servicios públicos por los costes que se hayan derivado y conceden derechos exclusivos en contrapartida por la ejecución de obligaciones de servicio público.

El interés general de la continuidad de la prestación de estos servicios justifica la imposición de obligaciones de servicio público que deben ser adecuadamente compensadas porque las reglas del mercado no son suficientes por sí solas, en la medida en que las condiciones de prestación de determinados servicios nunca darán lugar a una recuperación de la inversión efectuada por el contratista o, al menos, a la obtención de un razonable beneficio industrial.

Por todo ello, en este contexto legal, y con objeto de posibilitar una adecuada movilidad que responda a las necesidades de la población, aumentando, asimismo, la seguridad vial, siendo necesario instrumentar una serie de ayudas que posibiliten el mantenimiento de estos servicios nocturnos y de carácter metropolitano, y en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 33.f) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y aprobar para el año 2015 la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a

CVE-2015-3920

MIÉRCOLES, 25 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 58

las empresas dedicadas a prestar servicios regulares interurbanos de transporte público de viajeros por carretera de uso general que desarrollen expediciones nocturnas o de carácter metropolitano o suburbano que presenten déficit de explotación como consecuencia del cumplimiento de las exigencias y obligaciones de servicio público impuestas por la Administración.

#### Artículo 2. Financiación.

1. Las ayudas serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 12.05.453C.471 "Fomento del transporte de interés social" de la Ley 6/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015.

2. La concesión de las ayudas quedará limitada a la cantidad de trescientos quince mil euros (315.000,00 €) de la dotación existente en la citada aplicación presupuestaria.

#### Artículo 3. Naturaleza de las ayudas.

Las aportaciones económicas de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio tendrán la consideración de subvenciones a fondo perdido, correspondientes a gasto corriente.

#### Artículo 4. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta Orden las empresas que, cumpliendo los requisitos previstos en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, sean contratistas o prestadoras de servicios regulares interurbanos de transporte de viajeros por carretera de uso general y permanente, bajo cuyo título concesional se realicen servicios nocturnos o de carácter suburbano o metropolitano.

Se considerarán, a efectos de la presente Orden, servicios nocturnos, aquellos prestados entre las 22:00 horas y las 7:00 horas del día siguiente, siempre y cuando se realicen bajo autorización expresa de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones y hayan sido definidos como obligaciones de servicio público.

Se considerarán, a efectos de la presente Orden, servicios de carácter metropolitano o suburbano, aquellos servicios de carácter interurbano con un trayecto inferior a 30 kilómetros que comuniquen con ciudades en las que el número de habitantes del núcleo de población definido por el último censo editado por el Instituto Nacional de Estadística sea superior a 25.000 habitantes, dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y siempre y cuando se realicen bajo autorización expresa de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones y hayan definidos como obligaciones de servicio público.

2. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarias aquellas personas o entidades en quienes concurren alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

#### Artículo 5. Condiciones.

Para poder ser subvencionables, los servicios definidos en el artículo 4, deberán cumplir las siguientes condiciones:

a) Prestarse bajo autorización expresa de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones para la realización del mismo, con estricta sujeción a las previsiones en ella contenidas. Dichos servicios excederán en todo caso de los marcados como condiciones concesionales mínimas.

b) Prestarse el servicio nocturno o metropolitano o suburbano entre dos o más municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria con un mínimo de cuatro expediciones, contando como tal la efectuada en un sentido, cada uno de los días de circulación del servicio.

c) Disponer de sistemas de cancelación de billetes e información a bordo de los vehículos.

d) Justificar la falta de rentabilidad del servicio, habiendo sido definidos como obligaciones de servicio público.

MIÉRCOLES, 25 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 58

No podrán ser objeto de subvención aquellos servicios que, aun discurriendo en horario nocturno o comunicando áreas metropolitanas o suburbanas, no hayan obtenido una autorización expresa para ello, o lo hagan como consecuencia del cumplimiento de los horarios previamente establecidos en los contratos existentes o autorizaciones correspondientes.

Artículo 6. Cuantía de la ayuda y criterios para su determinación.

1. El importe de la subvención servirá para sufragar el déficit de explotación originado por gastos corrientes en los servicios objeto de subvención durante el año 2015 y podrá alcanzar, como máximo, el 100% del referido déficit.

2. Únicamente se tendrán en cuenta para el otorgamiento, en su caso, de las correspondientes ayudas, los costes de explotación considerados imprescindibles para la prestación adecuada del servicio, que serán detallados por el solicitante en el correspondiente estudio de explotación, no siendo aceptados en ningún caso los derivados de una inadecuada gestión o estructura empresarial o comercial del prestador del servicio. No obstante y dado el carácter del servicio, podrán incluirse los gastos de servicios de seguridad a bordo de los autobuses, así como facturas de reparaciones por daños o desperfectos derivados de los servicios nocturnos imputables a terceros ajenos a la empresa debidamente acreditados, no cubiertos por los seguros correspondientes.

En cuanto al coste fijo del servicio se considerará como coste medio máximo subvencionable de personal de conducción 22,87 euros/hora para servicios nocturnos y 16,70 euros/hora para el servicio diurno, mientras que el coste de amortización máximo subvencionable por vehículo se fija en 14.000 euros/año. El coste subvencionable por financiación del material móvil no podrá exceder de 3.200 euros/vehículo y el resto de costes fijos subvencionables (seguros, impuesto circulación, ITV, tasas de estación, etc.) se fija en un máximo de 4.500 euros/año por vehículo. Dichos costes fijos por vehículo en concepto de amortización, financiación y seguros del vehículo, así como los costes inherentes a la circulación del mismo (impuesto circulación, ITV, tasas de estación, etc.) se imputarán proporcionalmente en función de las jornadas anualmente destinadas por el autobús a la realización de los servicios, salvo que el solicitante demuestre el uso exclusivo del vehículo para el servicio, en cuyo caso se permitirá la imputación total del coste al importe subvencionable.

En cuanto al coste variable el consumo máximo estimable por autobús será de 0,4 L./Km., el coste de neumáticos de 0,04 euros/km. y el gasto de reparación y conservación no podrá exceder de 0,14 euros/km. El porcentaje aplicable de gastos indirectos o de estructura no excederá del 3 % del coste directo o de explotación y el beneficio industrial máximo permitido será del 5 %.

En los servicios nocturnos se permitirá imputar un gasto adicional máximo de 7 euros/jornada de servicio en concepto de limpieza y un coste de seguridad a bordo en función del coste efectivamente soportado y justificado mediante facturas.

3. En caso de que las ayudas propuestas excedan del crédito expresado en el artículo 2 de esta Orden, la cuantía de la ayuda se calculará mediante prorrateo entre todas aquellas solicitudes que se consideren subvencionables.

4. Las referidas ayudas serán compatibles con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe total de las ayudas y subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o conjuntamente, se supere el coste del proyecto o actividad subvencionada, ni podrán concederse si se supera alguno de los límites máximos establecidos por la normativa estatal y/o de la Unión Europea correspondiente.

5. En ningún caso podrán ser objeto de subcontratación las actividades subvencionadas.

Artículo 7. Solicitudes: plazo y documentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Cantabria y finalizará el 28 de agosto de 2015.

CVE-2015-3920

MIÉRCOLES, 25 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 58

2. Las solicitudes, dirigidas al Sr. Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, deberán presentarse en el modelo normalizado recogido en el Anexo I de esta Orden, acompañadas de la documentación requerida, preferentemente en el Registro Delegado de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones (sito en la calle Cádiz, nº 2, 1ª planta, de Santander) o en cualquiera de los lugares previstos al efecto en el artículo 105, apartados 4 y 5 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dicho modelo de solicitud se hará público en la página institucional del Gobierno de Cantabria, [www.cantabria.es](http://www.cantabria.es) (Área de Atención a la Ciudadanía).

Si, en uso de este derecho la solicitud se enviara por correo, deberá presentarse en sobre abierto con objeto de que en la cabecera de la primera hoja del documento se hagan constar, con claridad, la fecha y el lugar de su admisión por el personal de Correos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales, en cuanto no se oponga a la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal.

3. Las solicitudes de subvención deberán presentarse debidamente cumplimentadas, fechadas y firmadas por el solicitante o su representante y acompañadas de la siguiente documentación:

a) Memoria explicativa y justificativa en el que se reflejen los costes de explotación de cada servicio mediante un estudio económico en el que se detallen todos los componentes del coste, descripción y fichas técnicas de los vehículos utilizados, medios personales necesarios, así como los ingresos realizados o previstos durante el ejercicio 2015. El estudio económico, presentado según el Anexo II o III, según el servicio sea nocturno o metropolitano-suburbano, deberá ser ajustado a la explotación del mismo y especificar las horas de conducción y los kilómetros que recorrerá el servicio. Solo podrá imputarse la parte proporcional a los servicios subvencionados declarados como obligación de servicio público, del gasto fijo en amortización, financiación y seguros del vehículo.

A dicho estudio deberá acompañarse la identificación de los vehículos empleados para hacer el servicio.

b) En el caso de personas jurídicas constituidas bajo cualquiera de las fórmulas jurídicas que contempla la vigente legislación, se acompañará copia de la escritura pública de constitución y, en su caso, de las modificaciones posteriores, debidamente inscritas, en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación que le sea aplicable; si no lo fuere, escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acta fundacional, en la que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial, así como del poder acreditativo del representante firmante de la solicitud.

c) La presentación del modelo normalizado de solicitud conllevará la autorización de la persona o entidad solicitante a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), por la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con estos organismos, así como de situación general en el I.A.E., y del Impuesto de Sociedades o, en su caso, impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondiente al último ejercicio, a través de certificados telemáticos. Asimismo, conllevará la autorización para que la referida Dirección General pueda recabar los datos relativos a la identidad de los solicitantes o sus representantes, que deberán tener los documentos correspondientes a la misma en vigor.

En el supuesto de que el solicitante manifestara expresamente que no otorga dicha autorización para recabar los certificados acreditativos, deberá presentar junto con su solicitud de subvención, certificación expedida por la A.E.A.T. y por la Hacienda de la Comunidad Autónoma acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, y

MIÉRCOLES, 25 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 58

de situación general del I.A.E. y del Impuesto de Sociedades o, en su caso, impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondiente al último ejercicio, así como certificación del órgano competente de la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse al corriente en el pago de las cuotas y demás conceptos de recaudación conjunta. En caso de exención del I.A.E. se presentará declaración responsable de estar exento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales (incluido en Anexo I de solicitud).

Igualmente, en caso de no autorizar de forma expresa a la Dirección General a recabar los datos relativos a la identidad de los solicitantes o sus representantes, deberá aportar el CIF de la entidad solicitante o N.I.F. según corresponda, y el DNI en vigor, o documento equivalente, de su representante.

d) Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria (incluido en Anexo I de solicitud).

4. Cuando la documentación a presentar no sea original o copia autenticada, deberá ser exhibido el original para su cotejo y compulsa en la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, en la forma que establece el artículo 25 del Decreto 37/2012, de 13 de julio, por el que se regulan el registro, las comunicaciones electrónicas y la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y sus organismos públicos.

#### Artículo 8. Instrucción, valoración y propuesta de resolución.

1. Corresponde a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en esta Orden.

2. Si la solicitud de subvención no reúne los requisitos que se señalan en esta convocatoria, la Dirección General de Transportes y Comunicaciones requerirá a la persona o entidad solicitante para que, en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación del requerimiento, subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común. En el requerimiento se les advertirá expresamente que, en caso de no aportar la documentación solicitada, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria.

Asimismo, se podrá solicitar a los interesados que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios para dictar la correspondiente resolución en cualquier momento del procedimiento.

3. Las solicitudes recibidas, una vez finalizado el correspondiente plazo de subsanación, serán evaluadas por un Comité de valoración compuesto por el director general de Transportes y Comunicaciones, o persona en quien delegue, que actuará en calidad de Presidente, el jefe de la Unidad de Explotación, o persona en quien delegue, y otro jefe de Servicio, Sección o Unidad de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, que actuarán como vocales, y un funcionario de la citada Dirección que actuará en calidad de secretario de la misma.

4. Corresponde a este Comité valorar las solicitudes presentadas que reúnan las condiciones para ser beneficiarias de las subvenciones, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 6 y la emisión de un informe con los resultados de la evaluación efectuada, dentro del límite del crédito disponible, de conformidad con lo previsto en el artículo 2 de esta Orden.

5. El comité de valoración dará traslado del informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada al órgano instructor, que formulará la propuesta de resolución correspondiente y la elevará al órgano competente para su resolución, a través, en su caso, del consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio.

MIÉRCOLES, 25 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 58

#### Artículo 9. Resolución.

1. Corresponde al consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio o al Consejo de Gobierno, en su caso, resolver el presente procedimiento en función de la cuantía de la subvención propuesta y de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. La resolución o el acuerdo, que habrán de ser motivados, determinarán la persona o entidad solicitante a la que se concede la subvención, la actividad objeto de subvención y la cuantía otorgada a cada beneficiario, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

3. La resolución será notificada individualmente a todos los solicitantes en el domicilio indicado en la solicitud por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en el plazo de diez días hábiles a partir de la fecha en que haya sido dictada. Cuando la resolución haya sido dictada por el consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, no pondrá fin a la vía administrativa, y podrá recurrirse en alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a su notificación. En caso de que se haya adoptado acuerdo por el Consejo de Gobierno, pondrá fin a la vía administrativa, y podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

4. El plazo máximo de resolución y de notificación de la convocatoria será de seis meses, contados a partir de la presentación de la solicitud, transcurrido el cual sin haberse dictado y notificado la resolución expresa a los interesados, se entenderá desestimada la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio.

5. Se procederá a la publicación de las subvenciones concedidas en el Boletín Oficial de Cantabria, con expresión de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad y finalidad o finalidades de la subvención, en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Las subvenciones que, por razón de su cuantía, no sean objeto de la publicación referida, serán expuestas, con expresión de la convocatoria, el crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario e importe de la subvención, en el tablón de anuncios de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones (calle Cádiz, nº 2, primera planta, de Santander).

#### Artículo 10. Justificación y pago de las ayudas.

1. El abono de la subvención quedará supeditado a la presentación por parte del beneficiario de memoria y justificación de los gastos de explotación realizados, mediante facturas, justificantes de gasto y demás documentos de valor probatorio equivalentes, en los términos previstos en el artículo 31.3 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, relativos a los gastos efectuados, debiendo acompañarse las fotocopias correspondientes, a fin de que sean contrastadas y compulsadas por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, que, a su vez, dejará constancia en la factura original de su vinculación a la subvención concedida. Además, se deberán acompañar los justificantes de pago de las facturas. Dichos pagos deberán efectuarse por cualquier soporte o medio que permita su comprobación por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones.

Los justificantes de pago de las facturas han de tener fecha comprendida dentro del periodo subvencionable.

Excepcionalmente, serán admitidos los pagos en metálico cuando su importe individual o conjunto por proveedor no sea superior a 2.500€ y siempre que estén acreditados mediante recibí del proveedor, con los siguientes datos: fecha de pago, sello, razón o denominación social, NIF o CIF de proveedor, firma, nombre, apellidos y D.N.I. de la persona que lo firma.

MIÉRCOLES, 25 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 58

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o de cualquier otro ingreso de derecho público con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social, de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o en el supuesto de que sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.4 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de los fondos propios a la financiación de las actividades subvencionadas. La documentación anterior podrá ampliarse con cuantos documentos justificativos se estimen necesarios para comprobar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.

4. El plazo para la presentación de los documentos señalados en los apartados anteriores podrá ser establecido en la resolución de concesión de las ayudas, no pudiendo ser en ningún caso posterior al día 12 de noviembre de 2015.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. En este sentido, cuando la justificación del gasto efectivamente realizado sea inferior a la subvención aprobada, la cuantía de la misma será objeto de adaptación a los gastos realmente efectuados, en proporción a la disminución producida. No obstante lo anterior, en el supuesto de que el porcentaje de incumplimiento sea superior al 50%, se procederá al reintegro total de la ayuda, en los términos a que se refiere el artículo 12 de esta Orden.

6. El interesado podrá presentar la renuncia a la subvención, siempre que esta renuncia esté motivada y no existan terceros interesados en la continuación del procedimiento ni un interés público que aconseje proseguirlo.

#### Artículo 11. Obligaciones, inspección y publicidad.

Los beneficiarios de las subvenciones previstas en la presente Orden deberán cumplir las obligaciones señaladas con carácter general en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y utilizar la subvención otorgada para los fines solicitados.

Además, en particular, estarán sujetos a las que a continuación se relacionan:

1. Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a facilitar todos aquellos datos necesarios para las posibles inspecciones que puedan realizarse por los servicios de la Consejería.

Asimismo, deberán comunicar a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones cualquier eventualidad que surja en el desarrollo de la actividad subvencionada, en el momento en que aquella se produzca.

2. Estarán también obligados a facilitar toda la información relacionada con la subvención que les sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, y a someterse a las actuaciones de control financiero que corresponden a esa Intervención y al Tribunal de Cuentas, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

3. Deberán comunicar, igualmente, a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales.

4. Asimismo, los beneficiarios deberán proporcionar adecuada difusión del carácter público de la subvención obtenida a través de leyenda insertada en cartel expuesto en lugar visible del autobús, con el logotipo del Gobierno de Cantabria, Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, y la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, de acuerdo con el modelo que será facilitado por la Dirección General.

MIÉRCOLES, 25 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 58

**Artículo 12. Incumplimientos: régimen de revocación y reintegro.**

Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por el órgano competente de la concesión la procedencia del reintegro, cuando concurra cualquiera de las causas de reintegro tipificadas en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el Capítulo II del Título II de dicha Ley.

En caso de que se haya efectuado el pago, el beneficiario podrá devolver de forma voluntaria los fondos recibidos, sin el previo requerimiento de la Administración, para lo cual deberá solicitar el documento de ingreso modelo 046 a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, y remitir posteriormente a la misma el justificante de haber efectuado el ingreso.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, se tramitará el correspondiente expediente de revocación, sin dar lugar a la apertura de expediente sancionador, y la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad.

**Artículo 13. Responsabilidad y régimen sancionador.**

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas por la presente Orden quedarán sometidos a las responsabilidades y al régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones que establece el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

**DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- Régimen Supletorio**

En lo no previsto en la presente Orden será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1370/2007, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, sobre los servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) nº 1191/69 y (CEE) nº 1107/70 del Consejo, define las condiciones en las que las autoridades competentes, al imponer o contratar obligaciones de servicio público, compensan a los operadores de servicios públicos por los costes que se hayan derivado y conceden derechos exclusivos en contrapartida por la ejecución de obligaciones de servicio público; en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, en cuanto constituya normativa básica del Estado y, en todo caso, con carácter supletorio.

**DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- Entrada en Vigor**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Santander, 16 de marzo de 2015.

El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,  
Eduardo Arasti Barca.

MIÉRCOLES, 25 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 58

|                 |
|-----------------|
| NÚMERO DE EXPTE |
|-----------------|

**ANEXO I**

**1. IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE Y EMPRESA SOLICITANTE DE LAS AYUDAS**

|  |                       |                    |
|--|-----------------------|--------------------|
| NOMBRE Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE/ SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN:<br>D./D <sup>a</sup> . |                       | D.N.I.:            |
| RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA :   |                       | C.I.F.:            |
| DOMICILIO SOCIAL/FISCAL:   |                       | TELÉFONO:          |
| DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES  | LOCALIDAD Y PROVINCIA | CÓDIGO POSTAL      |
| TELÉFONO FIJO Y MÓVIL  | FAX                   | CORREO ELECTRÓNICO |

EXPONE:  
Que a la vista de la Orden INN/ /2015, de de , por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones a servicios nocturnos y servicios interurbanos de carácter metropolitano de transporte de viajeros por carretera y considerando reunir los requisitos exigidos,

SOLICITA:  
Que al amparo de lo establecido en la citada orden, le sea concedida una subvención por la prestación de los siguientes servicios:

- 1.....
- 2.....
- 3.....

realizando un total de ..... expediciones durante 2015, con un recorrido total de .....kilómetros.

El abajo firmante, cuyos datos personales y de representación en la empresa, se encuentran indicados en esta solicitud, DECLARA, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, QUE:

- La empresa que represento no se encuentra incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones previstas en el artículo 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- No haber solicitado ni recibido subvenciones o ayudas para el mismo proyecto de la solicitud.
- Haber solicitado y/o recibido subvenciones o ayudas para el mismo proyecto de la solicitud, que declaro en documento que incorporo a esta solicitud.
- La empresa a la que represento está exenta del I.A.E de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.
- Consiente que los datos personales indicados en esta solicitud puedan integrarse en las Bases de Datos de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones del Gobierno de Cantabria para ser utilizados por ésta para la tramitación de la convocatoria y en TESEO, para los fines previstos en el Ordenamiento Jurídico, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

CVE-2015-3920

MIÉRCOLES, 25 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 58



GOBIERNO  
de  
CANTABRIA  
Consejería de Innovación,  
Industria, Turismo y Comercio

AUTORIZA, con la presentación de esta solicitud, A LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DEL GOBIERNO DE CANTABRIA PARA:

- a. Recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.), la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (A.C.A.T.), y por la Tesorería General de la Seguridad Social, que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con estos organismos, así como de situación general en el I.A.E. y del Impuesto de Sociedades o, en su caso, del impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondiente al último ejercicio, a través de certificados telemáticos, que resulten necesarios para la tramitación de la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 23.3 de la [Ley 10/2006, de 17 de julio](#).
- b. Realizar la consulta sobre la identidad del firmante y, en su caso, del solicitante, al sistema de verificación de datos, de conformidad con lo establecido en el Decreto de Cantabria 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos.

No obstante, puede denegar expresamente dicha autorización marcando el recuadro siguiente, debiendo aportar, en este caso, el certificado de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias (para ayudas y subvenciones) y el certificado del I.A.E., I. de Sociedades o I.R.P.F. emitidos por la A.E.A.T., el correspondiente de estar al corriente de sus obligaciones con la ACAT, el certificado del cumplimiento de obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social, así como el D.N.I. o documento equivalente en vigor, del solicitante o del representante, en caso de ser una persona jurídica, y el C.I.F.

En....., a de ..... de 2015

Fdo:.....

EXCMO. SR. CONSEJERO DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

\*En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Gobierno de Cantabria le informa que los datos personales recogidos en el presente documento estarán incorporados en ficheros automatizados titularidad de esta Administración. Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, previstos en la Ley, dirigiendo un escrito a: Dirección General de Transportes y Comunicaciones, C/ Cádiz nº 2, 39002 Santander.

CVE-2015-3920



**RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN QUE SE HA DE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD  
(ORIGINAL Y COPIA)**

- ❑ Original y copia del D.N.I. en vigor (o copia compulsada), o documento equivalente, del solicitante, si se trata de una persona física, o del representante/s, en caso de sociedades u otras entidades, en caso de que se manifieste expresamente que no se otorga autorización a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones a obtener directamente esta información.
- ❑ Original y copia (o copia compulsada) del C.I.F. en caso de que se manifieste expresamente que no se otorga autorización a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones a obtener directamente esta información.
- ❑ En el caso de personas jurídicas constituidas bajo cualquiera de las fórmulas jurídicas que contempla la vigente legislación, copia de la escritura pública de constitución y, en su caso, de las modificaciones posteriores, debidamente inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación que le sea aplicable; si no lo fuere, escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acta fundacional, en la que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial, así como del poder acreditativo del representante firmante de la solicitud.
- ❑ Certificado de situación general del IAE, emitido por la Agencia Tributaria, en caso de que el solicitante manifieste expresamente que no otorga autorización a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones a obtener directamente esta información o, en su caso, último recibo del I.A.E., así como del Impuesto de Sociedades o, en su caso, Impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondiente al último ejercicio. En caso de exención del I.A.E., se presentará declaración responsable de estar exento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales (incluido en Anexo I de esta solicitud).
- ❑ Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria de estar al corriente en sus obligaciones tributarias, en caso de que el solicitante manifieste expresamente que no otorga autorización a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones a obtener directamente esta información.
- ❑ Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente en sus obligaciones frente a la Seguridad Social, en caso de que el solicitante manifieste expresamente que no otorga autorización a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones a obtener directamente esta información.
- ❑ Memoria explicativa y justificativa en el que se reflejen los costes de explotación de cada servicio mediante un estudio económico en el que se detallen todos los componentes del coste, descripción y fichas técnicas de los vehículos utilizados, medios personales necesarios, así como los ingresos realizados o previstos durante el ejercicio 2015. El estudio económico, presentado según el Anexo II o III, según el servicio sea nocturno o metropolitano-suburbano, deberá ser ajustado a la explotación del mismo y especificar las horas de conducción y los kilómetros que recorrerá el servicio. Solo podrá imputarse la parte proporcional a los servicios subvencionados declarados como obligación de servicio público, del gasto fijo en amortización, financiación y seguros del vehículo. A dicho estudio deberá acompañarse la identificación de los vehículos empleados para hacer el servicio.

**FIRMA DEL SOLICITANTE:**

**NOTA.- En todos los casos en que la documentación presentada no sea original o copia autenticada deberá ser exhibido el original para su cotejo y compulsada en la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en la forma que establece el artículo 25 del Decreto 37/2012, de 13 de julio, por el que se regulan el registro, las comunicaciones electrónicas y la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y sus organismos públicos.**

MIÉRCOLES, 25 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 58



GOBIERNO  
de  
CANTABRIA  
Consejería de Innovación,  
Industria, Turismo y Comercio

**ANEXO II. ESTUDIO ECONOMICO SERVICIOS NOCTURNOS**

Orden INN/ /2015, de de , por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones a servicios nocturnos y servicios interurbanos de carácter metropolitano de transporte de viajeros por carretera

| CONCESION | CODIGO |
|-----------|--------|
| SERVICIO  |        |

**Costes Directos**

**Personal**

Número de horas necesarias de servicio (incl. Toma/deje)  horas  
 Coste horario medio (máximo 22,87 €/hora)  €/hora  
 Subtotal  €

**Material Móvil**

Número de Vehículos necesarios (\*)  vehículos  
 Amortización (Max. 14.000 euros/vehículo)  €  
 Financiación (Máximo 3.200 euros/vehículo)  €  
 Otros costes (seguros,ITV,Impuestos Max.4.500 €/Vehic.)  €  
 Subtotal  €

**Costes Variables**

Numero Kilómetros a instancia del Gobierno de Cantabria  Kms

**Combustible**

Consumo medio por Vehículo (Máximo 0,4 litros/km)  lt/km  
 Precio medio gasóleo año 2014  €/lt  
 Coste combustible  €

**Neumáticos**

Precio neumáticos (Máximo 0,04 euros/km)  €/km  
 Coste neumáticos  €

**Mantenimiento y conservación**

Coste mantenimiento por kilómetro (Máximo 0,14 €/km)  €/km  
 Coste Mantenimiento  €  
 Subtotal  €

**Limpieza**

Jornadas de servicio  Días  
 Coste Limpieza/Jornada (máximo 7 euros/jornada)  €/día  
 Coste Limpieza  €

**Seguridad**

Coste total seguridad  €

TOTAL COSTES DIRECTOS  €

**Costes Indirectos**

Costes de estructura (Máximo 3 % costes Directos)  %  
 Subtotal  €

TOTAL COSTES  €

CVE-2015-3920

MIÉRCOLES, 25 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 58



Consejería de Innovación,  
Industria, Turismo y Comercio

**Beneficio Industrial**

Beneficio industrial sobre costes (Máximo 5 % sobre  
costes)

%  
Beneficio  €

TOTAL COSTE COMERCIAL  €  
Coste/km  €/km

**Ingresos**

Ingreso/kilometro servicio

€/km

Ingreso por facturación servicio

0 €

Otros ingresos (subvenciones, ingresos accesorios)

€

TOTAL INGRESOS

DEFICIT DEL SERVICIO  €  
Déficit/km  €/km

MIÉRCOLES, 25 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 58



GOBIERNO  
de  
CANTABRIA  
Consejería de Innovación,  
Industria, Turismo y Comercio

**ANEXO III.**

**ESTUDIO ECONOMICO SERVICIOS SUBURBANOS**

Orden INN/ /2015, de de , por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones a servicios nocturnos y servicios interurbanos de carácter metropolitano de transporte de viajeros por carretera

| CONCESION | CODIGO |
|-----------|--------|
|           |        |
| SERVICIO  |        |
|           |        |

**Costes Directos**

**Personal**

Numero de horas necesarias de servicio (incl. Toma/deje)  horas  
 Coste horario medio (maximo 16,70 €/hora)  €/hora  
 Subtotal  €

**Material Móvil**

Número de Vehículos necesarios (\*)  vehiculos  
 Amortización (Max. 14.000 euros/vehículo)  €  
 Financiación (Máximo 3.200 euros/vehículo)  €  
 Otros costes (seguros,ITV,Impuestos Max.4.500 €/Vehic.)  €  
 Subtotal  €

**Costes Variables**

Numero Kilómetros a instancia del Gobierno de Cantabria  kms

**Combustible**

Consumo medio por Vehículo (Máximo 0,4 litros/km)  lt/km  
 Precio medio gasóleo año 2014  €/lt  
 Coste combustible  €

**Neumáticos**

Precio neumáticos (Máximo 0,04 euros/km)  €/km  
 Coste neumáticos  €

**Mantenimiento y conservación**

Coste mantenimiento por kilómetro (Máximo 0,14 €/km)  €/km  
 Coste Mantenimiento  €  
 Subtotal  €

TOTAL COSTES DIRECTOS  €

**Costes Indirectos**

Costes de estructura (Máximo 3 % costes Directos)  %  
 Subtotal  €

TOTAL COSTES  €

**Beneficio Industrial**

Beneficio industrial sobre costes (Máximo 5 % sobre costes)  %  
 Beneficio  €

CVE-2015-3920

MIÉRCOLES, 25 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 58



Consejería de Innovación,  
Industria, Turismo y Comercio

**Ingresos**

Ingreso/kilometro servicio

Ingreso por facturación servicio

Otros ingresos (subvenciones, ingresos accesorios)

TOTAL COSTE COMERCIAL  €  
Coste/km  €/km

€/km

€

€

TOTAL INGRESOS

DEFICIT DEL SERVICIO  €  
Déficit/km  €/km

2015/3920

MIÉRCOLES, 25 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 58

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

**CVE-2015-3921** *Orden INN/13/2015, de 16 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a empresas de transporte público por carretera cuyas líneas discurren por zonas rurales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015.*

En los últimos tiempos, en buen número de municipios de nuestra Comunidad se ha producido una progresiva pérdida de población, que en muchos casos aún continúa, experimentado paralelamente un fuerte incremento la motorización individual. Ambos fenómenos han afectado al servicio público de transporte por carretera, haciendo que resulte en determinados casos difícil su mantenimiento, por su escasa ocupación.

La Ley de Cantabria 1/2014 de 17 de noviembre, de Transporte de Viajeros por Carretera, prevé en su artículo 16 que, "Se consideran obligaciones de servicio público, de conformidad con lo que se dispone en la reglamentación de la Unión Europea sobre los servicios públicos de transporte de viajeros por carretera, las exigencias determinadas por la Administración a fin de garantizar la prestación de un servicio de transporte de viajeros en unas condiciones que no serían asumidas por un operador si considerase exclusivamente su propio interés comercial, o no serían asumidas en la misma medida, sin obtener una compensación por ello".

La normativa aludida, contenida en el Reglamento (CE) nº 1370/2007, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, sobre los servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) nº 1191/69 y (CEE) nº 1107/70 del Consejo, define las condiciones en las que las autoridades competentes, al imponer o contratar obligaciones de servicio público, compensan a los operadores de servicios públicos por los costes que se hayan derivado y conceden derechos exclusivos en contrapartida por la ejecución de obligaciones de servicio público.

El interés general de la continuidad de la prestación de estos servicios justifica la imposición de obligaciones de servicio público que deben ser adecuadamente compensadas porque las reglas del mercado no son suficientes por sí solas, en la medida en que las condiciones de prestación de determinados servicios nunca darán lugar a una recuperación de la inversión efectuada por el contratista o, al menos, a la obtención de un razonable beneficio industrial.

En este contexto legal, y con objeto de posibilitar una adecuada movilidad, acorde con las necesidades de la población del medio rural, se hace necesario instrumentar una serie de ayudas que faciliten la conexión de los habitantes de esas zonas rurales con el resto de Cantabria a través del servicio público de transporte.

Por todo ello, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 33.f) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

### DISPONGO

#### Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar, para el año 2015, la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a las empresas contratistas o prestadoras de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera, de uso general y permanente de titularidad autonómica, que discurren por zonas rurales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que presenten déficit de explotación como consecuencia del cumplimiento de las exigencias y obligaciones de servicio público impuestas por la Administración.

CVE-2015-3921

MIÉRCOLES, 25 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 58

#### Artículo 2. Financiación.

1. La financiación del gasto regulado en esta Orden se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 12.05.453C.471 de la Ley 6/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2015.

2. La concesión de las ayudas quedará limitada a la cantidad de un millón doscientos ochenta mil euros (1.280.000,00 €), de la dotación existente en la citada aplicación presupuestaria.

#### Artículo 3. Naturaleza de las subvenciones.

Las aportaciones económicas de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio tendrán la consideración de subvenciones a fondo perdido, correspondientes a gasto corriente.

#### Artículo 4. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones convocadas en la presente Orden las empresas que, cumpliendo los requisitos previstos en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se encuentren en alguno de los supuestos siguientes:

a) Empresas contratistas o prestadoras del servicio regular de transporte de viajeros por carretera de uso general y permanente de titularidad autonómica, cuyo itinerario de línea discorra por zonas rurales íntegramente por el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Empresas contratistas o prestadoras del servicio regular de transporte de viajeros por carretera de uso general y permanente de titularidad autonómica, cuya explotación consista principalmente en realizar tráficos por zonas rurales entre poblaciones de la Comunidad, aunque sus itinerarios de línea sobrepasen en no más de 25 kilómetros el ámbito territorial de ésta, siempre y cuando dichas concesiones sean de competencia del Gobierno de Cantabria.

2. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarias aquellas personas o entidades en quienes concurren alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

#### Artículo 5. Actividad subvencionable.

1. La convocatoria prevista en esta Orden tiene por objeto subvencionar los gastos de explotación generados en el año 2015 por la realización de servicios regulares de transporte público de viajeros por carretera de uso general y permanente que discurren por zonas rurales, según las modalidades siguientes:

a) Subvenciones por mantenimiento de expediciones declaradas como obligación de servicio público en zonas rurales de baja densidad, siempre que presten servicios en alguno de los municipios que se relacionan a continuación: Camaleño, Campoo de Yuso, Campoo de Suso, Lamasón, Peñarrubia, Pesaguero, Polaciones, Las Rozas, Luena, Pesquera, San Miguel de Aguayo, Soba, Los Tojos, Tresviso, Tudanca, Valdeprado del Río, Valderredible y Vega de Liébana.

b) Subvenciones por implantación, aumento o mantenimiento de expediciones de carácter interurbano que presten servicios a zonas rurales declaradas como obligaciones de servicio público, que sean deficitarias, y que presten servicio a cualquiera de los municipios de Cantabria.

2. Solo se podrán subcontratar las actividades subvencionadas con expresa autorización del Gobierno de Cantabria, en caso de necesidad de agrupar la demanda de transportes en zonas de baja densidad de población, de acuerdo con las exigencias contenidas en la Ley 16/1987, de 16 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3. En el caso de que la empresa contratista o prestadora del servicio efectuara expediciones suplementarias a las declaradas como obligación de servicio público, éstas no serán tenidas en cuenta a efectos de la cuantificación del déficit global, si bien las mismas deberán identificarse, haciendo constar de forma separada los ingresos y los gastos referidos a dichas expediciones suplementarias.

MIÉRCOLES, 25 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 58

Artículo 6. Cuantía de las subvenciones y criterios para su determinación.

1. Para los servicios de transporte recogidos en el artículo 5 de esta Orden, apartado a), se establece el siguiente régimen:

a) La cuantía máxima de la subvención será de cuarenta y siete mil quinientos euros (47.500 euros) por cada empresa solicitante.

b) La cuantía exacta de la subvención se determinará en función de los kilómetros recorridos por los municipios indicados en el apartado a) del citado artículo 5.

El valor de la subvención por kilómetro recorrido se establecerá en función de las condiciones de explotación del servicio, de su combinación con otro tipo de transporte y del grado de ocupación que presente, estableciéndose un valor máximo de 1,25 euros por kilómetro rodado en el ámbito rural subvencionable especificado en el citado apartado y artículo.

2. Para los servicios de transporte previstos en el artículo 5, apartado b), la cuantía de la subvención, que se otorgará por kilómetro recorrido, se determinará previa valoración del servicio en función de los datos de explotación y la memoria económica presentada por el solicitante. En este sentido, se establece un valor máximo de subvención por kilómetro de 1,75 euros.

3. Para cualquiera de las modalidades, únicamente se tendrán en cuenta para el otorgamiento, en su caso, de las correspondientes subvenciones, los costes de explotación considerados imprescindibles para la adecuada prestación del servicio, que serán detallados por el solicitante en el correspondiente estudio de explotación, no siendo aceptados, en cualquier caso, los derivados de una inadecuada gestión o estructura empresarial o comercial del prestador del servicio.

En cuanto al coste fijo del servicio se considerará como coste medio máximo subvencionable del personal de conducción 16,70 euros/hora, y el coste de amortización máximo subvencionable por vehículo se fija en 16.000 euros/año. El coste subvencionable por financiación del material móvil no podrá exceder de 3.500 euros/vehículo y el resto de costes fijos subvencionables (seguros, impuesto de circulación, I.T.V., tasas de estación, etc.) se fija en un máximo de 4.800 euros/año por vehículo. Se permitirá imputar dietas para el personal de conducción en casos justificados con un máximo de 10 euros/día.

Los referidos costes fijos por vehículo en concepto de amortización, financiación y seguros del vehículo, así como los costes inherentes a la circulación del mismo (impuesto de circulación, I.T.V., tasas de estación, etc.) se imputarán proporcionalmente en función de las jornadas anualmente destinadas por el autobús a la realización de los servicios, salvo que el solicitante demuestre el uso exclusivo del vehículo para el servicio, en cuyo caso se permitirá la imputación total del coste al importe subvencionable.

En cuanto al coste variable, el consumo máximo estimable por autobús será de 0,4 L./km., el coste de neumáticos de 0,04 euros/km y el gasto de reparación y conservación no podrá exceder de 0,14 euros/km. El porcentaje aplicable de gastos indirectos o de estructura no excederá del 5 % del coste directo o de explotación, y el beneficio industrial máximo permitido será del 5 %.

4. Se tomarán en consideración la totalidad de los ingresos obtenidos por el contratista en virtud de la prestación del servicio al que se refiera la solicitud. Entre ellos, los de los billetes-viajeros, equipajes y paquetería, publicidad, y las subvenciones o cualquier otro tipo de aportaciones efectuadas por otras entidades públicas o por particulares por la prestación del servicio.

5. En caso de que, conforme a los criterios indicados, el importe total de las subvenciones propuestas exceda del crédito indicado en el artículo 2 de esta Orden, el importe de la subvención correspondiente se calculará mediante prorrateo entre todas aquellas solicitudes que hayan sido aprobadas.

6. Las subvenciones reguladas en la presente Orden serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda ingreso o recurso para el mismo fin procedente del Gobierno de Cantabria y sus organismos autónomos o de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

MIÉRCOLES, 25 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 58

No obstante, el importe total de las ayudas y subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o conjuntamente, se supere el coste del proyecto o actividad subvencionada, ni podrán concederse si se supera alguno de los límites máximos establecidos por la normativa estatal y/o de la Unión Europea correspondiente.

Artículo 7. Solicitudes: plazo, lugar y documentación.

1. Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente a la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Cantabria y hasta el 11 de julio de 2015 inclusive, pudiendo contemplar las actuaciones referidas exclusivamente al año 2015.

2. Las solicitudes, dirigidas al Sr. Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, deberán presentarse en el modelo normalizado recogido en el Anexo I de esta Orden, acompañadas de la documentación requerida, preferentemente en el Registro Delegado de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones (sito en la calle Cádiz, nº 2, 1ª planta, de Santander) o en cualquiera de los lugares previstos al efecto en el artículo 105, apartados 4 y 5 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dicho modelo de solicitud se hará público en la página institucional del Gobierno de Cantabria, [www.cantabria.es](http://www.cantabria.es) (Área de Atención a la Ciudadanía).

Si, en uso de este derecho la solicitud se enviara por correo, deberá presentarse en sobre abierto con objeto de que en la cabecera de la primera hoja del documento se hagan constar, con claridad, la fecha y el lugar de su admisión por el personal de Correos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales en cuanto no se oponga a la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal.

3. Las solicitudes de subvención deberán presentarse debidamente cumplimentadas, fechadas y firmadas por el solicitante o su representante y acompañadas de la siguiente documentación:

a) Memoria explicativa y justificativa en la que se reflejen los costes de explotación de cada servicio mediante un estudio económico en el que se detallen todos los componentes del coste, descripción y fichas técnicas de los vehículos utilizados, medios personales necesarios, así como los ingresos realizados o previstos durante el ejercicio 2015. El estudio económico, que deberá presentarse de conformidad con el Anexo II de esta Orden, habrá de ser ajustado a la explotación del servicio y especificar las horas de conducción, así como los kilómetros que recorrerá el mismo. Solo podrá imputarse la parte proporcional a los servicios subvencionados del gasto fijo en amortización, financiación y seguros del vehículo.

A dicho estudio deberá acompañarse la identificación de los vehículos empleados para prestar el servicio.

b) En el supuesto de personas jurídicas, copia del poder acreditativo del representante firmante de la solicitud.

c) En el caso de sociedades constituidas bajo cualquiera de las fórmulas jurídicas que contempla la vigente legislación, se acompañará copia de la escritura pública de constitución debidamente inscrita, así como de sus modificaciones, en su caso. En el supuesto de que la misma se encontrara en fase de constitución, habrán de aportar el proyecto de Estatutos, así como los datos del promotor.

d) La presentación del modelo normalizado de solicitud conllevará la autorización de la persona o entidad solicitante a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Agencia Cantabra de Administración Tributaria (AEAT) y por la Tesorería General de la Seguridad Social, que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con estos organismos, así como de situación general en el I.A.E., y del Impuesto de Sociedades o, en su caso, impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondiente al último

MIÉRCOLES, 25 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 58

ejercicio, a través de certificados telemáticos. Asimismo, conllevará la autorización para que la referida Dirección General pueda recabar los datos relativos a la identidad de los solicitantes o sus representantes, que deberán tener los documentos correspondientes a la misma en vigor.

En el supuesto de que el solicitante manifestara expresamente que no otorga dicha autorización para recabar los certificados acreditativos, deberá presentar junto con su solicitud de subvención, certificación expedida por la A.E.A.T. y por la Hacienda de la Comunidad Autónoma acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, y de situación general del I.A.E. y del Impuesto de Sociedades o, en su caso, impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondiente al último ejercicio, así como certificación del órgano competente de la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse al corriente en el pago de las cuotas y demás conceptos de recaudación conjunta. En caso de exención del I.A.E. se presentará declaración responsable de estar exento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales (incluido en Anexo I de solicitud).

Igualmente, en caso de no autorizar de forma expresa a la Dirección General a recabar los datos relativos a la identidad de los solicitantes o sus representantes, deberá aportar el CIF de la entidad solicitante, o NIF, según corresponda, y el DNI en vigor, o documento equivalente, de su representante.

e) Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria (incluido en Anexo I de solicitud).

4. Igualmente, los solicitantes en las modalidades recogidas en el artículo 5.a) de esta Orden deberán acompañar el Anexo III, en cumplimiento del artículo 6 de la misma.

5. Cuando la documentación a presentar no sea original o copia autenticada, deberá ser exhibido el original para su cotejo y compulsa en la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, en la forma que establece el artículo 25 del Decreto 37/2012, de 13 de julio, por el que se regulan el registro, las comunicaciones electrónicas y la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y sus organismos públicos.

#### Artículo 8. Instrucción, valoración y propuesta de resolución.

1. Corresponde a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en esta Orden.

2. Si la solicitud de subvención no reúne los requisitos que se señalan en esta convocatoria, la Dirección General de Transportes y Comunicaciones requerirá a la persona o entidad solicitante para que, en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación del requerimiento, subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común. En el requerimiento se le advertirá expresamente que, en caso de no aportar la documentación solicitada, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria.

Asimismo, se podrá solicitar a los interesados que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios para dictar la correspondiente resolución en cualquier momento del procedimiento.

3. Las solicitudes recibidas, una vez finalizado el correspondiente plazo de subsanación, serán evaluadas por un Comité de valoración compuesto por el director general de Transportes y Comunicaciones, o persona en quien delegue, que actuará en calidad de Presidente, el jefe de la Unidad de Explotación, o persona en quien delegue, y otro jefe de Servicio, Sección o Unidad de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, que actuarán como vocales, y un funcionario de la citada Dirección que actuará en calidad de secretario de la misma.

4. Corresponde a este Comité valorar las solicitudes presentadas que reúnan las condiciones para ser beneficiarias de las subvenciones, estableciendo una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 6 y la emisión de un in-

MIÉRCOLES, 25 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 58

forme con los resultados de la evaluación efectuada, dentro del límite del crédito disponible, de conformidad con lo previsto en el artículo 2 de esta Orden.

5. El comité de valoración dará traslado del informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada al órgano instructor, que formulará la propuesta de resolución correspondiente y la elevará al órgano competente para su resolución, a través, en su caso, del consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio.

#### Artículo 9. Resolución.

1. Corresponde al consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio o al Consejo de Gobierno, en su caso, resolver el presente procedimiento en función de la cuantía de la subvención propuesta y de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. La resolución o el acuerdo, que habrán de ser motivados, determinarán la persona o entidad solicitante a la que se concede la subvención, la actividad objeto de subvención y la cuantía otorgada a cada beneficiario, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

3. La resolución será notificada individualmente a todos los solicitantes en el domicilio indicado en la solicitud por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en el plazo de diez días hábiles a partir de la fecha en que haya sido dictada. Cuando la resolución haya sido dictada por el consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, no pondrá fin a la vía administrativa, y podrá recurrirse en alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a su notificación. En caso de que se haya adoptado acuerdo por el Consejo de Gobierno, pondrá fin a la vía administrativa, y podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

4. El plazo máximo de resolución y de notificación de la convocatoria será de seis meses, contados a partir de la presentación de la solicitud, transcurrido el cual sin haberse dictado y notificado la resolución expresa a los interesados, se entenderá desestimada la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio.

5. Se procederá a la publicación de las subvenciones concedidas en el Boletín Oficial de Cantabria, con expresión de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad y finalidad o finalidades de la subvención, en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Las subvenciones que, por razón de su cuantía, no sean objeto de la publicación referida, serán expuestas, con expresión de la convocatoria, el crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario e importe de la subvención, en el tablón de anuncios de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones (calle Cádiz, nº 2, primera planta, de Santander).

#### Artículo 10. Justificación y pago de las subvenciones.

1. El abono de la subvención quedará supeditado a la presentación por parte del beneficiario de memoria y justificación de los gastos de explotación realizados, mediante facturas, justificantes de gasto y demás documentos de valor probatorio equivalentes, en los términos previstos en el artículo 31.3 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, relativos a los gastos efectuados, debiendo acompañarse las fotocopias correspondientes, a fin de que sean contrastadas y compulsadas por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, que, a su vez, dejará constancia en la factura original de su vinculación a la subvención concedida. Además, se deberán acompañar los justificantes de pago de las facturas. Dichos pagos deberán efectuarse por cualquier soporte o medio que permita su comprobación por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones.

MIÉRCOLES, 25 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 58

La documentación anterior podrá ampliarse con cuantos documentos justificativos se estimen necesarios para comprobar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.

Se deberán aportar los justificantes de pago de las facturas antes señaladas, que habrán de tener fecha comprendida dentro del periodo subvencionable.

Excepcionalmente, serán admitidos los pagos en metálico cuando su importe individual o conjunto por proveedor no sea superior a 2.500 € y siempre que estén acreditados mediante recibí del proveedor, con los siguientes datos: fecha de pago, sello, razón o denominación social, NIF o CIF de proveedor, firma, nombre, apellidos y D.N.I. de la persona que lo firma.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o de cualquier otro ingreso de derecho público con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social, de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o se haya dictado resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3. Cuando las actividades subvencionadas hayan sido financiadas, además de con la subvención otorgada por la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, con fondos propios o con otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la relación de gastos el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las inversiones o actividades subvencionadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.4 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

La cofinanciación por parte de otras entidades se justificará mediante la resolución de concesión o mediante un certificado emitido por el órgano competente de la misma. En ausencia de acreditación, se entenderá que la diferencia ha sido financiada con fondos propios.

4. El plazo para la presentación de la documentación justificativa podrá establecerse en la Resolución de concesión de las subvenciones, no pudiendo ser, en ningún caso, posterior al día 23 de noviembre de 2015.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. En este sentido, cuando la justificación del gasto efectivamente realizado sea inferior a la subvención aprobada, la cuantía de la misma será objeto de adaptación a los gastos realmente efectuados, en proporción a la disminución producida. No obstante lo anterior, en el supuesto de que el porcentaje de incumplimiento sea superior al 50% se procederá al reintegro total de la ayuda, en los términos regulados en el artículo 12 de esta orden.

6. El interesado podrá presentar la renuncia a la subvención, siempre que esta renuncia esté motivada y no existan terceros interesados en la continuación del procedimiento ni un interés público que aconseje proseguirlo.

#### Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios, inspección y seguimiento.

Los beneficiarios de las subvenciones previstas en la presente Orden deberán cumplir las obligaciones señaladas con carácter general en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y utilizar la subvención otorgada para los fines solicitados.

Además, en particular, estarán sujetos a las que a continuación se relacionan:

1. En los servicios subvencionados según la modalidad prevista en el apartado a) del artículo 5 de esta orden, el beneficiario viene obligado a mantener, durante el año 2015, al menos un nivel de servicio equivalente al que prestó durante 2014, salvo autorización expresa al respecto. En el resto de las modalidades, se prestarán los servicios tal y como han sido definidos según la correspondiente obligación de servicio público, no pudiendo introducirse variaciones en los mismos, salvo autorización expresa de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones.

2. Los beneficiarios estarán obligados a la utilización de la subvención para los fines solicitados y a facilitar cuantos datos se consideren necesarios a efectos de las inspecciones que puedan realizar los servicios de la Consejería.

MIÉRCOLES, 25 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 58

Asimismo, deberán comunicar a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones cualquier eventualidad que surja en el desarrollo de la actividad subvencionada, en el momento en que aquélla se produzca.

3. Estarán también obligadas a facilitar cuanta información relacionada con la subvención les sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, y a someterse a las actuaciones de control financiero que corresponden a esa Intervención y al Tribunal de Cuentas, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

4. Deberán comunicar, igualmente, a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales.

5. Asimismo, los beneficiarios deberán proporcionar adecuada difusión del carácter público de la subvención obtenida a través de leyenda insertada en cartel expuesto en lugar visible del autobús, con el logotipo del Gobierno de Cantabria, Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, y la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, de acuerdo con el modelo que será facilitado por la Dirección General.

#### Artículo 12. Incumplimientos: régimen de revocación y reintegro.

Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por el órgano competente de la concesión la procedencia del reintegro, cuando concurra cualquiera de las causas de reintegro tipificadas en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el capítulo II del título II de dicha Ley.

En caso de que se haya efectuado el pago, el beneficiario podrá devolver de forma voluntaria los fondos recibidos, sin el previo requerimiento de la Administración, para lo cual deberá solicitar el documento de ingreso modelo 046 a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, y remitir posteriormente a la misma el justificante de haber efectuado el ingreso.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, se tramitará el correspondiente expediente de revocación, sin dar lugar a la apertura de expediente sancionador, y la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad.

#### Artículo 13. Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas por la presente orden quedarán sometidos al régimen jurídico que sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones se establece en el título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

### DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

#### Régimen Supletorio

En lo no previsto en la presente Orden será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1370/2007, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, sobre los servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) nº 1191/69 y (CEE) nº 1107/70 del Consejo, define las condiciones en las que las autoridades competentes, al imponer o contratar obligaciones de servicio público, compensan a los operadores de servicios públicos por los costes que se hayan derivado y conceden derechos exclusivos en contrapartida por la ejecución de obligaciones de servicio

CVE-2015-3921

MIÉRCOLES, 25 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 58

público; en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, en cuanto constituya normativa básica del Estado y, en todo caso, con carácter supletorio.

#### DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 16 de marzo de 2015.

El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,  
Eduardo Arasti Barca.

MIÉRCOLES, 25 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 58



Consejería de Innovación,  
Industria, Turismo y Comercio

**ANEXO I**

1. IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE Y EMPRESA SOLICITANTE DE LAS AYUDAS

|  |           |                    |  |
|--|-----------|--------------------|--|
| NOMBRE Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE/ SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN:<br>D./D <sup>a</sup> . |           | D.N.I.:            |  |
| RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA :   |           | C.I.F.:            |  |
| DOMICILIO SOCIAL/FISCAL:   |           | TELÉFONO:          |  |
| DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES  | LOCALIDAD | CÓDIGO POSTAL      |  |
| TELÉFONO FIJO Y MÓVIL  | FAX       | CORREO ELECTRÓNICO |  |

EXPONE:  
Que a la vista de la Orden INN/ /2015 de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la concesión de subvenciones destinadas a empresas de transporte público por carretera cuyas líneas discurren por zonas rurales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015, y considerando reunir los requisitos exigidos,

SOLICITA:  
Que al amparo de lo establecido en la citada orden, le sea concedida una subvención según lo establecido en la/s modalidad/es:

A) – Por la realización de servicios regulares de transporte público de viajeros por carretera de uso general y permanente en los municipios de: .....en virtud de obligaciones de servicio público y la/s concesion/es (código): .....realizando durante el año 2015 un total de..... Kilómetros.

B) – Por la prestación o intensificación en el año 2015, a instancia del Gobierno de Cantabria, de los siguientes servicios rurales:  
.....

DECLARA DE FORMA EXPRESA Y RESPONSABLE COMO SOLICITANTE/PETICIONARIO DE LA SUBVENCIÓN O REPRESENTANTE DEBIDAMENTE ACREDITADO DE LA EMPRESA CONTRATISTA O PRESTADORA DEL SERVICIO:

Que no se encuentra incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones previstas en el artículo 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Que no ha solicitado ni recibido subvenciones o ayudas para el mismo proyecto de la solicitud. En caso contrario, se deberá hacer constar el organismo o administración otorgante, denominación de la convocatoria y su importe.

Autoriza a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones para recabar los certificados a emitir por la AEAT, por la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (AEAT) y por la Tesorería General de la Seguridad Social, que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con estos organismos, así como de situación general en el I.A.E., y del Impuesto de Sociedades o, en su caso, impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondiente al último ejercicio, y los datos relativos a la identidad de los solicitantes o sus representantes, a través de certificados telemáticos. (INDÍQUESE EN CASO CONTRARIO, DEBIENDO PROCEDER A APORTARLOS JUNTO CON LA SOLICITUD).

La empresa a la que represento está exenta del I.A.E de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En.....a.....de.....de 2015

Fdo:

SR. CONSEJERO DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

CVE-2015-3921

MIÉRCOLES, 25 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 58



\*En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Gobierno de Cantabria le informa que los datos personales recogidos en el presente documento estarán incorporados en ficheros automatizados titularidad de esta Administración. Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, previstos en la Ley, dirigiendo un escrito a: Dirección General de Transportes y Comunicaciones, C/ Cadiz nº 2, 39002 Santander.

#### RELACION DE DOCUMENTACIÓN QUE SE HA DE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD

- Original y copia del D.N.I. en vigor (o copia compulsada), o documento equivalente, del solicitante, si se trata de una persona física, o del representante/s, en caso de sociedades u otras entidades, en caso de que se manifieste expresamente que no se otorga autorización a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones a obtener directamente esta información.
- Original y copia (o copia compulsada) del C.I.F. en caso de que se manifieste expresamente que no se otorga autorización a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones a obtener directamente esta información., así como de la escritura pública de constitución de la sociedad debidamente inscrita y, en su caso, de las modificaciones posteriores, En el supuesto de que la misma se encontrara en fase de constitución, habrán de aportar el proyecto de Estatutos, así como los datos del promotor. Deberá aportarse, igualmente, copia del poder acreditativo del representante firmante de la solicitud, en el caso de personas jurídicas.
- Certificado de situación general del IAE, emitido por la Agencia Tributaria, en caso de que el solicitante manifieste expresamente que no otorga autorización a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones a obtener directamente esta información o, en su caso, último recibo del I.A.E. En caso de exención del I.A.E. se presentará declaración responsable de estar exento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales (incluido en Anexo I de esta solicitud).
- Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria de estar al corriente en sus obligaciones tributarias, en caso de que el solicitante manifieste expresamente que no otorga autorización a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones a obtener directamente esta información.
- Impuesto de Sociedades o, en su caso, impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondiente al último ejercicio, en caso de que el solicitante manifieste expresamente que no otorga autorización a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones a obtener directamente esta información.
- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente en sus obligaciones frente a la Seguridad Social, en caso de que el solicitante manifieste expresamente que no otorga autorización a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones a obtener directamente esta información.
- Memoria explicativa y justificativa en la que se reflejen los costes de explotación de cada servicio mediante un estudio económico en el que se detallen todos los componentes del coste, descripción y fichas técnicas de los vehículos utilizados, medios personales necesarios, así como los ingresos realizados o previstos durante el ejercicio 2014. El estudio económico, que deberá presentarse de conformidad con el Anexo II de esta Orden, habrá de ser ajustado a la explotación del servicio y especificar las horas de conducción, así como los kilómetros que recorrerá el mismo. Solo podrá imputarse la parte proporcional a los servicios subvencionados del gasto fijo en amortización, financiación y seguros del vehículo. A dicho estudio deberá acompañarse la identificación de los vehículos empleados para prestar el servicio.

MIÉRCOLES, 25 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 58



GOBIERNO  
de  
CANTABRIA  
Consejería de Innovación,  
Industria, Turismo y Comercio

- Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones determinadas en el artículo 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, (incluido en Anexo I de esta solicitud).
- Igualmente, los solicitantes en las modalidades recogidas en el artículo 5.a) de esta Orden deberán acompañar el Anexo III, en cumplimiento del artículo 6 de la misma

Firma del solicitante:

**NOTA.- En todos los casos en que la documentación presentada no sea original o copia autenticada deberá ser exhibido el original para su cotejo y compulsa en la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en la forma que establece el artículo 25 del Decreto 37/2012, de 13 de julio, por el que se regulan el registro, las comunicaciones electrónicas y la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y sus organismos públicos.**

MIÉRCOLES, 25 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 58



Consejería de Innovación,  
Industria, Turismo y Comercio

ANEXO II

Orden INN/ /2015 de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca para el año 2015 la concesión de subvenciones destinadas a empresas de transporte público por carretera cuyas líneas discurren por zonas rurales de la Comunidad Autónoma de Cantabria

ESTUDIO ECONOMICO

|           |              |
|-----------|--------------|
| CONCESION | CODIGO       |
| SERVICIO  | Tipo (a o b) |

**Costes Directos**

**Personal**

|  |                      |        |
|--|----------------------|--------|
| Numero de horas necesarias de servicio (incl. Toma/deje) | <input type="text"/> | horas  |
| Coste horario medio (maximo 16,70 €/hora)                | <input type="text"/> | €/hora |
| Dietas (maximo 10 €/día)                                 | <input type="text"/> | €      |
| Subtotal   | <input type="text"/> | €      |

**Material Movil**

|  |                      |           |
|--|----------------------|-----------|
| Numero de Vehículos necesarios (*)                         | <input type="text"/> | Vehiculos |
| Amortización (Max. 16.000 euros/vehículo)                  | <input type="text"/> | €         |
| Financiación (Máximo 3.500 euros/vehículo)                 | <input type="text"/> | €         |
| Otros costes (seguros,ITV,Impuestos... Max.4.800 €/Vehic.) | <input type="text"/> | €         |
| Subtotal   | <input type="text"/> | €         |

**Costes Variables**

Numero Kilometros a instancia del Gobierno de Cantabria  Kms

**Combustible**

|   |                      |       |
|---|----------------------|-------|
| Consumo medio por Vehículo (Máximo 0,4 litros/km) | <input type="text"/> | lt/km |
| Precio medio gasóleo año 2014                     | <input type="text"/> | €/lt  |
| Coste combustible                                 | <input type="text"/> | €     |

**Neumaticos**

|  |                      |      |
|--|----------------------|------|
| Precio neumáticos (Máximo 0,04 euros/km) | <input type="text"/> | €/km |
| Coste neumáticos                         | <input type="text"/> | €    |

**Mantenimiento y conservación**

|  |                      |      |
|--|----------------------|------|
| Coste mantenimiento por kilómetro (Máximo 0,14 €/km) | <input type="text"/> | €/km |
| Coste Mantenimiento                                  | <input type="text"/> | €    |
| Subtotal   | <input type="text"/> | €    |

TOTAL COSTES DIRECTOS  €

**Costes Indirectos**

|   |                      |   |
|---|----------------------|---|
| Costes de estructura (Máximo 5 % costes Directos) | <input type="text"/> | % |
| Subtotal  | <input type="text"/> | € |

TOTAL COSTES  €

MIÉRCOLES, 25 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 58



**Consejería de Innovación,  
Industria, Turismo y Comercio**

**Beneficio Industrial**

Beneficio industrial sobre costes (Máximo 5 % sobre costes)

|           |   |   |
|-----------|---|---|
|           | % |   |
| Beneficio |   | € |

|                       |      |
|-----------------------|------|
|                       | €    |
| TOTAL COSTE COMERCIAL | €    |
| Coste/km              | €/km |

**Ingresos**

Numero de Viajeros Año 2014

Ingreso/kilometro servicio

Ingreso por facturación servicio

Otros ingresos (subvenciones, ingresos accesorios)

|                   |      |
|-------------------|------|
|                   |      |
|                   | €/km |
|                   | €    |
|                   | €    |
| TOTAL<br>INGRESOS |      |

|                      |      |
|----------------------|------|
|                      | €    |
| DEFICIT DEL SERVICIO | €    |
| Deficit/km           | €/km |

En ....., de ..... de 2015

Fdo:.....

(\*) – Debe imputarse solo la parte proporcional del vehículo empleado en el servicio.



MIÉRCOLES, 25 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 58

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE ARREDONDO

**CVE-2015-3864** *Notificación de ejecución subsidiaria.*

Vista la necesidad de notificar a los interesados la Resolución de Alcaldía de fecha 12 de marzo de 2015 aprobatoria de la incoación de expediente de ejecución subsidiaria de la orden de demolición por ruina inminente del inmueble sito en Bº La Iglesia Nº 8, con referencia catastral 37424069VN4972S0001AJ, propiedad de Herederos de Eduardo Maza Abascal, en el municipio de Arredondo.

Al tratarse de un procedimiento en el que los propietarios son desconocidos y se ignora el lugar de notificación. De acuerdo con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica por medio del presente anuncio la Resolución de Alcaldía de fecha Nº 23/2015, de 12 de marzo de 2015, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 23/2015

En Arredondo, a 12 de marzo de 2015, constituido en su despacho oficial el Sr. alcalde-presidente D. Leoncio Carrascal Ruiz, asistido de la secretaria-interventora Dña. Esther Arranz Rosáenz, previo examen del expediente de su razón, la referida Autoridad adoptó la siguiente resolución:

Vista la tramitación del expediente de ruina inminente del edificio sito en Bº La Iglesia Nº 8, en la parcela urbana con referencia catastral 7424069VN4972S0001AJ, en el municipio de Arredondo.

A la vista del informe técnico emitido el día 5 de marzo de 2015 en el que se deja constancia del riesgo que comporta el estado ruinoso del inmueble para las personas y bienes, haciéndose necesaria la intervención municipal urgente.

Visto que por Resolución de Alcaldía Nº 21/2015, de fecha 6 de marzo de 2015, se declaró la ruina inminente del edificio sito en Bº la Iglesia Nº 8, en la parcela urbana con referencia catastral 7424069VN4972S0001AJ, en el municipio de Arredondo, y en la cual se requirió a los interesados (Herederos de Eduardo Maza Abascal) para que en plazo de 48 horas tras la recepción de la notificación procedieran a ejecutar las obras de derribo al amparo de lo dispuesto en los artículos 202 de la Ley 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y artículo 26 del Reglamento de Disciplina Urbanística; todo ello, con advertencia de que en caso de de incumplimiento se procedería a la ejecución subsidiaria por parte de este Ayuntamiento procediendo a exigirle el importe de los gastos, daños y perjuicios que dicha ejecución comportase.

Visto la imposibilidad de realizar la notificación de la resolución de declaración de ruina por ser desconocidos los propietarios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, la misma se practicó mediante la publicación de un edicto en el tablón de anuncios municipal el 11 de marzo de 2015.

Visto que transcurrido el plazo concedido para la ejecución de las operaciones materiales ordenadas no se ha realizado ninguna actuación, y a la fecha de hoy todavía sigue sin haberse ejecutado.

CVE-2015-3864

MIÉRCOLES, 25 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 58

Visto que los artículos 95 y 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establecen la posibilidad de llevar a cabo el cumplimiento de los actos administrativos por ejecución subsidiaria cuando éstos no fueran realizado por el obligado, siendo los gastos que de ello se originen por cuenta del obligado y el artículo 28.2 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

Teniendo en cuenta la gravedad de la situación, y el peligro real del inmueble, al carecer el Ayuntamiento de Arredondo de los medios necesarios, tanto técnicos como humanos, para acometer las obras de demolición, el Ayuntamiento ha sido solicitado presupuesto de la obra a la empresa Excasoba, S. L., especialista en demoliciones.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría de 9 de marzo de 2015 (Registro de Entrada Nº 313/2015), y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, donde se reconoce a los Ayuntamientos la potestad de ejecución forzosa de sus actos y acuerdos, y a lo dispuesto en el artículo 98 de la referida Ley que autoriza a la Administración a la ejecución subsidiaria de los actos; y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

#### RESUELVO:

PRIMERO.- Incoar expediente para la ejecución subsidiaria de la orden de demolición, por declaración legal de ruina inminente, del inmueble sito en Bº La Iglesia Nº 8, en la parcela urbana con referencia catastral 7424069VN4972S0001AJ, en el municipio de Arredondo, propiedad de Herederos de Eduardo Maza Abascal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 95 y 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEGUNDO.- La incoación del expediente se dirige contra la Herencia de Eduardo Maza Abascal, por las obras consistentes en el derribo del inmueble sito en Bº La Iglesia Nº 8, en la parcela urbana con referencia catastral 7424069VN4972S0001AJ, en el municipio de Arredondo.

TERCERO.- Se acuerda ejecutar subsidiariamente por parte del Ayuntamiento y a cuenta del propietario la orden de demolición y adopción de medidas de seguridad.

CUARTO.- Las obras serán llevadas a cabo por la empresa que resulte adjudicataria del contrato.

QUINTO.- Notifíquese la presente resolución a los Herederos de Eduardo Maza Abascal mediante la publicación en el BOC y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Arredondo, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Arredondo, 12 de marzo de 2015.

El alcalde,

Leoncio Carrascal Ruiz.

2015/3864

CVE-2015-3864

MIÉRCOLES, 25 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 58

## 7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

#### DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

**CVE-2015-3056** *Anuncio de dictado de resolución por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental de proyecto tramitado conforme a la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado. Expediente número 81.*

En virtud de lo establecido en el artículo 64.4 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado (Boletín Oficial de Cantabria número 62, de 31 de marzo de 2010), la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo, a propuesta del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, ha emitido la correspondiente resolución por la que se formula una Declaración de Impacto Ambiental aprobatoria con condiciones, del proyecto que a continuación se relaciona, indicándose que la misma se encuentra insertada íntegramente en la página web de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo ([www.medioambientecantabria.com](http://www.medioambientecantabria.com)):

Concesión de explotación derivada del permiso de investigación nº 16.644 "La Naval", promovido por Ecominerales, S. L., localizado en el término municipal de Campoo de Enmedio.

Santander, 27 de febrero de 2015.

El director general de Medio Ambiente,

David Redondo Redondo.

2015/3056

CVE-2015-3056

MIÉRCOLES, 25 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 58

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

### DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

**CVE-2015-3932** *Anuncio de dictado de resolución por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental de proyecto tramitado conforme a la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado. Expediente número 1.*

En virtud de lo establecido en el artículo 64.4 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado (Boletín Oficial de Cantabria número 62, de 31 de marzo de 2010), la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo, a propuesta del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, ha emitido la correspondiente resolución por la que se formula una Declaración de Impacto Ambiental aprobatoria con condiciones, del proyecto que a continuación se relaciona, indicándose que la misma se encuentra insertada íntegramente en la página web de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo ([www.medioambientecantabria.com](http://www.medioambientecantabria.com)):

Estudio Informativo del eje A-67 Cortiguera-Tagle. Tramo Suances-Requejada. promovido por Consejería de Obras Públicas y Vivienda, localizado en el término municipal de Suances-Requejada.

Santander, 13 de marzo de 2015.  
El director general de Medio Ambiente,  
David Redondo Redondo.

2015/3932

CVE-2015-3932

MIÉRCOLES, 25 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 58

## 7.5.VARIOS

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

#### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2015-3909** *Resolución por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se procede a la declaración de la ermita de San Román, en el término municipal de Escalante, como Bien de Interés Cultural con la categoría de Monumento.*

Con fecha 12 de marzo de 2015, el Consejo de Gobierno ha adoptado un acuerdo por el que se aprueba la declaración de la ermita de San Román, en el término municipal de Escalante, como Bien de Interés Cultural con la categoría de monumento. En atención a lo expuesto,

#### RESUELVO

Disponer la publicación en el B.O.C. del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se aprueba la declaración de expediente de la ermita de San Román, en el término municipal de Escalante, como Bien de Interés Cultural con la categoría de Monumento, que figura en el anexo a la presente resolución.

Santander, 17 de marzo de 2015,  
El secretario general,  
Francisco Acero Iglesias.

Día 12 de marzo de 2015.

El Consejo de Gobierno, en la reunión reseñada, adopto, entre otros, el siguiente acuerdo:  
Mediante Resolución del Director General de Cultura de 30 de mayo de 2014, se incoó expediente para la declaración de la ermita de San Román, en el término municipal de Escalante, como Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento.

Cumplido el trámite establecido en el artículo 18 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria.

La Consejería de Educación, Cultura y Deporte ha propuesto la declaración del bien mencionado y, a tal efecto, insta al Consejo de Gobierno de Cantabria dicha declaración, haciéndole constar que se han cumplimentado todos los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente.

En su virtud y de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.17 de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Cantabria, reformada por Ley Orgánica 11/1998, de 30 de diciembre, y en el artículo 19 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, a propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, previa deliberación, el Consejo de Gobierno de Cantabria,

MIÉRCOLES, 25 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 58

## RESUELVE

Proceder a la declaración de la ermita de San Román, en el término municipal de Escalante como Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento. En el anexo del presente acuerdo se detallan la descripción del bien, la delimitación de su entorno de protección y la justificación del mismo.

Cúmplase el anterior acuerdo y notifíquese en forma a: Servicio de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, interesados y Ayuntamiento afectado.

Fdo.: La secretaria del Consejo de Gobierno, doña Leticia Díaz Rodríguez.

## ANEXO

### Descripción del Bien

En el siglo XII se edificó esta pequeña capilla en lo que entonces eran las afueras de Escalante.

Es un ejemplo de la pervivencia de trazas románicas en un periodo histórico posterior (gótico). La estructura de la ermita es sencilla, tiene una única nave y un pequeño ábside semicircular cubierto con bóveda de cañón con arco triunfal apuntado y sin clave definida. Destaca sobre todo por el excepcional conjunto escultórico conservado en su interior.

Los muros son de mampostería ordinaria, salvo los esquinales que son de sillería. La puerta de entrada es sencilla, de arco de medio punto apoyado sobre cimacios decorados con entrelazos (el de la izquierda) y ajedrezado (el de la derecha). El ábside cuenta con 16 canecillos decorados con motivos diversos, sobre los que se apoya una sencilla cornisa en bisel. En el hastial se eleva una reducida espadaña de una sola tronera, en sillería.

En el interior la decoración se concentra en el arco triunfal, presbiterio y ábside. El arco triunfal es de medio punto y se apoya sobre cimacios y columnas con capiteles historiados. La columna de la izquierda tiene fuste acanalado en arista curva y su capitel esta formado por cuatro animales afrontados, de cuyos lomos surgen unas volutas elevadas que se unen en las esquinas. El cimacio esta decorado con motivos florales y cabezas de animal en los ángulos.

El arco que abre el ábside es de medio punto y se apoya sobre columnas cariátides adosadas al muro. La de la izquierda tiene una magnífica imagen de la Virgen sedente, con el niño encima. Cuenta con un original capitel con arquillos superpuestos rehundidos, rematado por una especie de argolla en el ángulo. El cimacio está decorado con una figura humana en posición horizontal, un pájaro y una vasija de frente, muy carenada. En la columna derecha aparece la figura de un apóstol o clérigo, que sostiene con sus manos un libro abierto. En el capitel se representa la matanza de los inocentes: dos soldados, espada en mano, sostienen la cabeza decapitada de un niño mientras tres mujeres se echan las manos a la cabeza en un gesto de dolor. El cimacio está decorado con bolas con caperuza y rostro humanos.

El muro del ábside está recorrido por una línea de impostura con bolas y cabezas pequeñas de animal. En el centro del muro se abre la única ventana románica conservada. Es de medio punto, con arquivoltas de ajedrezado y aves y un gran boquetón que apoya sobre columnas de capiteles decorados, el de la izquierda con figuras de animales afrontados, con cabeza humanoide y el de la derecha con gruesas medias bolas con rosas de cuatro y cinco pétalos.

El exterior del edificio muestra un aspecto moderno fruto de una restauración reciente, apareciendo la mampostería característica del románico rural.

MIÉRCOLES, 25 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 58

**Delimitación y justificación del entorno de protección**

Los límites de la finca en la que se encuentra ubicado el inmueble delimitan el entorno de protección del mismo, dado que es el necesario para permitir la adecuada percepción y comprensión del bien.



|  |  |
|--|--|
| <br><b>GOBIERNO de CANTABRIA</b><br><br><b>CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE</b><br>Dirección General de Cultura | <b>Servicio de Patrimonio Cultural</b>                           |
|  | <b>EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL</b>     |
|  | <b>Ermita de San Román, en el término municipal de Escalante</b> |
|  | <b>PLANO</b>   |

2015/3909

CVE-2015-3909

MIÉRCOLES, 25 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 58

## CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

### DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y ALIMENTACIÓN

**CVE-2015-3912** *Notificación de resolución por la que se procede a dar de baja la inscripción registral de la industria número 39/40.448.*

Intentada la notificación administrativa a los efectos de llevar a efecto la tramitación de la Baja de la Inscripción Registral, en el Registro de Industrias Agroalimentarias, Forestales y Pesqueras, se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente anuncio:

Número del expediente: 39/40.448.

Datos de la industria: Víctor Manuel Torre Rocillo.

NIF: 13594139N.

Domicilio: Calle José Antonio, 6, Colindres.

Visto el informe de la técnica de la Sección de Industrialización y Comercialización Agraria y Pesquera, comunicando que en la última visita, realizada el 24 de abril del año 2014, la industria "Víctor Manuel Torre Rocillo", estaba cerrada y sin actividad.

Visto el artículo 11.1.b) del Decreto 12/2007, de 25 de enero, por el que se regula el Registro de Industrias Agroalimentarias, Forestales y Pesqueras de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la baja de la inscripción registral se producirá: "Cuando se comprueba la paralización de la industria durante más de doce meses sin haberlo comunicado a la Dirección General de Pesca y Alimentación".

Esta Dirección General,

#### RESUELVE

Proceder a la baja de la inscripción registral de la industria "Víctor Manuel Torre Rocillo", que consta en el Registro de Industrias Agroalimentarias, Forestales y Pesqueras con el número 39/40.448.

La presente Resolución no agota la vía administrativa, por lo que cabe interponer recurso de alzada, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, ante la consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación.

Santander, 24 de febrero de 2015.

La directora general de Pesca y Alimentación,  
Pilar Pereda Pérez.

2015/3912

CVE-2015-3912

MIÉRCOLES, 25 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 58

## AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

**CVE-2015-3902** *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST/123/2015.*

Habiéndose presentado en este Ayuntamiento, con fecha 27/1/2015, escrito presentado por D. José Manuel Marchitelli, en el que se pone en conocimiento de esta Administración Municipal que D. Tudor Suruceanu no reside en este municipio, figurando, no obstante, empadronado en el Padrón Municipal de Habitantes de Camargo en el domicilio siguiente: Barrio La Esprilla, 13-A, P01, Iz., 39608 Igoillo, Camargo (Cantabria).

Estableciendo el art. 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, que el Ayuntamiento dará de oficio baja en el Padrón Municipal de Habitantes a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el art. 54 del citado Reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado.

Resultando que puede darse un supuesto de incumplimiento de las condiciones del art. 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, que exige para la inscripción en el Padrón del municipio la residencia habitual en el mismo.

Por ello, este Ayuntamiento instruye expediente para comprobar si D. Tudor Suruceanu reside en este municipio, y, si no residiera en el mismo, declarar de oficio la baja de su inscripción en el padrón Municipal de Habitantes de este municipio.

De conformidad con lo establecido en el art. 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio y en el apartado II.1.c) 2 de la Resolución de 1 de abril de 1997 del presidente del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1997) por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal, esta Alcaldía

### RESUELVE

PRIMERO.- Incoar expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes a:

- D. Tudor Suruceanu, N.I.E. Y00446454S.

SEGUNDO.- Notificar a los interesados la presente resolución concediéndoles audiencia durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación para manifestar si está o no de acuerdo con la baja, pudiendo en este último caso, presentar las justificaciones que estimen pertinentes al objeto de acreditar que es en este municipio en el que residen.

TERCERO.- De no poderse practicar la notificación en el domicilio en el que figuran empadronados, realícese notificación a través de edictos que se insertarán en el Boletín Oficial.

CUARTO.- En el supuesto de que los interesados no manifiesten su disconformidad con la baja, o no efectúen alegación alguna una vez transcurrido el plazo señalado el efecto, y, en todo caso, cuando los ciudadanos no figuren empadronados en ningún otro municipio, la baja sólo podrá llevarse a cabo con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

Camargo, 11 de marzo de 2015.

El alcalde,

Diego Movellán Lombilla.

2015/3902

CVE-2015-3902

MIÉRCOLES, 25 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 58

## AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

**CVE-2015-3903** *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST/285/2015.*

Habiéndose presentado en este Ayuntamiento, con fecha 26/2/2015, escrito presentado por Centro Residencial Villamayor en el que se pone en conocimiento de esta Administración Municipal que Dña. Jénifer Arce Crespo no reside en este municipio, figurando, no obstante, empadronada en el Padrón Municipal de Habitantes de Camargo en el domicilio siguiente: Calle Gutiérrez Solana, 33-1º A, 39600 Maliaño, Camargo (Cantabria).

Estableciendo el art. 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, que el Ayuntamiento dará de oficio baja en el Padrón Municipal de Habitantes a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el art. 54 del citado Reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado.

Resultando que puede darse un supuesto de incumplimiento de las condiciones del art. 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, que exige para la inscripción en el Padrón del municipio la residencia habitual en el mismo.

Por ello, este Ayuntamiento instruye expediente para comprobar si Dña. Jénifer Arce Crespo reside en este municipio, y, si no residiera en el mismo, declarar de oficio la baja de su inscripción en el padrón Municipal de Habitantes de este municipio.

De conformidad con lo establecido en el art. 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, y en el apartado II.1.c) 2 de la Resolución de 1 de abril de 1997 del presidente del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1997) por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal, esta Alcaldía

### RESUELVE

PRIMERO.- Incoar expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes a:

- Dña. Jénifer Arce Crespo, D.N.I. 72149640 C.

SEGUNDO.- Notificar a los interesados la presente resolución concediéndoles audiencia durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación para manifestar si está o no de acuerdo con la baja, pudiendo en este último caso, presentar las justificaciones que estimen pertinentes al objeto de acreditar que es en este municipio en el que residen.

TERCERO.- De no poderse practicar la notificación en el domicilio en el que figuran empadronados, realícese notificación a través de edictos que se insertarán en el Boletín Oficial.

CUARTO.- En el supuesto de que los interesados no manifiesten su disconformidad con la baja, o no efectúen alegación alguna una vez transcurrido el plazo señalado el efecto, y, en todo caso, cuando los ciudadanos no figuren empadronados en ningún otro municipio, la baja sólo podrá llevarse a cabo con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

Camargo, 11 de marzo de 2015.

El alcalde,

Diego Movellán Lombilla.

2015/3903

CVE-2015-3903

MIÉRCOLES, 25 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 58

## AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

**CVE-2015-3655** *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente 75/15.*

Habiéndose dictado Resolución de Alcaldía de fecha 9 de marzo de 2015 sobre la incoación de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes a las personas relacionadas en el anexo, siendo el motivo de la tramitación el no encontrarse acreditado que cumplan la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada residencia en este término municipal.

Ante la imposibilidad de realizar la notificación directamente a los interesados por desconocer su actual domicilio. En cumplimiento del artículo 72 del Reglamento arriba citado, y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de Presidencia, por la que se dictan instrucciones técnicas sobre gestión y revisión del padrón municipal de habitantes, se publica el presente anuncio, concediendo a los interesados un plazo de diez días hábiles, a contar de la publicación en el BOC, para que pueda presentar cuantas alegaciones considere oportunas, así como pruebas o documentos que consideren necesarios en defensa de sus derechos e intereses. Transcurrido este plazo sin que se produjeran reclamaciones a este acto, se elevará el expediente a informe del Consejo de Empadronamiento con carácter previo a la resolución que en derecho proceda.

### ANEXO

| INTERESADO  | DOCUMENTO | DOMICILIO               |
|---|-----------|-------------------------|
| D <sup>a</sup> Elena Eugenia Anconeyra Llaza      | 72198251D | C/ Castilla nº 3 2º izq |
| D. Roy Ángel Quispe Anconeyra                     | 72222770Y | C/ Castilla nº 3 2º izq |
| D <sup>a</sup> Adriana Guadalupe Quispe Anconeyra | 72198057E | C/ Castilla nº 3 2º izq |
| D <sup>a</sup> María Balbás Liaño                 | 72139697J | C/ Castilla nº 3 2º izq |
| D. Ethan García Balbás                            | 72223278N | C/ Castilla nº 3 2º izq |

Los Corrales de Buelna, 10 de marzo de 2015.  
La alcaldesa-presidenta,  
María Mercedes Toribio Ruiz.

2015/3655

CVE-2015-3655

MIÉRCOLES, 25 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 58

## AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

**CVE-2015-3782** *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente 76/15.*

Habiéndose dictado Resolución de Alcaldía de fecha 9 de marzo de 2015 sobre la incoación de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes a las personas relacionadas en el anexo, siendo el motivo de la tramitación el no encontrarse acreditado que cumplan la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada residencia en este término municipal.

Ante la imposibilidad de realizar la notificación directamente a los interesados por desconocer su actual domicilio. En cumplimiento del artículo 72 del Reglamento arriba citado, y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de Presidencia, por la que se dictan instrucciones técnicas sobre gestión y revisión del padrón municipal de habitantes, se publica el presente anuncio, concediendo a los interesados un plazo de diez días hábiles, a contar de la publicación en el BOC, para que pueda presentar cuantas alegaciones considere oportunas, así como pruebas o documentos que consideren necesarios en defensa de sus derechos e intereses. Transcurrido este plazo sin que se produjeran reclamaciones a este acto, se elevará el expediente a informe del Consejo de Empadronamiento con carácter previo a la resolución que en derecho proceda.

### ANEXO

| INTERESADO                          | DOCUMENTO | DOMICILIO        |
|-------------------------------------|-----------|------------------|
| D. Faustino de los Santos Alcántara | Y2990407F | Bº Coíño nº 16 G |
| D. Frank Siriaque Njeukam           | Y2902585  | Bº Coíño nº 16 G |

Los Corrales de Buelna, 10 de marzo de 2015.

La alcaldesa-presidenta,  
María Mercedes Toribio Ruiz.

2015/3782

CVE-2015-3782

MIÉRCOLES, 25 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 58

## AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

**CVE-2015-3543** *Información pública de solicitud de licencia de actividad de elaboración de productos alimenticios artesanos, en Vargas.*

Por parte de don José Gabriel Quintanal Cayón, se ha solicitado licencia municipal para el desarrollo de la actividad de elaboración de productos alimenticios artesanos (vino, miel y aguardiente de orujo), en la planta baja de una casa preexistente situada en el barrio El Ángel, número 42, en la localidad de Vargas (referencia catastral 2275027VN2927N0001PR).

En cumplimiento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado de Cantabria, y del artículo 74 de su Reglamento (aprobado por Decreto 19/2010, de 18 de marzo), se abre un período de información pública por el término de veinte días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad o instalación que se pretende establecer, puedan hacer las alegaciones que estimen pertinentes.

Puente Viesgo, 6 de marzo del 2015.

El alcalde (ilegible).

2015/3543

CVE-2015-3543

MIÉRCOLES, 25 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 58

## AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

**CVE-2015-3948** *Acuerdo de adhesión a la plataforma FACe-Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 22 de diciembre de 2014, y en cumplimiento de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la Factura Electrónica y creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público, se aprobó la adhesión del Ayuntamiento de Puente Viesgo a la Plataforma Electrónica FACe-Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Secretaría de Estado de las Administraciones Públicas.

Los códigos DIR3 de este Ayuntamiento de acuerdo con su estructura organizativa, y que serán indispensables para la remisión de facturas electrónicas, son:

- Código de la oficina contable: L01390566. Contabilidad.
- Código del órgano gestor: L01390566. Alcaldía.
- Código de la unidad de tramitación: L01390566. Secretario-Interventor.

Las facturas deberán presentarse en formato "facturae 3.2" o "facturae 3.2.1", a través de la página web <http://face.gob.es>.

Igualmente, se hace público que de conformidad con el contenido del artículo 42 de las vigentes bases de ejecución del presupuesto para el 2015 del Ayuntamiento de Puente Viesgo (aprobadas por acuerdo plenario del 22 de diciembre del 2014), y en virtud de la potestad reglamentaria conferida de acuerdo con el apartado segundo del artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, estarán excluidas de la obligación de facturar electrónicamente a este Ayuntamiento las facturas de hasta un importe de 5.000,00 € (cinco mil euros), impuestos incluidos.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional Sexta, de la Ley 25/2013 antes citada, de "publicidad de los puntos generales de entrada de facturas electrónicas y de los registros contables".

Puente Viesgo, 14 de marzo de 2015.

El alcalde,

Rafael Lombilla Martínez.

2015/3948

CVE-2015-3948

MIÉRCOLES, 25 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 58

## AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

**CVE-2015-3617** *Información pública de solicitud de licencia de actividad para centro canino de cría y adiestramiento, en Cubas.*

Por Pedro Luis Gutiérrez Rebolledo se ha solicitado licencia de actividad para "centro canino dedicado a la cría y adiestramiento" en Cubas, polígono 701, parcela 11.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y de su Reglamento aprobado por Decreto 19/2010, de 18 de marzo, se someta a información pública durante veinte días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el BOC para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer pueden hacer las observaciones que estimen procedentes.

Ribamontán al Monte, 10 de marzo de 2015.

El alcalde,

José Luis Blanco Fomperosa.

2015/3617

MIÉRCOLES, 25 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 58

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2015-3983** *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

No pudiéndose efectuar la notificación personal al desconocerse el domicilio, es por lo que, en aplicación del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica la incoación del expediente de baja de oficio del Padrón de Habitantes de los vecinos que a continuación se relaciona; debido a que no encuentra acreditado que cumplan con la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado en el Padrón.

Se concede a los interesados un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que puedan efectuar cuantas alegaciones considere oportunas, aportando igualmente cuantas pruebas o documentos considere necesarios en defensa de sus derechos e intereses. Transcurrido dicho plazo, sin que haya presentado alegación alguna, se procederá a la baja en el Padrón de Habitantes.

| NOMBRE                            | DOCUMENTO IDENTIDAD | DIRECCIÓN                        |
|-----------------------------------|---------------------|----------------------------------|
| VOLODYMYR BAKLAN                  | X6845194A           | SANTA TERESA JESÚS 6, 2º IZ.     |
| ALIN NICU LUCHIAN                 | Y1539951T           | CANALEJAS 20, 7º IZ.             |
| JENY RODRÍGUEZ PAVÓN              | 72203127D           | ALEJANDRO GARCÍA 12, EN. IZ.     |
| NAIMA ANAMMAS                     | X5388834A           | FERNANDO VI 26, 1º DR.           |
| MALAK SAMER                       | Y2221187E           | FERNANDO VI 26, 1º DR            |
| KRISTINA DE FRUTOSOVA             | X2555091K           | FERNANDO DE LOS RÍOS 20-E, 9º DR |
| KRISTIAN DE FRUTOS JELINKOVA      | 09700371            | FERNANDO DE LOS RÍOS 20-E, 9º DR |
| NICOLAE BIRSAN                    | X8154800N           | GRUPO LOS PINARES 7-B, 3º A      |
| ITALI CAMILL MANCEBO PÉREZ        | 72262302M           | ALFÉRECES PROVISIONALES 5, 8º D  |
| WITNEY CAMILA MANCEBO PÉREZ       | 72262301G           | ALFÉRECES PROVISIONALES 5, 8º D  |
| GELSER DELLANARA PÉREZ GALARZA    | 72262300A           | ALFÉRECES PROVISIONALES 5, 8º D  |
| MARÍA TERESA RUIZ BUSTAMANTE      | 13686482X           | LIÉBANA 11, 3º C                 |
| FRANCISCO JAVIER MOLINERO FUENTES | 13796377B           | GUTIÉRREZ SOLANA 13, 10º A       |
| ANA MARÍA DÍAS MELGOSA            | 72180082X           | CARDENAL CISNEROS 113, 1º DR     |
| CORINA LILIANA DOBRE              | X6200721J           | RÍO CUBAS 6, 1º IZ.              |

Santander, 17 de marzo de 2015.  
La jefa del Servicio de Estadística,  
Puerto Sánchez-Calero López.

2015/3983

CVE-2015-3983

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

#### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

**CVE-2015-3891** *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 143/2014.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 0000143/2014 a instancia de Ruth Gutiérrez de Diego frente a Romitsa, S. L., en los que se ha dictado sentencia de fecha 9/3/15, con el siguiente dispongo:

#### FALLO

Que estimando parcialmente la demanda formulada por doña Ruth Gutiérrez de Diego contra Romitsa, S. L., condeno a la demandada a abonar a la actora la cantidad de 11.991,12 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes personadas, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de 5 días siguientes a la notificación de esta sentencia, debiendo acreditar la empresa si recurriera que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco de Santander número 3867000036014314, más otros 300 euros, en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

DILIGENCIA DE PUBLICACIÓN.- La extiendo yo, la secretaria judicial, doña María del Carmen Martínez Sanjurjo para hacer constar que en el día de hoy, el ilustrísimo magistrado juez señor don Carlos de Francisco López hace entrega de esta sentencia debidamente firmada. La declaro pública en este momento. Libro testimonio de la misma que quedará unido a los autos, llevándose el original al libro de sentencia. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Romitsa, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 11 de marzo de 2015.  
La secretario judicial,  
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2015/3891

MIÉRCOLES, 25 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 58

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

**CVE-2015-3892** *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 230/2014.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 230/2014 a instancia de Ignacio Javier Rubio Sánchez frente a Cablenort Telecomunicaciones, S. L., y otros en los que se ha dictado resolución de fecha 12 de marzo de 2015 del tenor literal siguiente:

AUTO

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de Ignacio Javier Rubio Sánchez, como parte ejecutante, contra Cablenort Telecomunicaciones, S. L., Lican Comunicaciones, S. L., CODETEL (Contratas de Obras y Telecomunicaciones, S.L), Abra Telecom, S. L., Ingeniería Desarrollo e Instalación de Redes de Comunicación, S. L. como parte ejecutadas, por importe de 2.829,64 euros de principal, más la cantidad de 565,93 euros calculado provisionalmente para intereses y costas.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el secretario judicial (artículo 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3867 0000 64 0230 14, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo.

El/la magistrado-juez.

CVE-2015-3892

MIÉRCOLES, 25 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 58

DECRETO

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Despachar ejecución del título mencionado en la orden general de ejecución a favor de Ignacio Javier Rubio Sánchez como parte ejecutante contra Cablenort Telecomunicaciones, S. L., Lican Comunicaciones, S. L., CODETEL (Contratas de Obras y Telecomunicaciones, S. L.), Ingeniería Desarrollo e Instalación de Redes de Comunicación, S. L., por importe de 2.829,64 euros de principal más la cantidad de 565,93 euros calculado provisionalmente para intereses y costas.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en QUINCE DÍAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

ACUERDO: Para dar efectividad a la orden general de ejecución dictada en las presentes actuaciones a favor de Ignacio Javier Rubio Sánchez, como parte ejecutante, contra Abra Telecom, S. L., como parte ejecutada, por la cantidad de 2.829,64 euros en concepto de principal más la cantidad de 565,93 euros que se calculan provisionalmente para hacer frente a los intereses y a las costas.

Se declaran embargados los siguientes bienes propiedad de la ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir dichas sumas reclamadas:

1.- Los depósitos bancarios y saldos favorables que arrojen las cuentas de cualquier clase abiertas a nombre del/los ejecutado/s en las principales entidades bancarias a las que por convenio suscrito con el CGPJ tiene acceso este órgano judicial a través del Punto Neutro Judicial quienes deberán transferir las cantidades embargadas a la cuenta de depósitos y consignaciones de esta oficina abierta en el Banco Santander con número 3867 0000 64 0230 14.

2.- Devoluciones que por cualquier concepto deba percibir la ejecutada de la Agencia Tributaria, librándose el oportuno oficio.

Recábase información para la averiguación de bienes de los ejecutados a través del Punto Neutro Judicial.

Y para el caso de que los bienes embargados no resulten suficientes, diríjase oficios a los pertinentes organismos y registros públicos en averiguación de bienes.

Hágase saber a las partes deberán comunicar inmediatamente a la oficina judicial cualquier cambio de domicilio, teléfono, fax o similares que se produzca durante la sustanciación del proceso (artículo 53.2 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3867 0000 64 0230 14, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/la secretario judicial.

MIÉRCOLES, 25 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 58

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Cablenort Telecomunicaciones, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 12 de marzo de 2015.  
La secretario judicial,  
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2015/3892

CVE-2015-3892

MIÉRCOLES, 25 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 58

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

**CVE-2015-3893** *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 27/2015.*

Da María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretario judicial del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000027/2015, a instancia de Patricia Urrestarazu Hervas, frente a Grupo Natursan 2000, SL, en los que se han dictado resoluciones del día de la fecha, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

### AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN

El magistrado  
D. Carlos de Francisco López.  
Santander, 6 de marzo de 2015.

### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma, a favor de D<sup>a</sup> Patricia Urrestarazu Hervas, como parte ejecutante, contra Grupo Natursan 2000, SL, como parte ejecutada, por importe de 1.285 €, de principal, más 257 €, de intereses y costas provisionales.

Este auto y el decreto que dicte el secretario judicial (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, por escrito, ante este órgano judicial, dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 €, en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano, abierta en Banco Santander, al nº 3867000006402715, a través de una imposición individualizada, indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe."

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Grupo Natursan 2000, SL, en ignorado paradero, libro el presente, para su publicación en el B.O.C.

Santander, 9 de marzo de 2015.  
La secretaria judicial,  
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2015/3893

CVE-2015-3893

MIÉRCOLES, 25 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 58

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

**CVE-2015-3894** *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 28/2015.*

Dona María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 28/2015 a instancia de Hugo Lambarri Velarde frente a Pinturas Cantabria SL, en los que se ha dictado resolución de fecha de del tenor literal siguiente:

AUTO

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de Hugo Lambarri Velarde, como parte ejecutante, contra Pinturas Cantabria SL, como parte ejecutada, por importe de 4.815,59 € de principal, más 963,12 euros, calculado provisionalmente para intereses y costas.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el secretario judicial (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3867 0000 64 0028 15, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.

El/la magistrado-juez.

MIÉRCOLES, 25 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 58

DECRETO

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Despachar ejecución del título mencionado en la orden general de ejecución a favor de Hugo Lambarri Velarde, contra Pinturas Cantabria SL, por importe de 4.815,59, euros más la cantidad de 963,13, presupuestadas provisionalmente para intereses y costas.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Adviértase a ambas partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico o similares que se produzca, de estarse utilizando como medio de comunicación durante la sustanciación de este proceso (art. 155.5LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3867 0000 64 0028 15, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe. El/la secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Pinturas Cantabria SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 12 de marzo de 2015.  
La secretaria judicial,  
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2015/3894

MIÉRCOLES, 25 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 58

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

**CVE-2015-3895** *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 31/2015.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000031/2015, a instancia de Carlos Gutiérrez Mora, frente a Intedas Aguilar, SL y Metalúrgicas Y Montajes Lurobe, SL, en los que se han dictado resoluciones del día de la fecha, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

### "AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN

El magistrado. D. Carlos de Francisco López.  
En Santander, a 10 de marzo de 2015.

### PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de D. Carlos Gutiérrez Mora, como parte ejecutante, contra Intedas Aguilar, SL y Metalúrgicas y Montajes Lurobe, SL, como parte ejecutada, por importe de 6.404,80 €, de principal, más 1.280,96 €, de intereses y costas provisionales.

Este auto y el decreto que dicte el secretario judicial (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, por escrito, ante este órgano judicial, dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 €, en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano, abierta en Banco Santander, nº 3867000064003115, a través de una imposición individualizada, indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo".

### "DECRETO

Sra. secretaria judicial, D<sup>a</sup>. María del Carmen Martínez Sanjurjo.  
En Santander, a 10 de marzo de 2015.

CVE-2015-3895

MIÉRCOLES, 25 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 58

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dar efectividad a la orden general de ejecución dictada a favor de D. Carlos Gutiérrez Mora, contra Intedas Aguilar, SL y Metalúrgicas y Montajes Lurobe, SL, por importe de 6.404,80 €, más la cantidad de 1.280,96 €, presupuestadas para intereses y costas.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante, para que en el plazo de quince días, puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Adviértase a ambas partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico o similares que se produzca, de estarse utilizando como medio de comunicación durante la sustanciación de este proceso (art. 155.5LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión, por escrito, ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 €, en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano, abierta en Banco Santander, nº 3867000064003115, a través de una imposición individualizada, indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Metalúrgicas y Montajes Lurobe, SL, en ignorado paradero, libro el presente, para su publicación en el B.O.C.

Santander, 10 de marzo de 2015.  
La secretaria judicial,  
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2015/3895

CVE-2015-3895

MIÉRCOLES, 25 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 58

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

**CVE-2015-3896** *Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 765/2014.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos / ceses en general, con el nº 0000765/2014 a instancia de Mircea Burnea frente a Dsy 2007 S. L. y FOGASA, en los que se ha dictado sentencia de fecha 9/3/15, con el siguiente dispongo:

### FALLO

Estimando la demanda formulada por Dª Mircea Burnea contra Dsy 2007 S.L declaro improcedente el despido causado a la trabajadora con efectos desde el 2 de noviembre de 2014, y en su consecuencia, condeno a la empresas a que, a su elección, readmita en su puesto de trabajo a las demandantes, en las mismas condiciones y jornada que regían con anterioridad al despido, o le abone en concepto de indemnización, la cantidad de 1.517,52 euros.

Dicha opción deberá ejercitarse en el plazo de cinco días, desde la notificación de esta sentencia, por escrito o comparecencia en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, entendiéndose que de no hacerlo se opta por la readmisión.

Condeno asimismo a la demandada, en el caso de optar por la readmisión, a pagar a las demandantes, como salarios de tramitación, una cantidad igual a la suma de los salarios que dejó de percibir, a razón del salario diario consignado en el hecho probado primero de esta resolución, devengados desde el día siguiente al despido hasta el de la notificación de la sentencia de instancia o hasta que el trabajador haya encontrado otro empleo y se probase por la empresa lo percibido diariamente para su descuento.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que deberá anunciarse en este Órgano Judicial dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a su notificación.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 € en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en el Banco de Santander nº 3867000036076514, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

**DILIGENCIA DE PUBLICACIÓN.-** La extiendo yo, la secretaria judicial, Dª María del Carmen Martínez Sanjurjo para hacer constar que en el día de hoy, el Ilmo. magistrado juez Sr. D. Carlos de Francisco López hace entrega de esta sentencia debidamente firmada. La declaro pública en este momento. Libro testimonio de la misma que quedará unido a los autos, llevándose el original al libro de sentencia. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a DSYR 2007 S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 12 de marzo de 2015.

La secretaria judicial, María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2015/3896

CVE-2015-3896

MIÉRCOLES, 25 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 58

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

**CVE-2015-3888** *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 47/2015.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 000047/2015 a instancia de Lucía Lavín Alconero frente a Sersia Cantabria, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 12/03/2015, del tenor literal siguiente:

### AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN

El/la magistrado-juez, doña Nuria Perchín Benito.  
En Santander, a 12 de marzo de 2015.

### PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de Lucía Lavín Alconero, como parte ejecutante, contra Sersia Cantabria, S. L., como parte ejecutada, por importe de 5.031,30 euros de principal, más 503,13 euros para intereses y costas provisionales.

Este auto y el decreto que dicte el secretario judicial (artículo 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3868000030004715, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo.

El/la magistrado-juez.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Sersia Cantabria, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 12 de marzo de 2015.  
La secretario judicial,  
María de las Mercedes Díez Garretas.

2015/3888

CVE-2015-3888

MIÉRCOLES, 25 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 58

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

**CVE-2015-3889** *Citación para la celebración de actos de conciliación y en su caso juicio en procedimiento ordinario 129/2015.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 0000129/2015 a instancia de Fernando Laforga Lezama, Begoña Patín Señas, domingo Pastor Barrigón, Antonio García Gutiérrez, María del Mar Vicente Cirión, Josefa García Cuenca, Águeda Shirly Barbosa de Brito y María Julia Herrero Castillo frente a herederos de Antonio Tardío Díez, Alberto Tardío Sandoval, Marta Tardío Sandoval y Fátima Estefanía Tardío Sandoval, en los que se ha dictado la cédula de fecha 13-3-2015 siguiente:

### CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la señor/a secretario judicial en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

— Persona a la que se cita como parte demandada:

Herederos de Antonio Tardío Díez, en ignorado paradero.

— Objeto de la citación:

Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la magistrado/a-juez admita y declare pertinente.

— Lugar, día y hora en que debe comparecer:

Se le cita para 16 de julio de 2015, a las 10:40 horas, en la Sala de Vistas, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el secretario judicial, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

### PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (artículo 58.1.e LRJS).

En Santander, a 13 de marzo de 2015.

El/la secretario judicial.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a herederos de Antonio Tardío Díez, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 13 de marzo de 2015.

La secretario judicial,

María de las Mercedes Díez Garretas.

2015/3889

CVE-2015-3889

MIÉRCOLES, 25 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 58

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

**CVE-2015-3849** *Notificación de decreto en procedimiento de Seguridad Social 989/2013.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Seguridad Social, con el número 0000989/2013 a instancia de Enrique Tejero Miera frente a CIA Santanderina de Montajes, S. A., en los que se ha dictado resolución de fecha de 10-03-2015, del tenor literal siguiente:

### "DECRETO

Señor/señora secretario judicial, doña Lucrecia de la Gándara Porres.  
En Santander, a 10 de marzo de 2015.

### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, se interpuso recurso en los presentes autos de Seguridad Social número 0000989/2013 seguidos en este órgano, contra la sentencia de fecha 15-12-2014.

SEGUNDO.- El letrado en representación de la Administración de la Seguridad Social, ha presentado escrito desistiendo expresamente del recurso interpuesto antes de que sobre el mismo haya recaído resolución.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Dispone el apartado 1 del artículo 450 de la LEC, con referencia a cualquier clase de recurso, que todo recurrente puede desistir del recurso antes de que sobre él recaiga resolución, añadiendo que, en el caso de ser varios los recurrentes, si sólo alguno de ellos desistieran, la resolución recurrida no será firme en virtud del desistimiento, aunque se tendrán por abandonadas las pretensiones de impugnación que fueren exclusivas de quienes hubieren desistido. En el presente caso, la parte recurrente ha desistido del recurso antes de su resolución, por lo que procede tenerle por desistido del recurso interpuesto.

### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

Tener por desistido al recurrente Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social del recurso de Seguridad Social interpuesto contra la sentencia de fecha 15-12- 2014 recaída en estas actuaciones.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante el secretario que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/la secretario judicial.

CVE-2015-3849

MIÉRCOLES, 25 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 58

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CIA Santanderina de Montajes, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 10 de marzo de 2015.  
La secretario judicial,  
Lucrecia de la Gándara Porres.

2015/3849

CVE-2015-3849

MIÉRCOLES, 25 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 58

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4 DE SANTANDER

**CVE-2015-3925** *Notificación de sentencia en procedimiento de juicio verbal (250.2) 762/2014.*

El Juzgado de Primera Instancia Número 4 de Santander.

Hace saber: Que en el juicio verbal 762/2014 seguido a instancia de doña Cristina Esther Seco Aparicio, contra don Juan Pablo Gurrieri y Liberty Seguros, se ha dictado sentencia de fecha 19 de febrero de 2015, contra la que cabe recurso de apelación en plazo de veinte días hábiles siguientes a su notificación.

En el Juzgado podrán los interesados tener conocimiento íntegro de su contenido.

Se libra el presente extracto para que sirva de notificación a don Juan Pablo Gurrieri, mediante su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 12 de marzo de 2015.

El secretario judicial (ilegible).

2015/3925

MIÉRCOLES, 25 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 58

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 10 DE SANTANDER

**CVE-2015-3923** *Notificación de sentencia 82/2014 en procedimiento ordinario 1387/2012.*

Doña Raquel Perales Sáez, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia Número 10 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Procedimiento Ordinario, a instancia de Venancio Revuelta, frente a Elvine Marina Teubo Feunke, herencia yacente de Agustín Mateo Echevarría Rodríguez, Pilar Echevarría Rodríguez, Fabiola Echevarría Rodríguez, Gumersindo Echevarría Rodríguez, Catalina Rodríguez Álvarez, Ana María Echevarría Benea, Miguel Ángel Encarnación Echevarría, Margarita Encarnación Echevarría, Mónica Encarnación Echevarría, José Antonio Encarnación Echevarría y María Ángeles Encarnación Echevarría, en los que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚMERO 000082/2014

Santander a 11 de abril de 2014

Vistos por mí, Íñigo Landín Díaz De Corcuera, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número 10 de Santander, los autos de juicio ordinario número 1.387/12, instados por Venancio Revuelta Sainz, representado por la procuradora señora Gutiérrez Valtuille y defendido por el letrado señor Mazorra Royano, contra Fabiola, Gumersindo y Pilar Echevarría Rodríguez, y Catalina Rodríguez Álvarez, representados por el procurador señor Revilla Martínez y defendidos por el letrado señor Martínez de la Pedraja Abarca; contra Catalina Benea, en representación de su hija menor Ana María Echevarría Benea, y de la herencia yacente de Agustín Mateo Echevarría Rodríguez, representada por la procuradora señora Macías de Barrio y defendida por el letrado señor de Miguel Gutiérrez; contra Mónica Encarnación Echevarría (en su propio nombre y en representación de sus hijas menores Alejandra Teja Encarnación y Erica Modesta Cobos Encarnación), Margarita Encarnación Echevarría (en su propio nombre y en representación de sus hijas menores Begoña, Débora y Jénifer Gutiérrez Encarnación), y Miguel Ángel, María de los Ángeles y José Antonio Encarnación Echevarría, todos ellos sucesores mortis causa de María de los Ángeles Echevarría Rodríguez, representados por el procurador señor Esteban Fernández y defendidos por el letrado señor Sierra Torre; y contra Elvine Marina Teubo Feunke, rebelde; en procedimiento de obligación de hacer derivada de responsabilidad contractual, dicto la siguiente

FALLO

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta en su día por la procuradora señora Gutiérrez Valtuille:

PRIMERO: Debo condenar y condeno a Fabiola, Gumersindo y Pilar Echevarría Rodríguez, a Catalina Rodríguez Álvarez, a Catalina Benea (en representación de su hija menor Ana María Echevarría Benea y de la herencia yacente de Agustín Mateo Echevarría Rodríguez), a Mónica Encarnación Echevarría (en su propio nombre y en representación de sus hijas menores Alejandra Teja Encarnación y Erica Modesta Cobos Encarnación), a Margarita Encarnación Echevarría (en su propio nombre y en representación de sus hijas menores Begoña, Débora y Jénifer Gutiérrez Encarnación), y a Miguel Ángel, María de los Ángeles y José Antonio Encarnación Echevarría (como sucesores mortis causa de María de los Ángeles Echevarría Rodríguez) a formalizar en documento público la adjudicación hereditaria de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad

CVE-2015-3923

MIÉRCOLES, 25 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 58

de Villacarriedo con el nº 7.112, al tomo 119, libro 963, folio 117, adjudicando a cada uno de los seis herederos del causante Gumersindo Echevarría Saro (Catalina Rodríguez Álvarez como heredera de Modesta Echevarría Rodríguez, y Fabiola, Gumersindo, Agustín, Pilar y María de los Ángeles Echevarría Rodríguez) una sexta parte indivisa del derecho que sobre dicha finca ostentaba Gumersindo Echevarría Sam, que era una cuarta parte indivisa en nuda propiedad, de modo que cada heredero se adjudicará una veinticuatroava parte de la nuda propiedad de dicha finca. No obstante, previamente a dicha protocolización, Mónica, Miguel Ángel, María de los Ángeles, José Antonio y Margarita Encarnación Echevarría deberán partir, adjudicar, protocolizar y elevar a público la herencia de María de los Ángeles Echevarría Rodríguez.

SEGUNDO: Una vez adjudicadas las herencias en los términos dispuestos en el apartado anterior, debo condenar y condeno:

1. A Gumersindo Echevarría Rodríguez a elevar a público el contrato privado de 23 de marzo de 1989 celebrado con Venancio Revuelta Sainz sobre la finca nº 7.112 y aportado como Doc. 3 de la demanda, si bien precisando que lo transmitido es una veinticuatroava parte de la nuda propiedad de dicha finca.

2. A Catalina Benea a elevar a público el contrato privado de 23 de marzo de 1989 celebrado entre Agustín Mateo Echevarría Rodríguez y Venancio Revuelta Sainz sobre la finca nº 7.112 y aportado como Doc. 4 de la demanda, si bien precisando que lo transmitido es una veinticuatroava parte de la nuda propiedad de dicha finca.

3. A Fabiola Echevarría Rodríguez a elevar a público el contrato privado de 16 de mayo de 1989 celebrado con Venancio Revuelta Sainz sobre la finca nº 7.112 y aportado como Doc. 5 de la demanda, si bien precisando que lo transmitido es una veinticuatroava parte de la nuda propiedad de dicha finca.

4. A Pilar Echevarría Rodríguez a elevar a público el contrato privado de 23 de mayo de 1989 celebrado con Venancio Revuelta Sainz sobre la finca nº 7.112 y aportado como Doc. 6 de la demanda, si bien precisando que lo transmitido es una veinticuatroava parte de la nuda propiedad de dicha finca.

5. A Mónica, Margarita, Miguel Ángel, María de los Ángeles y José Antonio Encarnación Echevarría a elevar a público el contrato privado de 28 de mayo de 1989 celebrado entre María de los Ángeles Echevarría Rodríguez y Venancio Revuelta Sainz sobre la finca nº 7.112 y aportado como Doc. 7 de la demanda, si bien precisando que lo transmitido es una veinticuatroava parte de la nuda propiedad de dicha finca.

6. A Catalina Rodríguez Álvarez a elevar a público el contrato privado de 26 de enero de 1996 celebrado con Venancio Revuelta Sainz sobre la finca nº 7.112 y aportado como Doc. 8 de la demanda, si bien precisando que lo transmitido es una veinticuatroava parte de la nuda propiedad de dicha finca.

TERCERO: Debo absolver y absuelvo a Elvine Marina Teubo Feunke de todas las pretensiones formuladas contra ella en este procedimiento.

CUARTO: Debo condenar y condeno a Catalina Rodríguez Álvarez, a Fabiola, Gumersindo y a Pilar Echevarría Rodríguez, y a Mónica, Margarita, Miguel Ángel, María de los Ángeles y José Antonio Encarnación Echevarría, a pagar todas las costas de este proceso, con las excepciones de los dos apartados siguientes.

QUINTO: Debo condenar y condeno a Venancio Revuelta Sainz a abonar todas las costas causadas en este procedimiento a Elvine Marina Teubo Feunke.

SEXTO: No ha lugar a condena en costas respecto a la pretensión dirigida contra la herencia yacente de Agustín Mateo Echevarría Rodríguez.

MIÉRCOLES, 25 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 58

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación ante este Tribunal, por escrito, en plazo de veinte días contados desde el siguiente a la notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 458 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil. En la interposición del recurso se deberá exponer las alegaciones en que base la impugnación además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

La admisión de dicho recurso precisará que, al prepararse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banesto nº 5072000004138712 con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D. A. decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

El magistrado juez.

PUBLICACIÓN.- De conformidad con lo que se dispone en el artículo 212 de la LEC, firmada la sentencia por el Juez que la dictó, se acuerda por el señor secretario su notificación a las partes del procedimiento y el archivo de la misma en la oficina judicial, dejando testimonio en los autos, de lo que yo, la secretaria, doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Elvine Marina Teubo Feunke y herencia yacente de Agustín Mateo Echevarría Rodríguez, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 18 de febrero de 2015.

La secretaria judicial,  
Raquel Perales Sáez.

2015/3923

MIÉRCOLES, 25 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 58

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE LAREDO

**CVE-2015-3516** *Notificación de sentencia 41/2015 en procedimiento ordinario 128/2013.*

Doña Susana Villaverde García, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Laredo,

### SENTENCIA NÚMERO 41/2015

JUEZ QUE LA DICTA: Doña Ana Cristina Arranz, magistrada-juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Laredo.

Fecha: 23 de febrero de 2015.

DEMANDANTE: Don Eduardo Díez Furundarena.

Procurador: Don Fernando Cuevas Íñigo.

Letrado: Don Gustavo Merino Campos.

DEMANDADO: Doña Ainhoa Foronda González.

Procurador: Doña Covadonga Santo domingo Alfonso.

Letrado: Don Enrique Fernández Ocejo.

DEMANDADO: Don Javier López Liano (en rebeldía procesal).

DEMANDADO: Doña María Lourdes Llorente Ceballos.

Procurador: Doña Carmen Aldaz.

Letrado: Doña Sonia Pérez Elicegui.

DEMANDADO: Don Juan Fernández Benítez (en rebeldía procesal).

DEMANDADO: Don Luis Antuñano Dogen.

Procurador: Don José Luis Rodríguez Muñoz.

Letrado: Doña Isabel Boisa Diz.

DEMANDADO: Doña Mónica Martínez Prieto.

Procurador: Doña Pilar Orcajo Fernández.

Letrado: Doña Mónica San Román Fernández.

OBJETO: Responsabilidad extracontractual derivada del artículo 1903 CC.

CVE-2015-3516

MIÉRCOLES, 25 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 58

FALLO

DESESTIMAR LA DEMANDA presentada por el procurador don Fernando Cuevas Íñigo, en nombre de don Eduardo Díez Furundarena, frente a doña Mónica Martínez Prieto, absolviendo a ésta de las pretensiones formuladas contra ella, con imposición de costas a la actora.

ESTIMAR PARCIALMENTE LA DEMANDA presentada por el procurador de los tribunales don Fernando Cuevas Íñigo, en nombre y representación de don Eduardo Díez Furundarena, y CONDENAR a doña Ainhoa Foronda González, don Javier López Liaño, doña María Lourdes Llorente Ceballos, don Juan Fernández Benitez y don Luis Antuñano Dogen a indemnizar, conjunta y solidariamente, a don Eduardo Díez Furundarena en la cantidad de 6.300,19 euros, con los intereses del artículo 576 LEC y sin imposición de costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer el recurso de apelación en el plazo de los veinte días siguientes a su notificación ante este Juzgado y para su conocimiento por la ilustrísima Audiencia Provincial de Cantabria (artículo 455 LEC).

Así lo acuerdo, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por la señora juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Laredo.

Laredo, 25 de febrero de 2015.

La secretario judicial,  
Susana Villaverde García.

[2015/3516](#)

MIÉRCOLES, 25 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 58

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE MEDIO CUDEYO

**CVE-2015-3922** *Notificación de sentencia en procedimiento de juicio verbal (250.2) 58/2014.*

Don Santiago Delgado González, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Medio Cudeyo,

Hago saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de juicio verbal número 58/2014, a instancia de Gema Agudo Gómez frente a Natty Fernández Chase y comunidad de herederos o herencia yacente de Adoración Urizar, en los que se ha dictado resolución y/o sentencia de fecha 27 de enero de 2015 del tenor literal siguiente;

### SENTENCIA

Vistos por don Enrique Quintana Navarro, juez titular de este Juzgado, los autos número 58/2014 sobre juicio verbal promovido por Gema Agudo Gómez, representada por la procuradora Sra. Peña Revilla y asistida de la letrada señora Pérez Berdejo, contra Natty Fernández Chase y comunidad de herederos o herencia yacente de Adoración Urizar, declarados ambos en situación procesal de rebeldía.

### FALLO

Que se estima íntegramente la demanda interpuesta por la procuradora señora Peña Revilla, en nombre y representación de Gema Agudo Gómez, contra Natty Fernández Chase y comunidad de herederos o herencia yacente de Adoración Urizar, declarados ambos en situación procesal de rebeldía.

Se condena a Natty Fernández Chase y la comunidad de herederos o herencia yacente de Adoración Urizar a realizar las obras necesarias para solucionar los defectos de impermeabilización y estanqueidad existentes en su vivienda y evitar que las filtraciones de agua y humedades se sigan produciendo en la vivienda de la actora.

Se condena a Natty Fernández Chase y a la comunidad de herederos o herencia yacente de Adoración Urizar a indemnizar a la actora en la suma de 316,13 euros, importe de reparación de los daños causados, más los intereses legales correspondientes devengados y los que se devenguen desde el 31 de enero de 2014 hasta su completo pago, sin perjuicio de los intereses que, en su caso, procedan por mora procesal, así como en el importe de aquellos que se produjeran por la misma causa y hasta la realización de las reparaciones referidas.

Se condena en costas a Natty Fernández Chase y a la comunidad de herederos o herencia yacente de Adoración Urizar.

Notifíquese a las partes la presente resolución, advirtiéndoles que es firme y que contra la misma no cabe recurso alguno.

Únase a las actuaciones testimonio de la presente resolución y archívese el original en el legajo de sentencias de este Juzgado.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: La anterior sentencia ha sido leída en el día de su fecha por el Juez que la dictó y firmó, estando celebrando audiencia pública. Doy fe.

CVE-2015-3922

MIÉRCOLES, 25 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 58

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los pronunciamientos en la misma contenidos, a Natty Fernández Chase y comunidad de herederos o herencia yacente de Adoración Urizar, en ignorado paradero, libro el presente.

Medio Cudeyo, 30 de enero de 2015.  
El secretario judicial,  
Santiago Delgado González.

[2015/3922](#)

CVE-2015-3922

MIÉRCOLES, 25 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 58

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE TORRELAVEGA

**CVE-2015-3897** *Notificación de sentencia en procedimiento de juicio de faltas 1599/2014.*

Doña Lorena Álvarez García, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Torrelavega.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas nº 0001599/2014 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

SENTENCIA 000029/2015

SENTENCIA

En Torrelavega, a 11 de febrero de 2015.

Vistos por mí, Pablo Fernández de la Vega, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción Nº I de Torrelavega, los presentes autos de juicio de faltas nº 1599/2014, en los que han sido partes el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, Adrián Pérez Ortiz, como denunciante, que citado no compareció, y Pedro Sánchez Pérez, como denunciado, que citado no compareció.

FALLO

Que debo absolver y absuelvo a Pedro Sánchez Pérez de la falta de estafa por la que fue denunciado.

Las costas se declaran de oficio.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir del siguiente a su notificación, ante este Juzgado, que será resuelto por la lima. Audiencia Provincial de Cantabria.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Pedro Sánchez Pérez, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Torrelavega, 12 de marzo de 2015.

La secretaria judicial,  
Lorena Álvarez García.

[2015/3897](#)

CVE-2015-3897